

DEFENSA
DE LA DISSERTACION
CRITICA-HISTORICA
SOBRE EL JUICIO
UNIVERSAL,
CONTRA
LA IMPUGNACION
DE UN DOCTO ANONIMO.

SU AUTOR

DON SALVADOR JOSEPH MAÑER.

CON LICENCIA.

~~~~~  
EN MADRID: En la Imprenta del Reyno,  
Calle de la Gorguera.

DE FENIA

LA ASERTACION

DE HISTORIA

DE FENIA

UNIVERSAL  
Cappano, se Radiz.

CONTRA

LA IMPUGNACION

DE UN DOCUMENTO ANONIMO

SU AUTOR

DON MANUEL JOSE

CON LICENCIA

EN MADRID: En la Imprenta del Rey  
Calle de la Gaceta



APROBACION DEL DOCTOR DON

Joseph Rada y Aguirre, Capellán de Honor,  
y Predicador de su Magestad.

**D**E orden del Señor Doctor Don Pedro Clemente Arostegui, Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, Vicario de la Villa, y Corte de Madrid, &c. he visto un Libro, cuyo titulo es: *Defensa de la Dissertacion sobre el Juicio Final, contra la Impugnacion de un docto Anonimo*, su Autor Don Salvador Joseph Mañer, y no hallando en él cosa dissonante à la Santa Fè, buenas costumbres, ni proposicion digna de censura Theologica, soy de dictamen, que se le puede conceder la licencia que pide, así lo siento, salvo meliori.

Pero como yà se introduxo la costumbre de hacer en las aprobaciones recomendable el trabajo del Autor, pareceme, que se estimaria por silencio intempestivo, ò por cobardia de la pluma, reducirla à los precisos terminos de una aprobacion comun, sin tirar algunos delicados rasgos en una Obra singular. No hai camino por donde el que sale al publico se vea libre del genio descontento.



adizo de los Aristharcos: aún no pueden evitar este riesgo los Aprobantes, si dexan correr el estilo, aunque en bien merecidos elogios, padecen la nota de parciales del Escritor, ò de amigos, sino se dilatan, difundiendo lo mas selecto de las bellas letras, y erudicion, son reputados por hombres de limitada inteligencia, y cortissimo caudal; afsi siempre están expuestos à la mas rigida censura, los mismos que la dàn; pero como es forzoso seguir algun rumbo à pesar de los vientos, de las hondas, y de los escollos, dirè lo que alcanzo de este Escrito, no como Cenfor, porque yà satisface este encargo, no como parcial, ò amigo del Autor, pues puedo decir con verdad, que apenas le conozco, no le he tratado, solo sè que sus Obras son el argumento mas concluyente de su literatura, y laboriosidad.

Es Don Salvador Joseph Mañer sugeto de tan superior credito, entre los literatos, que ninguno debe admirar tome por assunto lo que à vulgares ojos parecerà ageno de su profession. No ignoran los que han leído las producciones de este Cavallero, que es un genio universal, que escribe igualmente  
bien

Bien en todo genero de materias , como lo publican las célebres disputas con el Eruditísimo , y Reverendísimo Padre Maestro Feyjòo , la Historia Critica de la Passion de Nuestro Redemptor , con otros muchos doctísimos Escritos ; de modo, que su gran capacidad , mas extensa que los assumptos que trata, los abraza todos sin la menor confusion.

Es engaño muy frecuente imaginar, que à las exterioridades està vinculado el saber, ò que solo en las Escuelas se aprende la verdadera sabiduria. Quantos parecen Doctos , que en el fondo son idiotas ! Quantos de muchos años de Universidad , en vez de coronarse con los laureles de la ciencia fallen inflados con la aerea ostentacion de una vanidad caprichosa ! Quantos aprenden solo en las Escuelas el arte de despreciar , lo que no aciertan à disponer ! Quantos no estudian mas que una confusa algaravia , digna de ser desterrada de la República de los juiciosos ! ( abuso de que en otro tiempo se reia Seneca ) ( a ) Quantos , pero son innume-

(a) Senec. Epist. 121. *Mus , inquit , sylaba est , sylaba caseum non rodit : mus ergo caseum non rodit , pueriles ineptias ! In hoc supercilia subduximus : In hoc barbam dimissimus , hoc est quod tristes docemus , & palidi.*



merables los exemplares , que persuaden á que no solo son sabios los que gritaron en las Aulas , tal vez la vanidad que alli se adquiere suele ser impedimento para adelantar.

No son sabios , decia el Petrarcha , ( b ) todos los profesores de la sabiduría , lo que confirma nuestro gran critico Saavedra en su Republica Literaria , pues hablando de lo que sucede en muchas Universidades , dice: *El tiempo , no el saber daba los grados de Bachiller , Licenciados , y Doctores , y á veces solamente el dinero , concediendo en pergaminos magnificos , con plomos pendientes de hilos , potestad á la ignorancia para poder explicar los libros , y enseñar las sciencias , y hallarse en uno de estos grados.* De aqui se infiere con quanta razon dice Don Salvador , que el poseer la sabiduría no consiste en professarla , sino en saberla ; por lo que discurro no ser este el fundamento en que el docto Antagonista asegura la fabrica de su impugnacion.

No es mi animo declararme por la sentencia de los mil años del Reyno de Christo, que

( b ) Petrarch. lib. 1. Dialog. 12. *Non omnes sapientiæ professores sunt sapientes.*

que antes de la persecucion del Anti-Christo procura establecer el Dissertador : bien sè que no faltan argumentos para poderla impugnar ; pero no me opongo à su verosimilitud. La juzgo probablemente fundada en la Sagrada Escritura , y libre de las espinas , que brotò el antiguo error de los Miliarios , que llama San Agustin : ( c ) *Possumus milliarios nuncupare* , ò Chilistas , y Milenarios San Geronymo : ( d ) *Millenarios appellamus Chiliastras*.

En el cap. 20. del Apocalypsi funda su sentencia Don Salvador. Entendiòle mal Cherinto , y diò en el error de creer , que despues de haver triunfado la Iglesia del Anti-Christo resucitando todos los Justos , descenderia Christo del Cielo para reynar con los Santos en la Tierra , por la dilatada sèrie de mil años : Que en este tiempo obedeciendo à su Dominio el Orbe todo con increible gloria, y abundancia de bienes, gozarian una felicidad semejante , à la que en su siglo de Oro fingieron los Poetas , y que procreando dignos alumnos de su Santidad , restituirian todos los sacrificios , ritos , y ceremonias

ju-

(c) S. August. lib. de Civit. cap. 7.

(d) D. Hieron. Præf. lib. 14. in Isaiam.

judaycas , y entonces se cumpliria quanto esperan de su imaginaria dicha los Judios. ( e )

Quien no vea la clarissima diferencia del modo de colocar los Chiliaftas sus mil años, respecto del Syftema de Don Salvador Mañer , intentará zegarse à la luz del medio dia. Cherinto dice , que han de refucitar todos los Justos para reynar con Christo en la Tierra , mil años despues del Juicio universal : Don Salvador afirma , que mil años antes , fin que refuciten los Santos , se sujetarán à una sola Cabeza todos los que entonces vivieren en el Mundo. Aquel pone , que Christo baxará del Cielo para establecer un Reyno temporal. Este , ni pone tal descenso , ni el Reyno de Christo , aunque en el Mundo será de este Mundo : el uno imagina un Reyno lleno de delicias sensibles , y corporeas : el otro constituye la felicidad en la practica de las virtudes. Finalmente , Cherinto assegura en aquel Milenario la restauracion del Templo de Jerusalèn , ritos , ceremonias , y sacrificios de los Judios ; y Don Salvador la universalidad , y extension en toda

(e) Vide Tirreum de gloriosa apparitione Christi , cap. 4. & Maluendam de Anti-Christo.



da la Tierra del Christianismo. Muy distante , pues , està el Systèma de nuestro Dissertador del antiguo error de los Milenarios.

Pero aunque no incida en este inconveniente , à lo menos no se indemnizarà del capitulo de la novedad. Quan sospechosas deben ser las novedades , y singularidades en la Religion , y en la Iglesia , persuade aquel gran martillo de los Hereges el Venerable Padre Canisio , ( f ) y el Doctissimo Padre Rivera , ( g ) en el Prohemio à la Exposicion sobre el Propheta Aggæo , prueba con grandissimo peso de autoridades quan conveniente es refrenar la licencia de las nuevas Exposiciones. Oponese à este argumento el ingeniosissimo Padre Alcazar , y responde , ( h ) que todo esto se dice contra los Hereges, que para confirmar su nueva doctrina abusan de los testimonios de la Escritura , no contra los Catholicos , que procuran ilustrar la Doctrina recibida de la Iglesia con alguna nueva Exposicion. Afsi lo dà à entender el Sacro Santo Concilio de Trento : ( i ) *Ad coercenda*



pe-

( f ) Canis. lib. 1. cap. 7. fol. 36. colum. 1.

( g ) Riv. in probem. Aggæi.

( h ) P. Alcazar in Apocalyps. not. 19. probem. de Novitate Expositionis.

( i ) Concil. Trident. sess. 4.

*petulantia ingenia, decernit Sancta Sinodus, ut nemo Sacram Scripturam ad suos sensus contorquens contra eum sensum quem tenuit, & tenet Sancta Mater Ecclesia; aut contra unanimem Sanctorum Patrum consensum interpretari audeat in rebus fidei, & morum.*

El versado en los Santos Padres hallará en los Libros de muchos, nuevas explicaciones, y à la verdad, faltando estas, ò què defraudada de riquezas quedaria la Iglesia! Si la novedad es defecto, este accidente presto le curarán los años, respuesta, que en otro assumpto diò el Oraculo de la Prudencia, y Santidad San Francisco de Borja. Es la Sagrada Escritura un inagotable manantial de donde fluyen abundantísimos tesoros: de alli tomaron muchas riquezas los antiguos, muchas los que despues se siguieron, y aún quedan innumerables para enriquecer con novedad los Libros de los modernos: (1) *Quid de illis, dice San Juan Chrysostomo, qui ante nos fuerunt? Quam multi post nos dicturi sunt, & rursus post illos alii; nec tamen deficient in modum fontis scaturientes divitiæ; neque metallorum hoc genus exhauritur.* El Angel de las

(1) S. Ioann. Chrysostom. tom. 5. Serm. 25.

las Escuelas Santo Thomàs , hablando de la libertad de opinar , y de exponer la Sagrada Escritura , afirma , que à su mayor dignidad pertenece el que cada uno halle en los Libros Sagrados la verdad que en su mente concibe: ( m ) *Hoc enim ad dignitatem Divinæ Scripturæ pertinet , ut sic , & diversis intellectibus hominum conveniat , & unusquisque miretur , se in Scriptura Sacra posse invenire veritatem , quam mente concipit.* Pues si es tanta la fecundidad de las Sagradas Escrituras , quando para dàr gusto al apetito , y deleyte cada dia se inventan en los condimentos novedades , penetrando la gula , no solo lo mas intrincado de los Montes , la diafana region del ayre , siendo corta esphera el Mar para la saciedad de su antojo , por què se ha de pretender desterrar de la abundante mesa de las Sagradas Letras la novedad? Afsi , à los que reprobaban sus nuevas exposiciones , convencia el Maximo Geronymo : ( n ) *Cum nova semper expectant voluptates , & gulæ eorum , vicinia maria non sufficient ; cur in solo studio Scripturarum veteres sunt.* Y San Matheo dice ; ( o ) *Quæ omnes*

¶ 2 scri-

( m ) Sanct. Thom. *Opuscul. de Potentia, quæst. 4. art. 1.*

( n ) D. Hier. lib. 2. *Apol. contra Rufinum.* ( o ) S. Math. cap. 7.

*Scriba Doctus in Regno Cælorum similis est homini Patri familias, qui profert de thesauro suo nova, & vetera, donde alaba Christo à los Doctos Escritores, que à las Doctrinas antiguas añaden alguna explicacion nueva. Esto practica el Dissertador; pero lea el curioso à el inimitable Antonio de Vieyra en su Anteprimero. (p)*

Tambien se podia decir, que el entender el texto del Apocalypsi de la duracion del Reyno de Christo en mil años solares no es pensamiento nuevo, no solo le entendieron de este modo los Cherintianos, sino muchos Padres bien Antiguos. El primero fuè Papias, de quien hace mencion Eusebio, (q) siguieronle Justino Martyr, Ireneo, Tertuliano, Lactancio, y otros muchos; y aunque no se puede abrazar la sentencia de estos Padres, tampoco convinieron con Cherinto, y sus sequaces, como se puede leer en Maluenda. (r) Aora, alguno haria esta reflexion, muchos, y gravissimos Padres han entendido el referido capitulo del Apocalypsi de mil años solares: luego esta inteligencia no es

pen-

(p) Vieira Anteprim. lib. 1. cap. 10.

(q) Euseb. lib. 3. Hist. Eccles. cap. 3.

(r) Maluend. de Anti-Christ. lib. 12. cap. 4.



pensamiento nuevo de Don Salvador Mañer: pues que se halla en los Padres Antiguos. Podria decirse, que la sentencia de estos Padres es heretica; pero además de que los Padres Rivera, y Alapide dicen, que con dificultad se convencerà de heregia, (f) basta para el intento, que como Dissertador establezca su opinion sobre la inteligencia de mil años solares en que conviene con los Antiguos Padres, y por otra parte se diferencie de ellos en no sostener la resurreccion de todos los Justos, con el descenso de Christo, para reynar temporalmente con ellos con otras diversidades, que observará quien sea un poco reflexivo, se sigue al parecer claramente, que su opinion no es tan antigua, que coincida con los viejos errores, ni tan nueva, que no tenga algun apoyo en lo antiguo.

Aqui no será fuera del caso dàr algun excelente Patron à la sentencia del Dissertador, aunque tenuta por nueva: Hortulano la favorece, sino nos engañan sus expresiones, pues afirma, que debe la Iglesia gozar de una paz universalissima, de un feliz sabbatiz

(f) Riv. & Alap. cap. 20. Apocal.

rismo por el tiempo de mil años , los que no se han de contar desde la muerte del Anti-Christo , sino antes de su venida ; y añade, que aún no ha llegado el tiempo de ligar al Demonio , como se promete en el 20. del Apocalypsi. Despues describe la felicidad de aquel Milenario por las palabras siguientes: ( t ) *Tunc enim ( dice ) maximè deletum erit peccatum inducta per universum orbem justitia , & tunc implebitur illud Isaia , populus tuus omnes justi , & tunc sublatus erit omnis bellorum , & persecutionum metus , & pax erit altissima , & tunc sublatum erit omne impiorum regnum , omnis tyrannis , atque omnis potestas , & solus Christus regnabit , & erit in terris speciem admirandæ cælestis monarchiæ , quam habebit Christus in æternum : & nulli erunt hæretici , neque hypocritæ , neque opus erit renovatione Ecclesiæ.* Hasta aqui Hortulano. Meditenfe sus palabras , y se conocerà con quanta razon se podria alegar por la doctrina de la Dissertacion.

Sin embargo el Docto Anonimo califica la sentencia de los mil años del Reyno de Christo , como el Dissertador la funda con  
la

la nota de *temeraria*. El Doctor Eximio divide la proposicion temeraria en positiva, y privativa, (u) de una, y otra discurrirèmos. Proposicion positivamente *temeraria*, es la que se opone à sententia recibida de Padres, ò de Escolàsticos, de modo, que todos, ò casi todos convengan en ella, porque no es creible que tantos Padres conspiren en un mismo dictamen, sin que les obligue la razon, ò el Sagrado testimonio. De este caracter serà la doctrina de la Dissertacion, para que se le adeque la nota de positivamente *temeraria*. Pero consentimiento tan universal de Padres, y Doctores no se halla en el punto que se ventila, yà porque los Padres, y Doctores no colacionaron el capit. 20. del Apocalypsi, vers. 1. con el capit. 10. de San Juan, vers. 16. *Et fiet unum ovile, & unus Pastor*, como por las varias inteligencias, que dãn à aquel Sagrado Texto los Expositores. (x) El Padre Alcazar refiere doce interpretaciones diferentes del expreßado lugar del Apocalypsi, y se puede añadir la suya, pues por camino bien singular se aparta en  
sus

(u) Doct. Exim. de Fide disp. 19. sec. 3. num. 20.

(x) P. Alc. cap. 20. Apocal. v. 1. 2. & 3. not. 2.

sus Commentarios de toda interpretacion comun ; luego no están los Santos Padres con tanta uniformidad como se supone. Yà se quien fundado en la repeticion de los mil años afianze este pensamiento en la colacion de otro Texto de la Sagrada Escritura , lo que verisimilmente se executa en la Dissertacion no se hace acreedor à que su sentencia merezca la nota de *temeraria* positivamente.

Proposicion privativamente *temeraria* , siguiendo las sendas de Eximio Doctor , es la que se inventa por solo el capricho , sin autoridad suficiente , y sin razon , porque esto yà se vè es faltar à la recta regla de la razon , y en materia Theologica , y sobrenatural embuelve algo de presumpcion , y no carece de temeridad , aunque menor que la primera. Pero como será invencion del proprio capricho destituida de autoridad suficiente , y de razon aquella sentencia , que se procura deducir de algunos Textos de la Sagrada Escritura entendidos sin violencia ? Los Doctores Escolasticos , con el Angelico Doctor Santo Thomàs (z) dicen , que no se debe reprobar aquel sentido , que sea congruente à la

(z) S. Thom. I. p. q. I. art. 10. apud Alcaz. not. I 9. problem. & novit.



la sana Doctrina , à otros lugares mas claros , y que se pueda referir à la gloria de Dios , y utilidad de la Iglesia : regla , que con facilidad se podria aplicar à la sentencia de la Dissertacion , si fuera mi animo estenderme en su defensa , baste dár à entender , que en la censura me parece rigido el Docto Impugnador.

Es cierto , que si se infiriera de la Dissertacion el tiempo fixo del Juicio Universal , no seria facil libertarla de la nota de *temeridad* , ni de la prohibicion del Canon 11. del Concilio Lateranense ; pero como no se sabe quando los mil años deben principiar , y despues de los mil años aún se ignora el tiempo determinado de la venida del Anti-Christo , y muerto este solo congeturalmente se pueden asignar los dias fixos hasta el ultimo , como lo advierte el Ilustrissimo Siuri , ( a ) siempre nos resta la incertidumbre del quando del Juicio Universal.

Con otros fundamentos apoya su dictamen el Docto Impugnador. Para el que se instaure del cap. 25. de San Matheo , parece abundante respuesta la del Dissertador. Al-

gunos yà estaban preocupados por los clarísimos aprobantes de la Dissertacion ; pues si como dice el Rmo. P. M. Fr. Miguèl de San Joseph , el tiempo despues de passado el Milenario , hasta el nacimiento del Anti-Christo se pone de considerable duracion , bien podrà passar el Mundo de un extremo al otro, y podrà el Imperio Romano dividirse , y el Anti-Christo , segun la comun sentencia de Padres , y Expositores , podrà nacer de Padres Judios , por la perversion que se seguirà al felicissimo Milenario : fuera de que el Padre Doctor Antonio Gutierrez de la Sal no juzga incompatible , que el Anti-Christo nazca de Padres Judios en el tiempo en que todas las Naciones han de ser Catholicos. Pensamiento , que con la solidèz que acostumbra afianza en el Eximio Doctor.

Los demàs puntos , que se tocan por incidencia en este Escrito no son de mi particular inspeccion. Expongo solamente mi juicio acerca de la verosimilitud de la sentencia principal. Tampoco quiero improbar el zelo del Impugnador. Por la uña se manifiesta este Leon , y por el dedo este Gigante : dà à entender bastantemente su gran li-

teratura, y por su caracter merece ser tratado con la mayor cortesania, y atencion. Pareciòle digna de censura la sentencia de Don Salvador, y contra proprio dictamen reusò poner la aprobacion; pero no faltaron quatro Sabios, que la dieron autoridad. Y yà se sabe que.

*Sapè premente Deo, fert Deus alter opem:*

En el Pardo, y Marzo 12. de 1742.  
años.

*Doct. Don Joseph de Rada  
y Aguirre.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

**N**OS Don Pedro Clemente de Arostegui, Canonigo Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que se imprima el Libro intitulado: *Defensa de la Dissertacion Critica-Historica sobre el Juicio Universal*, su Autor Don Salvador Joseph Mañer, atento à que de nuestra orden, y comission ha sido visto, y reconocido, y parece no contiene cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Madrid à 17. de Marzo de 1742.

*Don Pedro Clemente de Arostegui.*

Por su mandado.

*Matheo Fernandez Moreno.*



# CENSURA DEL DOCTOR DON

Santiago Gomez Falcón, Colegial Huesped en el de Malaga, de la Universidad de Alcalá, de su Gremio, y Claustro, Cathedratico que ha sido de Philophia en la misma Universidad, Predicador de S. Mag. y Capellán de Honor, destinado al Oratorio de la Serenissima Infanta Doña Maria Antonia Fernanda, &c.

M. P. S.

EN cumplimiento de la orden de V. A. he visto con toda la atencion possible la Defensa, que à la Impugnacion de un docto Religioso opone Don Salvador Joseph Mañer; y como para hacerme cargo de esta defensa tuve por necessario examinar con reflexion la Dissertacion que se impugna, procurè informarme del Sytèma, que el Autor ordena en esta Obra, y à la verdad, al principio, considerando las varias elevadas expresiones, con que los Santos Padres, (1) y Exposito-

res

(1) S. Hier. Sylv. Quint. Jul. lib. de Dur. Mundi. Ubertinus Casil. de Septem Starib. Eccles. Iuxta Sept. Vis. Apocalyps. & alii quam plurimi.

res han ponderado lo oculto, sublime, obscuro, y enigmatico de este profetico Libro del Señor San Juan, discurrì, que el Autor no adelantaria en esta materia cosa que fuesse util, y necessaria para los Fieles; mayormente no siendo su principal profesion esta especie de estudio, aunque sè estàr continuamente entregado à las tareas literarias; pero luego que lei con reflexion su trabajo, salì de todo mi escrupulo, pues encontrè, que para la ordenacion del Systèma, ha consultado por el espacio de nueve meses la Santa Escritura, Santos Padres, y muy graves Expositores, por donde no se entrò, como dicen, con su hoz en la mies agena, havien-dola hecho con el cultivo, sudor, y trabajo tan propria, que antes de vèr el fruto tan sazonado en su casa, passò por el arado, y el trillo de nueve meses de paciencia; y aunque Obra de nueve meses, no dexa de admirarme que haya salido tan bien organizada; pero esto yà lo dixerón los Sapiëntissimos Aprobantes de la Obra.

A mi solo me toca leer con atencion los reparos, que un erudito Religioso ha encontrado en esta Obra, y la satisfaccion que les  
ha

ha dado el Autor de ella ; uno , y otro he hecho con mucho gusto , y con mucho aprovechamiento , pues espero en Dios tener parte en la bienaventuranza que prometió San Juan ( 2 ) à los que leyessen las palabras de esta profecia : he leído con gusto esta pugna intelectual , porque à vista de la aguda punta del Religioso argumento , se descubre el limpio quite de la defensa , luciendo en realidad mas estos ingenios , quando se miran opuestamente juntos ; siendo uno , y otro laudables en su trabajo ; el que arguye , porque con sus dudas pone en atencion al animo incauto de los hombres ; y el que responde , porque con la explicacion del argumento aclara la inteligencia de su Obra.

El Religioso Impugnador bien advertido de la incertidumbre absoluta del dia del Juicio , como revelada por Jesu-Christo de la heregia de los Milenarios , y de la sentencia comun de los Santos Padres , pone todo el fuerte de sus reparos en tres escollos : el primero , el de manifestar de algun modo con el Sytèma de los mil años , el tiempo del dia

(2) Ioann. 1. 3. *Beatus vir qui audit , & legit verba huius Prophetia.*

dia del Juicio ; el segundo , el de apartarse el Autor de la inteligencia comun del 20. del Apocalypsi : y el tercero , el de proponer una doctrina nueva con alguna voluntariedad , exponiendose al peligro de temerario, sobre que forma varios argumentos con autoridad , y razon , que en una materia tan obscura , y intrincada no dexan de tener dificultad , la que conociò , y confesò San Geronymo quando dixo , (4) que en ella havia tantos mysterios , como letras.

Esta multiplicidad de sentidos , y de inteligencias , que en cada palabra conociò San Geronymo , sirviò al Religioso Impugnador de tesoro para dificultar en la Obra; pero al Autor tambien le ayudò para responder à las dificultades , dexando su conclusion libre de los tres principales escollos , à que estaba expuesta , y dirigiendola con muchas luces al camino recto de Santa Doctrina.

Y à la verdad , siempre que del Systèma de los mil años del Reynado de Jesu-Christo se facasse la certidumbre del dia del Juicio , no podia subsistir , porque quiso Dios que estu-

(4) Apocalypsi. Ioann. Tot habet Sacramenta quot verba; parum dico, pro merito voluminis laus omnis inferior est; in verbis singulis multiplices latent intelligentiæ.



estuviesse oculto à los hombres , y solo dispuso que huviesse varias señales , que indicassen que se acercaba , pero que no demostrassen con certidumbre el dia : pero esta dificultad la aclarò bastantemente el Autor , pues aunque viesse los vivientes en los mil años la paz , y tranquilidad de la Iglesia , señal fixa de que se acercaba el Anti-Christo , y dia del Juicio , como hai tiempo intermedio para la predicacion, nacimiento del Anti-Christo , y perverfion del Pueblo ; y este tiempo de la perverfion no lo pone fixo, y determinado , queda lugar à la duda del dia ; con cuya certidumbre , no tienen conexion los mil años ; pues solo dixo San Juan , que despues de los mil años se darìa libertad à Satanàs por poco tiempo para que persiguiesse con engaños à las gentes ; y este tiempo , bien se ve , que no es determinado , y le explican con mucha variedad los Sagrados Expositores.

No hai duda , que en la inteligencia de los mil años del Reynado de Christo se aparta el Autor de la comun opinion de los Expositores ; pero teniendo , como dice San Geronymo , tantas inteligencias qualquiera

expresion , no es maravilla , que despues de tantas como han dado los Santos Padres, hallasse camino para este sentido , teniendo mayores fundamentos en la Escritura , y los Doctores ; à que se añade , que los mismos Expositores tienen entre si mucha variedad, sin que con esta disconformidad de opiniones se contradigan , por la diversidad de inteligencias , que se encierran en la sentencia del Apocalypsi. Todo el motivo , à mi parecer , de explicar regularmente los Santos Padres los mil años por tiempo indeterminado , y no entendiendo el texto literalmente, fuè por apartarse del error de los Chiliaftas, ò Milenarios , que condenò San Dàmaso Papa en el siglo quarto , quando Apolinar instaurò este error , como assegura Varranst, ( 5 ) y Baronio en el tomo quinto de la impresion , que se està haciendo , assegura, que fuè en el año septimo de su Pontificado, 373. del nacimiento de Christo , no havien- do sido hasta entonces heregia , por no ha- ver determinado hasta aquel tiempo cosa cier- ta la Iglesia.

Pero la condenacion de este error no fuè

en quanto decia , que havia de haver mil años de un Reynado de Christo en la Tierra , sino en quanto asseguraban , como dice San Agustin *al lib. 26. de Civitate Dei , cap. 7.* que se havia de hacer la resurreccion de los muertos para que viviessen , y reynassen en la Tierra con Christo mil años , teniendo este error principio en Cherinto , Professor de Philosophia en Egypto , el qual resistiendo frequentemente à los Apostoles , decia , que en este reynado de mil años havian de vivir los hombres entregados totalmente à los deleytes sensuales , y à las delicias de la carne; por cuyo motivo entre sus principales errores fuè uno , que la bienaventuranza consistie en los deleytes carnales : tambien San Papias Obispo Hierapolitano , y Martyr , siguiò en parte esta doctrina , y por el trato, y familiaridad que tuvo con los Discipulos de los Apostoles , llevò à su sentencia à muchos Padres , como fueron San Ireneo , San Justino Martyr , y Nepos Obispo , el que tuvo por successor de su doctrina à Coracion , el qual fuè convencido publicamente por San Dionisio Alexandrino ; mas se debe advertir una gran diferencia entre Cherinto,

y San Papias Martyr, y es, que el segundo, aunque afirmó los mil años del Reynado de Christo en delicias, y gustos, pero no illicitos, sino decentes, y propios de Christianos:: todo esto es preciso advertir para que se vea el motivo por que los Santos Padres, y Expositores no asienten à la opinion de este Reynado en la Tierra por mil años, y tambien se vè la distancia de Mañèr en la solution de los argumentos à su Systèma, el qual sin tropezar en cosa alguna con el error de los Milenarios, puede explicar el capitulo del Apocalypsis en sentido literal muy diverso del que impugnan los Santos Padres, y Expositores, y sin declarar el dia cierto del Juicio Final, que es uno de los escollos, y el mas principal en esta materia.

Y aunque parece que Santo Thomàs, (\*) resolviendo Theologicamente este punto se le opone en la quest. 77. art. 1. del Suplemento quando dice, refiriendo el error de

(\*) *Occasione verborum Apocalypsi 20. vidi animas decellatorum propter testimonium Iesu, & vixerant, & regnaverunt, cum Christo mille annis, quidam posuerunt, ut narrat. Agust. lib. 26. de Civit. Dei, cap. 7. Resurrectionem futuram esse mortuorum, ut cum Christo in terra mille annis regnarent: unde vocati sunt Chiliastra, seu millenarii, sed hæc verba, mille annis, aliter plane intelligenda sunt, S. Thom. in Supplem. q. 77. art. 1.*



de los Milenarios , que el Reynado de Christo no se debia entender en la Tierra , por lo que el Santo dà otra inteligencia à las palabras del Apocalypsi , como se puede ver en la autoridad citada ; con todo esso el Santo no està contrario à la inteligencia de Mañer , considerado el motivo por que puso esta resolucion ; pues todo el fin de Santo Thomàs fuè destruir dos errores de Cherinto ; uno , que la bienaventuranza consistia en los deleytes ; otro , que Christo no havia refucitado , sino que refucitaria , y que vivirìa mil años con los hombres entre gustos , y deleytes : El primer error le refutò en la 1. 2. quest. 2. art. 6. por estas palabras : *Si illa ( opera ) homines Beatos , efficere possent , nihil causæ esset , quin pecudes quoque Beatæ esse dicantur* ; y despues resolviò en el art. 8. que en solo Dios consiste la bienaventuranza del hombre , *in solo Deo Beatitudo hominis consistit.*

El segundo error de Cherinto , le refutò en el opusculo 5. haciendo el argumento con la autoridad de San Pablo , para destruirle la deprabada inteligencia , que diò Cherinto al reynado de los hombres con Christo por el  
es-

espacio de mil años; estas son sus palabras: *Circa hunc articulum erravit Cherintus asserens Christum non surrexisse, sed resurrecturum, contra quod dicitur, 1. Corint. 15. resurrexit tertia die secundum Scripturas*: de aqui se infiere con claridad, que Santo Thomàs diò interpretacion al cap. 20. del Apocalypsi proporcionada, para destruìr los errores que havia concebido en el Cherinto, y sus sequaces; pero nada resuelve Santo Thomàs Theologicamente contra Mañer, pues la expresion, y inteligencia de Santo Thomàs sobre el reynado de los hombres con Christo por mil años, permite otras inteligencias literales, con tal, que conspiren contra los errores que pueden ir concebidos ocultamente en el dicho reynado; mas aora que este error està totalmente borrado del entendimiento de los hombres, no parece que es explicacion peligrosa la que dà el Defensor, pues en ella nada dice en que peligre la Doctrina de Fè, con que se liberra del segundo escollo.

Por lo que mira à ser una doctrina nueva la de esta sentencia, una vez que no està comprehendida en los errores antiguos, y por el configuiente expuesta à alguna arrogancia,

cia , ò temeridad , para hablar con alguna claridad en este reparo , porque puede ser toda la clave del assumpto , digo , que muchos Santos Doctores , y Theologos ( \* ) tratando de doctrinas contenidas en nuevas revelaciones , que en varios tiempos manifestó Dios à sus criaturas , hicieron la debida distincion que hai , entre ser revelaciones nuevas de antiguas , y Catholicas Doctrinas , à ser doctrinas nuevas , no conformes con la Catholica , y con la Fè que professamos ; sentando todos , que no teniendo repugnancia con las doctrinas que universalmente creemos por la Fè , no se deben tener por falsas , ilusorias , ni peligrosas , sino por verdaderas , firmes , y seguras , aunque sean hechas à personas particulares , y de objetos , y circunstancias , que toquen à Mysterio de Fè , como puede verlo el curioso , con mucha claridad en la primera de las Notas , que escribió el Rmo. Samaniego à la Historia de la Vida de la Madre de Dios ; y discurriendo en la nueva doctrina ( caso que lo sea ) del Systèma de Mañèr , con proporcion à las nuevas revelaciones que Dios ha hecho en su

Igle-

( \* ) D. Thom. 2. 2. q. 174. art. 6. ibi Caiet. & alij.

Iglesia , no se debe censurar de peligrosa , ni temeraria por solo el titulo de nueva , teniendo las demás condiciones de doctrina sana, y conforme à la Fè ; pues assi como la mano de Dios no està abreviada para comunicar las gracias *gratis datas* à las personas que fueren de su agrado , assi tampoco para comunicar nuevas inteligencias , que se pueden hallar con el trabajo , y estudio en las Divinas Letras , mayormente haviendo tanto campo descubierto , en lo que muchos figlos hà sudaron los Santos Padres , y Expositores en la Sagrada Escritura , pues como dixo discretamente el Doctor Sutil , ( \* ) muchas cosas dexò de decir Christo à los Apostoles, y Discipulos , ò porque entonces no era conveniente que se publicàran , ò porque el Espíritu Santo las dispensaria quando fuesse su voluntad , y fuesse mas utiles en la Iglesia de Dios , ò porque quedando el Espíritu Santo por Maestro universal de la Iglesia ha-

( \* ) *Nec Christus in Evangelio docuit omnia pertinentia ad dispensationem Sacramentorum : dixit enim Discipulis suos in Ioanne, adhuc habeo multa, vobis dicere, sed non potestis portare modo : cum autem venerit ille Spiritus veritatis docebit vos omnem veritatem : multa igitur docuit eos scilicet, quae non sunt scripta in Evangelio, & illa multa, quaedam per Scripturam, quaedam per consuetudinem tradiderunt. Scotus in 1. d. 11. quest. 1.*



hasta el fin del Mundo , ( \* ) les descubriría à los Fieles , segun las disposiciones de su providencia en tiempos determinados, altísimas, y ocultísimas verdades , que entonces no podian llevar los Fieles , como lo dixo Christo à sus Apostoles.

Esta novedad , y adelantamiento en la doctrina , y explicacion de las Santas Escrituras la expreßò dulcíssimamente San Bernardo ( \* ) quando dixo , que alcanzarian los venideros cosas mayores , que alcanzaron los passados , y lo prueba en dos exemplos , uno de David , que afirmò sabía mas que los ancianos , y otro de Danièl , que profetizò , sabrian mas los futuros ; y lo que no tiene duda es , que sola la razon , y no el tiempo , es quien dà autoridad à las obras , porque siendo el tiempo un accidente extrínseco de su bondad , no varía substancialmente su esencia. Muy tarde logró el Mundo el ingenio de San Gregorio el Magno ; pero aunque dexò



atràs

( \* ) Matth. 28. 20. *Ecce vobiscum sum usque ad consummationem seculi.*

( \* ) Bern. Epist. ad Hug. de Sanct. Vict. *David quoque super Doctores suos , & seniores donum sibi intelligentiæ audacter persumpsit dicens : super omnes docentes me intellexi ; sed & Profeta Daniel , pertransibunt ait , plurimi , & multiplex eris scientia , ampliorem , scilicet , rerum notitiam promittens , & ipse posteris.*

atràs à otros dos Gregorios Nacianceno , y Nifeno , à San Geronymo , à Procopio , Boecio , San Maximo , Paulino, Casiodoro; aunque vino despues de San Pedro Chrysologo, del Chrysostomo, Ambrosio , y Agustinio , y otros , que con tanto acierto explicaron la Santa Escritura para ordenar las costumbres, penetrò San Gregorio con tanta perfeccion el sentido Moral de la Escritura , que el Concilio octavo celebrado en Toledo , le constituyò Principe entre todos en la Moral Theologia ; y es muy verisimil , que en alguna materia determinada excedan los modernos à los antiguos , de lo que tenemos testimonio en Ricardo Victorino, ( \* ) quien temiendo , que la novedad , aunque apetecida de los ingenios , no se hacia mucho lugar en los que tratan con seriedad las materias de doctrina , dexò prevenido , que asì como en la tierra se ven todos los años frutas nuevas para los cuerpos , asì para cebar los entendimientos encontrarian en sus Escritos alguna

( \* ) Ric. Vict. in Prol. ad tract. de Tabernac. Non est magnum, vel mirum, si in uno aliquo aliquid addere possumus ; hæc propter illos dicta sunt , qui nihil acceptant , nisi, quod ab antiquissimis Patribus acceperunt , sed sicut Deus produxit novos fructus ad recreationem hominis exterioris, non credunt scientias impertiri ad innovandos sensus hominis interioris.

na novedad de doctrinas ; siendo cierto , què se havian aventajado mucho en las mismas doctrinas muchos que fueron antes de Ricardo.

Esta verdad bien acreditada en las Letras Humanas , en que los modernos se adelantaron mucho à los antiguos , descubriendo nuevos rumbos , y sendas al humano discurso , para no incurrir en el inconveniente que notò Seneca , ( \* ) que fuè , que si los modernos no adelantaban alguna cosa con su discurso , que no fuesse yà discurrido en la antigüedad , solo necesitarian memoria para conservar en ella lo antiguo , pero no de entendimiento para discurrir algo nuevo , se acredita , y con mas razon en las Divinas Escrituras , que como assegurò San Gregorio Papa ( \* ) al passo que iban caminando los tiempos , iban tambien creciendo los entendimientos humanos , porque Moysès supo de las cosas Divinas mas que Abrahan , los

¶¶¶¶ 2

Pro-

( \* ) *Epist. 79. Aliud est meminisse , aliud scire , meminisse est rem commissam memoriæ custodire , at scire est , & sua facere quemcumque.*

( \* ) *Greg. lib. 2. in Ezeq. bom. 16. Per incrementa temporum , crevit scientia spiritualium Patrum ; plus namque Moyses , quam Abraham ; plus Profeta , quam Moyses ; plus Apostoli , quam Profeta in omnipotentis scientia eruditi sunt.*

Profetas excedieron à Moysès , los Aposto-  
les à los Profetas , y este adelantamiento, que  
se conociò en la Ley Antigua , le notaron  
tambien los Santos Padres en la de Gracia,  
no solo en las ciencias infusas , sino tambien  
en las adquiridas por el ingenio humano;  
con que aunque los Antiguos se llevaron la  
mayor gloria por haver descubierto el cami-  
no de la sabiduria , los Modernos no merecen  
censura de arrogantes por discurrir cosas  
nuevas.

El mayor peligro de la inteligencia nue-  
va en la Escritura Sagrada , me parece que  
consiste en haver de apartarse de algun mo-  
do de las rectas huellas , que estamparon los  
Santos Doctores en su Exposicion ; pero en  
este peligro se vieron todos los que vinieron  
despues de los primeros Doctores , fino se  
conformaban en las opiniones sobre la expo-  
sicion de algun caso de la Escritura ; y para  
no tocar en este peligro , ni aùn levemente,  
no havia mas remedio que seguir todos la  
opinion que dexaron fundada los primeros;  
pero vemos , que segun la variedad de los si-  
glos , en que escribieron los Expositores , y  
atendiendo al inmenso pielago de la Divina  
Es-



Escritura , no tomaron este rumbo , sino el de dár varias exposiciones , y nuevas inteligencias , que aunque discordaban al parecer entre sí , pero no del espíritu de la divina letra , que las admite en su profundidad : sirva de exemplar , entre muchos que se pudieran traer , la pugna que tuvieron dos lumbreras de la Iglesia San Agustín , y San Geronymo , y la pinta como acostumbra el ingeniosísimo Vieyra. ( \* )

Arguía S. Agustín zelosa , ( \* ) y elegantemente à San Geronymo , que no quisiera verle empleado en la version de las Santas Escrituras à la lengua Latina : porque , ò son obscuras , ò manifestas ; si obscuras , con razon se cree , que tambien se podia engañar en su interpretacion , como los otros Escritores : y si manifestas , superflua diligencia es querer explicar lo que los otros no pueden dexar de haver entendido ; pero el Santo responde

( \* ) Vieyra Historia de lo futuro , pag. mibi 210. tom.4.

( \* ) Aug. Epist. ad Hier. De vertendis autem in Latinam linguam Sanctis Libris , laborare te nollem , nam aut obscura sunt aut manifesta ? Si enim obscura sunt , te quoque in eis falli potuisse , non immerito creditur , si autem manifesta ; superfluum est , te voluisse explanare , quod illis latere non potuit.

de (\*) con igual zelo, y elegancia, diciendole: Quanto à lo que me dices, que yo no me debiera cansar en interpretar las Escrituras, despues de los antiguos interpretes de ellas, para lo que usas de un nuevo sylogismo, te respondo con tus mismas palabras. Todos los Expositores de los Libros Sagrados, que nos precedieron en el Señor, ò interpretaron lo que era obscuro, ò lo que era manifesto; si lo que era obscuro, como quieres declarar lo que ellos no pudieron; si lo que era manifesto, superflua diligencia es querer hacer entender lo que ellos yà entendieron: respondame tu prudencia, con què razon, despues de tantos, y tales Interpretes te atreves, en la exposicion de los Psalmos, à sentir diversamente de lo que ellos sintieron. Porque  
 si

(\*) Hier. Epist. ad Aug. Porro quod dicis non debuisse me interpretari p. st veteres, & novo uteris syllogismo, tuo tibi sermone respondeo; omnes veteres, qui nos in Domino præterierunt, & qui Scripturas Sanctas interpretantur, sunt, aut obscura, aut manifesta; si obscura, quomodo tu p. st eos ausus es dicere, quod illi explanare non potuerunt? Si manifesta superfluum est te voluisse dicere, quod illis latere non potuit respondeat mihi prudentia tua, quare tu post tantos, ac tales Scriptores, & Interpretes in explanatione Psalmorum diversa senseris? Si enim obscuri sunt Psalmi, te quæque in eis falli potuisse credendum est; si manifesti, illos in eis falli potuisse non creditur, ac per hoc utraque superflua erit interpretatio tua; & hac lege, post priores, nullus loqui audebit, & quicumque alias occupavit alios, de eo scribendi non habebit licentiam.

si los Psalmos son obscuros, tambien tu pudiste engañarte en su inteligencia, y si son claros, no es necessaria tu interpretacion, y segun esta ley ninguno puede hablar despues de los primeros, y si uno adelanta en la exposicion de algun Libro, ninguno tendrá licencia de escribir sobre él: en donde se vé, que los reparos que aora se ponen sobre la novedad de la doctrina, y sobre apartarse del sentir de los Antiguos Padres, ni los debemos tener por de mala intencion en quien los hace, ni se hacen insuperables en quien los responde, pues en uno, y otro encuentro, bien que con las distancias conocidas, el zelo, y buena intencion de Agustino, y Geronymo.

El Autor, que responde à los reparos, bien pudo assegurar, que no era su Syntema tan nuevo, aún considerados, y cotejados juntos los dos textos del Apocalypsi, y del unico Pastor, y Rebaño, que no lo trayga el yà citado Vieyra (\*) con mucha erudi-

(\*) Vieyra en la Carta Apologetica, que escribió al Padre Provincial de la Compañia, en Andalucia, inserta en el 4. tomo, desde la quinta Proposicion hasta el fin.

*Ceterum plures alii præmissum locum interpretantur de nuptiis Christi, & Ecclesie in hoc sæculo ante resurrectionem: hi verò sentiunt,*

dicion , y copia de Autores , que entendie-  
ron à la letra las palabras del capitulo 20. y  
otros del mismo Libro ; pero lo que no puedo  
omitir es , que tratando de las Nupcias del  
Cordero , cita el docto Salazar , el qual en-  
tiende el capitulo del Apocalypsi del mismo  
modo que Mañèr , assegurando , que havria  
un reynado felicissimo en la tierra , en que  
estarian todos los Fieles debaxo de un Reba-  
ño , y un Pastor , como lo verà el erudito  
leyendo la autoridad de la cita , donde de-  
clara todo el pensamiento del Autor ; y aùn  
haciendose cargo de los mil años , que havia  
de durar este reyno en la tierra , dice el mis-  
mo Vieyra en el numero 368. de la octava  
proposicion , con que declara todo el Systè-  
ma de Mañèr lo siguiente : *Estos mil años, (ò  
ciertos , ò indefinidos ) han de acabar en la ve-  
nida del Anti-Christo , como dicen las palabras:*

*Et*

*tiunt , tempus quoddam felicissimum ante finem sæculi à Ioanne des-  
cribi , in quo totum latè mundum ad fidei agnitionem venire atque  
unum Ovile sub uno Pastore constituere oportet : ita enim sæpe denun-  
tiatur in Scriptura Sacra : his assentior ; y mas adelante.*

*Quia in aureo isto tempore , de quo Ioannes vaticinatur , cunctus  
latè mundus abiectis erroribus fidem catholicam suscipiet , ideo tunc  
nuptiæ agni celebrari dicuntur ; non quia tunc primum ineunda , atque  
inchoanda sunt hæc coniugia ; sed quia tunc perficientur , & celebrius  
sive iucundius agentur , cum sponsa , idest , Ecclesia , maximum illud  
susceperit incrementum , & tota ab infidelitate ad Evangelium tra-  
ducta fuerit. Salaz. sup. Apocalyps.*



*Et post hæc oportet illum solvi modico tempore, y han de començar en la ligacion del mismo Demonio por la conversion universal de todas las gentes del Mundo: Et ligavit eam, ut non seducat amplius gentes, y puesto que muchos Expositores lo entienden de otra suerte, es con grandes violencias, no solo del mismo texto, sino de otras muchas promessas amplísimas de los Profetas, que por falta de esta suposicion, se declaran tan duramente, como se puede ver en sus Autores. El intento con que se refieren contra mi estas palabras, es quererme hacer de la secta de los antiguos Milenarios, con los quales de ningun modo concuerda la sentència de los Autores que yo sigo, excepto solamente en el nombre, y numero de los mil años, el qual es seis veces de Fè, porque tantas se repite en el mismo lugar del Apocalypsi. ( \* )*

*Aqui se debe notar, que segun esta defensa, no es aora la primera vez que salió à luz este modo de entender el capitulo 20. citado, y otros, ni la primera vez que estuvo expuesto à impugnaciones, como las que aora hacen à Don Salvador, por lo que me parece, que aunque el que impugna aora su Systèma pudo encontrar muchos fundamentos en los Expositores, no carece de ellos*

Mañer para su respuesta , la que se percibirà con mas claridad , si el curioso quiere leer los lugares que llevo citados de Vieyra, donde encontrará , demás de lo que yo he dicho , mucha copia de doctrinas , y Autores, que yo no traslado por no ser prolijo: con que me parece cumple exactamente Mañer en la satisfaccion que dà à los principales reparos de la Impugnacion de su Systèma ; y à la verdad ha hecho con el estudio , y trabajo tan propia esta materia , que la desentraña como Theologo , la confiere como Expofitor , y la trata en todos sus puntos como verdaderamente erudito , por lo que sin adulacion creo le puedo adaptar la alabanza que en la misma materia dixo Rodrigo de Sylva, ( \* ) aprobando la exposicion del Apocalypsi del doctissimo Silveyra , porque Don Salvador la elucida con tanta claridad , y la desmenuza con tanta distincion, que entre tantos enigmas es nuevo edipo , y en tan intrincado laberyntho es diestro Theseo, y sobre todo, yo

(\*) *Sed opera eius ; multorum iam pridem voluminum , nunquam satis commendati authoris , ita elucidatam , emedullatam , evisceratam , ut enigmata solvisse Ædipum , labyrinthos explicasse Theseum , nodos Delphium subsecuisse gladium , non tam suspicer , quàm videam. Roterius à Sylva Lust.*

no le encuentro doctrina en esta solución que  
 desdiga de Doctrina Catholica, ni de las infal-  
 libles reglas de nuestra Santa Fè, y buenas cos-  
 tumbres. Afsi lo siento, salvo meliori iudicio.  
 En el Pardo, y Marzo 12. de 1742. años.

Doct. Don Santiago Gomez Falcón.

2555555

FEE

# FEEDERRATAS.

|           |          |                  |                 |
|-----------|----------|------------------|-----------------|
| PAG. 44.  | lin. 12. | que al,          | lee que el.     |
| Pag. 45.  | lin. 2.  | y esta,          | y este.         |
| Ibid.     | lin. 15. | al Letor,        | el Letor.       |
| Pag. 58.  | lin. 2.  | Orenoco,         | Orinoco.        |
| Pag. 63.  | lin. 21. | Prophirius,      | Porphirius.     |
| Ibid.     | lin. 23. | regum,           | regnum.         |
| Pag. 64.  | lin. 1.  | illustrum,       | illustratum.    |
| Ibid.     | lin. 2.  | de victos,       | de victos.      |
| Ibid.     | lin. 3.  | regum,           | regnum.         |
| Ibid.     | lin. 10. | super est,       | superest.       |
| Pag. 70.  | lin. 25. | en ella se dice, | en ella dice    |
| Pag. 75.  | lin. 9.  | devenerum,       | devenerunt      |
| Ibid.     | lin. 10. | Præconem,        | Præconum.       |
| Pag. 76.  | lin. 2.  | à las,           | de las.         |
| Pag. 77.  | lin. 19. | muritis,         | meritis.        |
| Ibid.     | Ibid.    | In fluxu,        | influxu.        |
| Pag. 79.  | lin. 21. | adaptan,         | adoptan.        |
| Pag. 123. | lin. 22. | fus,             | fu.             |
| Pag. 128. | lin. 25. | lo,              | los.            |
| Pag. 145. | lin. 22. | por los,         | por fin de los. |
| Pag. 146. | lin. 10. | celebremus,      | celebramus      |
| Pag. 152. | lin. 17. | caritatem,       | claritatem.     |
| Pag. 163. | lin. 4.  | afecto,          | efecto.         |
| Pag. 166. | lin. 14. | , en,            | . En.           |

He visto el Libro intitulado : *Defensa de*

FFF

PPPPPPPP

ls



la *Dissertacion Critica-Historica* sobre el Juicio Universal , su Autor Don Salvador Joseph Mañer , y con estas erratas corresponde à su original. Madrid à 19. de Marzo de 1742.

Lic. Don Manuel Licardo  
de Ribera.

Corrector General por su Magestad.

---

## NOTA.

En la *Dissertacion* sobre el Juicio , entre otras erratas , que no se notaron al tiempo de su publicacion , hai dos essencialissimas, que es preciso advierta el Lector. Pag. 77. lin. 16. *resurreccion*, lee *muerte*. Pag. 159. lin. 8. *antes* , lee *entonces*.

---

## SUMA DE LA TASA.

**T**Asaron los Señores del Consejo este Libro intitulado : *Defensa de la Dissertacion Critica-Historica sobre el Juicio Universal*, su Autor Don Salvador Joseph Mañer , à seis maravedis cada pliego , como mas largamente consta de su original. Madrid 21. de Marzo de 1742.

PRO-

# PROLOGO.

**L**A Doctrina que vierten en sus Aprobaciones respectivas los dos Censores de este Escrito , me han dexado muy poco que advertir al Lector en este Prologo. Tenia destinado este lugar para satisfacer algunos escrúpulos , que varias personas han manifestado en algunas particulares conversaciones ; pero toda esta delicadeza hallará en sus reflexiones toda la satisfaccion que puede desearse. Así , solo me detendré en exponer los motivos que he tenido para responder publicamente à una Impugnacion , al parecer privadamente hecha. El Autor de ella es un Maestro de cierta Religion , à quien un Ministro de los mas distinguidos de esta Corte pidió su Aprobacion à la Dissertacion , que impugna ; negòse el Rmo. y por via de satisfaccion le remitiò las razones que tenia para ello en doce pliegos manuscritos , y firmados de su mano , que originales pàran en mi poder , y copiados con fidelidad vãn à la frente de este Escrito. Si se huvieran dirigido estos reparos solo à la satisfaccion de este Ministro , huviera bastado responder à ellos en

en la misma forma , lo que efectivamente empezè à executar ; pero esta Impugnacion no se comunicò à solo el Ministro à quien se dirigió ; vieronla otros , è hizo en los mas todo el efecto que se puede temer de una Censura firmada de una persona Religiosa de la primera graduacion en su Orden , y de los primeros credits de sabia , y erudita en la Republica de las Letras. Si à esto se añade la circunstancia de haver sido solicitada su Aprobacion à la Obra que Impugna ; todo esto junto con la naturaleza de su assumpto , en que debia creerse menos expuesto à errar un Theologo tan famoso , que un Secular , que no ha oído en las Aulas esta elevada ciencia, prevenia contra mi à la muchedumbre , que preocupada del vulgar concepto , de que en todo aciertan los que venera como Oraculos, no necesita de mas fundamento para decidir precipitadamente contra lo que ellos reprueban. De aqui nacieron varios rumores , que amenazaban à mi Escrito una triste suerte , y no faltò quien en el dia que se diò al Público , se diese el mal rato de leerlo todo sin interrupcion , temiendo que de dàr algunas treguas à su curiosidad , se exponia à que  
no

no se le permitieſſe dár fin à la leccion que havia empezado.

Pesadas con madurez todas eſtas circunſtancias, creí intereſſado mi honor en reſponder à eſta Cenfura, pues aunque ſon tan débiles las objeciones que contiene, tan deſcubiertas las falſedades que en ella ſe me imputan, tan manifieſtos los errores en que el Rmo. ſe precipita, y tan viſible la paſſion de contradecir, que dirigió ſu pluma; ſin embargo, el tono magiſtral, y ayre deciſivo con que ſu Rma. pronuncia, es capáz de imponer à los que no hallandose inſtruídos à fondo en lo que leen, ſe ſatisfacen de las apariencias. Si eſto puede temerſe en los que leen, què no podria recelarſe de los que no queriendo, ò no teniendo ocaſion de leer, ſolo ſaben que el Rmo. no quifo dár à mi Diſſertacion la Aprobacion que ſe le havia pedido, por haver hallado varias dificultades, que expuſo en un Manuſcrito?

El carácter, y circunſtancias de mi Opoſitor, ſon tambien otro motivo de mi reſpueſta; pues aunque me parezca que ſus argumentos no neceſſitan de otra coſa mas que una mediana reflexion en quien los oyga para  
dif-



dissolverse; la atencion que merece la dignissima Persona de quien los hace, pide de justicia una seria respuesta. No se debe practicar esto con todos, ni yo lo acostumbro: fuera mucho perder, malograr el tiempo que piden estas respuestas, si huviera de darlas à quantos me han embiado Impugnaciones sobre mis diferentes Obras. Los Reverendissimos Feyjoò, y Sarmiento, y no menos el Rmo. Censor de mi Escrito, son dignos de que se les trate con toda la distincion que en este assumpto se le debe.

Por estas razones determinè poner à todos en estado de decidir por si mismos de la solidèz de mis opiniones, y de la fuerza de los argumentos de su Rma. y si no obstante la robustèz de las razones con que resisto à sus ataques, se hallasse menos la de la autoridad, tambien les darè la que baste para contrarrestar la de mi Opositor. Para esto me contentarè con insertar aqui el juicio que han hecho de mi Dissertacion dos personas distinguidas por su sabiduria, y caracter, que como de Jueces que no conocen al Autor, debe ser atendido por absolutamente desinteresado.

El Reverendissimo Padre Andrès de Barros de la Compania de Jesus, escribe asì al Reverendissimo Padre Manuel de Campos de

la mesma Companhia , com ocaſion de haverle eſte ultimo remitido mi Diſſertacion para que la vieſſe.

, Vi , ò Livro , è nelle hum Author ſem , controverſia ſabio , erudito , de comprehen- , zaom naon vulgar , de vaſta noticia , de , juicio grave , è engenho ſublime. Das Ef- , cripturas que allega , Santos Padres anti- , gos , Theologos , è Interpretes modernos , confello que me fez formar hum alto con- , ceyto da intelligenza de que Deos , ò do- , tou. Eu ſe tivera tempo dicera ſobre cada , hum dos pontos que tem , ò que à minha , tenuidade me dictaſſe : mais baſte , ò que , em comun tenho dito. Eſte ponto do futu- , ro eſtado da Igreja nos promettidos mil , annos de felicidade , è paz univerſal , trata , na ſua obra de *Clavis Prophetarum* , ò noſſo , grande , è incomparavel *Vieyra* , è com taon , eſtupenda erudizaom , engenho , è ſubli- , midade , ò proba , que naon ha mais que , dàr as manos , è confellar ſer aqueſte , ò , verdadeyro ſentido dos muitos , è claríſſi- , mos textos que traz : è no fin diz aſſi : *Sic , ego trigeſſimo ab hinc anno cogitare cæpi poſt , longam ſcripturarum perſerutationem , certe , magno , & pertinaci ſtudio veritatis indagandæ , prophetarum libris ſæpe , & diu , eorumque in-*

5 *terpretibus evolutis*, &c. Assim falla quem  
naon *cursum*, mais per tot annorum decades,  
com exquisito engenho, è ponderazaom,  
quiz aclar à verdadeyra intelligenza das Es-  
cripturas. Meu Pare Manoel de Campos  
naom posso mais: gloriefe V. R. de ter taes  
amigos em Castella, que esta he à felicida-  
de que tem: *Qui mores hominum multorum vi-*  
*dit*, & *urbes*. Deme V.R. sua santa benzaon,  
&c. De esta Caza Propheffa de S. Roque, dia  
de nasso S. Stanislao 24. de Nov. de 1741.

El P. Joseph da Costa escreve al mismo lo  
siguiente: , Li à Dissertazaom Critica sobre,  
o Juizo Universal con muito gusto, è admi-  
razaom de que hum Author divertido com  
muitos, è varios estudos, como consta dos  
seus livros, tenha tanta erudizaom das Le-  
tras Sagradas, è dos Padres da Igreja. O  
Systèma dos mil annos, em que à Igreja de  
Christo ha de gozar tranquillidade, è seguire  
todas as Nazoes à verdadeyra Fè, antes da  
vinda do Anti-Christo, me parece muyto  
bem fundado, è o mais literal, è natural dos  
que se hachan nos Interpretes do cap. 20. do  
Apocalypse; pois todos violentaon à clau-  
zula *mille* tantas vezes repetida neste capitu-  
lo. Alem de que Naon descubro neste novo  
Systèma couza em que possa duvidar à criti-  
ca

, ca mais escrupuloza para lhe negar huma  
, grande probabilidade. Fico à ubedenza de  
, V. R. que Dios guarde muchos años , Colle-  
, gio 3. de Dezembro 1741.

No quiero molestar al Lector insertando aqui otros muchos testimonios de otros diferentes Theologos doctísimos. Estos , y los que han aprobado mi Dissertacion , y la presente respuesta , bastan para que vea el Publico , que no están destituidos de autoridad estos Escritos , y prevenga con indiferencia el animo para oír desapasionadamente à las Partes , y decidir con justicia esta disputa. He suprimido el ilustre nombre de su Rma. porque he creído que me lo ha de agradecer. Si su Rma. se creyere ofendido de esto , podrá facilmente publicarlo , replicando à esta breve respuesta , y si en ella hallasse alguna expression que le pareciere menos templada , tenga presente la intencion con que me impugna, la demasiada satisfaccion con que trata de temeridad , y arrojó el que yo escriba de una materia en que me pinta absolutamente ignorante , y sobre todo la naturaleza de los errores que comete, quien como Maestro se empeña en enmendar planas ajenas: si su Rma. hiciere esta reflexion, no estrañará que se defienda con viveza, quien se vè atacado con ardor , y con desprecio.

VALE.



## ADVERTENCIA.

*Yà estaba impresso este Escrito , quando vino à mis manos la siguiente Carta , que escribe el Padre Paulo Amaro de la Compañia de Jests, Cathedratico de Prima de Theologia en el Colegio de San Antonio de Lisboa , al Padre Manuel de Campos de la misma Compañia ; pero me ha parecido tan del caso , para calmar las inquietudes , y desvanecer los escrúpulos , à que la pretendida novedad de mi Systèma pudiere haver dado lugar en los animos demasiadamente delicados , que he creído deber insertarla en esta Defensa. Aunque la Lengua Portuguesa en que viene escrita es bien facil , la doy traducida en nuestro Castellano , para que se lea con menos fatiga de los que no estuvieren acostumbrados à este Idioma , lo que se huviera hecho con las que se han puesto en el Prologo si no huvieran sido tan breves. Por ellas verá el Lector quan singular es la opinion de mi Reverendissimo Opositor sobre mi Systèma , pues no cesso de oir , y recibir Aprobaciones , y hasta agora solo he visto la Impugnacion de su Reverendissima.*



M.

M. R. P. MANUEL DE CAMPOS.

P. C.

MUCHO debo agradecer à V.R. el gusto que me diò en la remesa del Libro del Eruditissimo Mañer, que yà por la demora esperaba con impaciencia; porque venerando de mucho tiempo à esta parte à este grande Ingenio, por la basta erudicion de sus Escritos, con que se ha hecho tan conocido en el Mundo, deseaba ver una Obra, que por su materia la juzgaba agena de la profesion del Autor, y tal vez me ocurría el adagio Latino tomado de Apeles: *Sutor non ultra crepidas*. Vi, y no una vez sola la Obra, porque el gusto me hizo repetir la leccion, con lo que multipliqué tambien las admiraciones; porque siendo la materia tan poco controvertida, que la primera vez que se ventilò en Portugal levantò la polvareda que V. R. no ignora, cegando esta los ojos de algunos Theologos,

pa-

para que no viesse la manifiesta distincion, y total diversidad entre una sentencia, si no irrefragable, probabilissima, y el error de los Chiliaftas, ò Milenarios: siendo propria la materia de Theologos, y Escruturarios, estudios en que no juzgaba tan versado al Autor, hallo la question tan digerida, tan bien fundada, y tan autorizada con las Escrituras, y Santos Padres, como se pudiera desear en un grande Theologo, y Expositor: prueba todo del raro talento, y comprehenscion de quien la diò à luz, cuyo ingenio, y aplicacion bastò para concebir, y formar en nueve meses un parto, que en muchos Professores no se juzgaria tardo, aùn despues de muchos años.

Como V. R. me ordena le exponga lo que siento de la Obra, despues de agradecerle el concepto que hace de mi juicio, y dexando aparte la sospecha que este podria tener, siendo la principal question de ella apoyada por un Ingenio (en mi concepto) el mayor del siglo passado; es à saber, el de nuestro Gran Padre Antonio Vieyra, varon mayor, que toda la embidia, y sospecha, obedeciendo el precepto de V. R. hecha primero la confesion de mi tenuidad, digo, que en quanto à la forma

no se puede desear mas claridad , ni terminos mas propios , asì en el proponer , y fundar, como en dissolver, y satisfacer plenamente las dudas en contrario.

En quanto à la materia , por no parecer apasionado, solo digo, que la tengo por probabilissima ; porque siendo el Apocalypsi tan obscuro, que parece enigmatico , los textos en esta parte son tan claros , y tan repetidos, que parece no dexan lugar à la duda de que en ellos habla San Juan de los mil años , que han de preceder al Juicio Universal , en los terminos con que docta , y eruditamente lo expone el Autor en su Systèma. Y como segun la doctrina de San Agustin , recibida comunmente por los Theologos , las palabras de la Escritura se han de entender en el sentido proprio, y literal , quando no hai razon, ò inconveniente en contrario , en este juzgo se deben entender los textos del Apocalypsi , porque no solo no descubro razon en contrario , sino que me parece ajustadissimo à la razon hayan de preceder los mil años en que se verifique el *fiet unum Ovile , & unus Pastor* de San Juan , y lo de San Matheo : *Prædicabitur hoc Evangelium Regni in Universo Orbe in testimonium omnibus*



*bus Gentibus , & tunc veniet consummatio ;* y no sè què tiempo sea mas proprio para cumplir una , y otra promessa de Christo, que hasta aora no vemos cumplida , que el de los mil años en que preso el Demonio no tentará , ni perturbará à los hombres , quedando por este medio mas facil à los Predicadores Evangelicos la dilatacion de la verdadera Fè , y à todas las Naciones mas suave el abrazarla.

Tampoco me ocurre inconveniente en la inteligencia literal , pues no se determina tiempo fixo en que haya de ser el Juicio Universal , que es lo que solo prohíbe el Canon XI. del Concilio Lateranense; y quererle achacar la identidad con el error de los Milenarios , solo dexa de ser error tan intolerable, como el de los mismos Milenarios , porque no està como aquella , condenada por la Iglesia : pues es necessaria , ò una passion muy ciega , ò una ignorancia muy crassa , y aún afectada , para afirmar tiene parentesco aún remotísimo , la proposicion de Cherinto con el Systèma presente , quando aquella fixaba los mil años despues del Juicio Universal , en ellos prometia otra venida de Christo al Mundo,

do , en el qual reynaria visible con pompa, magestad , riquezas , y delicias , y para que no se obscureciesse lo herege , en alargar , como acostumbran , la libertad , concedia , y prometia tambien à los hombres vivirian en este tiempo entregados à los apetitos de la carne , y de la gula : y el Systèma presente no afirma los mil años despues del Juicio Universal , sino antes ; no admite tercera venida de Christo al Mundo , y està tan lexos de conceder la libertad de vida prometida por los Chiliaftas , que afirma viviràn los hombres en aquel tiempo muy ajustados à la Ley Divina , y floreceràn en virtudes : donde solo viene à haver igualdad en el numero de *mil* , y esta solo en un entendimiento , ò apassionado , ò ignorante , puede tenerse por fundamento suficiente para confundir , è identificar una proposicion en todo catholica , con otra heretica , como usa la mordacidad de los Hereges contra los Jesuitas , à los quales , porque en la concordia de la eficacia de la Divina Gracia con la libertad criada , figuen el Systèma del Religiosissimo , y Sapiientissimo Doctor Padre Luis de Molina , quieren hacer odiosos con el vulgo ignorante , dandoles el

ape-

apellido de Molinistas, sin mas razon que la semejanza verbal de este nombre, con el que se dà los sequaces de Miguèl de Molinos.

Y no habiendo razon, ni inconveniente en contrario, que se oponga al sentido literal de los textos del Apocalypfi, no puedo dexar de aprobar en el Autor la inteligencia que les dà, quando la funda tan sòlidamente, y quando se halla apoyada esta opinion con el sentir de muchos Santos antiguos, y modernos, de muchos Comentadores de la Escritura, y de muchas personas de espiritu prophetico, generalmente aprobado, y recibido, que quando menos son treinta y quatro los que siguen este Systèma, los mas de ellos doctos, y en los que sobre su literatura brilla lo heroyco de su santidad, y general aceptacion de las superiores ilustraciones con que Dios los enriqueciò.

No me admira menos el grande estudio, erudicion, è ingenio con que el Autor de esta Dissertacion propone, resuelve, y funda las mas questiones, que, ò se deducen, ò son concernientes à la materia del Juicio Universal de que trata, haciendo juiciosa seleccion de las opiniones mas probables, y mas confor-

formes à la verdadera inteligencia de las Escrituras , al sentir de la Iglesia , y al juicio de los Santos Padres : norte que siempre debe seguir quien escribe en materias tan delicadas.

Hasta aqui obedezco el precepto de V.R. diciendo lo que siento : Aora le suplico , que yà que tiene la felicidad , que justamente le embidio , de la amistad , y correspondencia con un hombre tan grande , y tan benemerito de la Republica Literaria , como es el Autor de esta Obra , quiera rogarle prosiga en enriquecer al Mundo con lo precioso de sus Escritos , porque aunque juzgue tiene yà con tan eruditos partos conseguido lo que sobra para su gloria , à nosotros nos faltan aùn los muchos que deseamos dè à luz para nuestro gusto , y utilidad. Quedo à la obligacion de V. R. &c.

J. ✠ S.

Paulo Amaro.



# IMPUGNACION.

## SEÑOR.



UY Señor mio, aunque exercitado del rigor del tiempo de dos sucefsivas enfermedades, la segunda tabardillo, y de una vigilia prolongada, todo mancomunado contra mi falud, ha podido mas en mi la obligacion, y refpetto à V. S. y movido de tales refpetos, he procurado dedicar algunos breves efpacios de tiempo para leer el Efcrito encomendado, y fundar con alguna probabilidad mi opinion fobre fu affumpto,

Comencè: mas como eftaba el animo mal difpuefto, como à la vifta infinuè à V. S. con la fraffe del pobre mal vestido, todas las efpecies, que recibia con la leccion, fe iban tiñendo de efte ageve, y afsi faliò mi dictamen,

A

fen.

fentir , y juicio de esta Obra. Y antes de passar al principal reparo , expondré algunos de menos entidad , que me ocurrieron al leerla.

I Lo primero reparé en el *numero 1.* del Escrito , que el Autor atribuye , y concede grado de *opinion* à un dictamen , de quien el mismo confiesa estår fundado sobre congeturas. Y es mi razon , porque la *opinion* , para ser tal , se ha de fundar en autoridad , ò fundamento sólido de razon ; à lo que nunca asciende la congetura.

II En el mismo *numero 1.* despues de referir el Autor la prohibicion del Concilio Lateranense , sobre señalar al dia del Jucio tiempo fixo , y determinado , hace la siguiente reflexion: Pero como no se prohiben las congeturas que se pueden hacer en el *assumpto* , y sobre las que los Santos Padres , y Sagrados Expositores han fundado sus opiniones , podemos con seguridad discurrir sobre essas mismas , y fundarlas mas , ò menos. Sobre esta reflexion es mi reparo ; porque si el Autor pretende en su Escrito fundar menos la opinion de los Santos Padres , y Expositores , que formaron del presente *assumpto* , pierde inutilmente el tiempo , tinta , y papel , que consume. Y

3

si pretende fundarla *mas* que los Santos Padres la fundaron, será una resolución, que merezca grave censura, principalmente quando el potísimo fundamento para afianzar *mas* el dictamen de Santos Padres, y Sagrados Expositores, que expone el Autor, es la inteligencia literal de un passo de la Escritura, si no opuesta, muy distante de la que le dan los mismos Santos Padres, como despues diré.

En el *numero 2.* se advierte, que el Autor, sin haver professado la Theologia positiva, toma à su cuenta el examinar las diversas inteligencias, que han dado graves Expositores al capitulo 24. de San Matheo, haciendo crisis de cada una; mas este reparo es comun à todos los *numeros* de su Escrito, por la expresada razon; y así lo tendrá V. S. por no hecho.

Mas digna de reflexion es la critica de que usa en el *numero 13.* de su Escrito, aplicando à la opinion contraria la metaphora de *Tierra incognita*, y *Plàn lleno de torcidas sendas*, en que no se puede fixar el pié; y explicando la que sigue, con la frase de *Tierra firme*, sin precipicios, ni resvaladeros; y añade, que aunque este País tiene tambien sus quiebras, por las dudas



qué funda lo opinable, esto se subsana aplicandole el de Santa Fè, en que se puede marchar con toda seguridad; en cuya critica metaphorica contraposicion, nos amonesta el Autor abiertamente, que en todas las dudas, y dificultades que ocasione su dictamen, debemos acudir promptos al asylo de la fè humana, sacrificando nuestros entendimientos en obsequio de su autoridad.

5. Añádese à esto, la impropriedad con que contrapone la tierra Incognita, al País que llama Firme; como si aquella, siendo tierra, le pudiera faltar lo estable. Así consta del Psalm. 92. vers. 12. *Firmavit Deus Orbem terræ, qui non commovebitur.* Psalm. 103. vers. 5. *Fundasti terram super stabilitatem suam.* Ecclesiast. 1. vers. 4. *Terræ autem in æternum stat:* que son las Doctrinas reveladas con que la Santa Iglesia condenò la sentència de Pytagoras, refutada por Nicolàs Copernico, que defendia ser la tierra moble.

6. Pide tambien alguna atencion el num. 24. donde dice el Autor, que para establecer Dios su Iglesia, se valió Dios de dos medios, uno ordinario, y otro extraordinario; y que el ordinario fuè estender el Imperio de los



Romanos à las tres partes del Mundo antiguo. Sobre esto tengo algun reparo ; porque la extension del referido Imperio , mas parece que sirvió para retardar , que para adelantar los progressos de la Iglesia Santa : pues no hai duda , que el temor que ocasionaba la persecucion , penas , y crueldad de sus Emperadores , y Ministros , eran poderosa rêmora , y no pequeño obice à los Gentiles para que abrazassen la Fè : lo que tal vez no sucediera en providencia ordinaria , si el Mundo antiguo estuviessse dividido en muchos Reynos ; cuyos Monarcas , por la diversa disposicion de los animos , estuvieran mas dispuestos para la doctrina , que estuvieron los Emperadores por su dominio , y poder. Añado à esto la sentencia del Psalm. 18. *In omnem terram exivit sonus eorum* , y las Historias Ecclesiasticas , que nos dicen , que Santo Thomàs predicò en la India , parte integral del Mundo nuevo.

7 En el num. 38. dice el Autor , que en el tiempo de los mil años de que hemos de hablar despues , y han de preceder al Juicio , estará sujeto todo el Mundo à la obediencia de un solo Emperador en lo tèmporal , y de un solo Pastòr en lo espiritual , y regla de las cos-

tumbres. La razon de dudar, que se me ofrece sobre esta sentencia, se funda en el cap. 7. de Daniël, en que dice el Profeta, que el Imperio Romano se ha de dividir en diez Reynos, y que un Reyezuelo pequeño, que llama Rey parvulo, los ha de vencer, y superar. Este Rey parvulo, es el Anti-Christo en sentencia comun de Santos Padres, y Expositores, como lo expresa San Geronymo sobre el citado capitulo por las clausulas siguientes: *Ergo dicamus, quod omnes Scriptores Ecclesiastici tradiderunt, in consumatione Mundi, quando Regnum destruendum est Romanorum, decem futuros Reges, qui orbem Romanum interse dividant; & undecimum surrecturum Regem parvulum, qui tres, è decem Regibus superaturus sit: id est, Egyptiorum Regem, & Africae, & Aethiopiae. Quibus interfectis, etiam alii septem Reges victori colla submittent: de que resulta este entime-*ma: Quando nazca, y reyne el Anti-Christo, ha de estàr el Imperio Romano diviso en diez Reynos: luego en aquel tiempo no estará sujeto todo el Mundo en lo temporal à un solo Emperador. El antecedente consta del texto citado, y la exposicion, que dice, que el Anti-Christo ha de vencer à tres Reyes, y  
los

los siete restantes le han de prestar voluntaria obediencia.

8 Mas claramente consta la referida division, del texto de San Pablo, en la Epistola segunda ad Thesalonicenses, cap. 2. vers. 3. en que para fofsegar el Apostol los temores de aquellos primitivos Fieles, que vivian affustados con las noticias, que algunos les daban de que estaba cerca el Juicio universal, les dice el Santo Apostol: *Nequis vos seducat illo modo: quoniam nisi venerit discessio primum, & revelatus fuerit homo peccati, filius perditionis, qui adversatur, & extollitur supra omne, quod dicitur Deus, aut quod colitur, ita ut in templo Dei sedeat, ostendens se tanquam sit Deus, suple: non instabit dies Domini.* Este texto habla à la letra de la venida del Anti-Christo, como de el mismo consta, y exponen San Geronymo en la Epistol. 151. ad Algasiani, q. 11. San Agustin tractatu de Anti-Christo, por estas palabras: *Inde ergo dicit Apostolus Paulus, Anti-Christum non antea in Mundum venturum, nisi venerit primum discessio, id est: nisi discesserint omnia Regna à Romano Imperio.* San Anselmo sobre el texto citado de San Pablo dice: *Nisi venerit discessio primum, ut omnes gentes,*  
*quæ*



*quæ Romano Imperio subjacent , discédant ab eo; nisi ita fuerit Romanum Imperium antea dessolatum , & Anti-Christus , ita manifestus præcesserit , Christus non veniet.* Lo mismo fiente el Eximio Doctor Suarez , *tomo contra Regem Anglia , lib. 5. cap. 9. num. 17.* y es quasi común.

9 Confirmase este reparo con el capitulo 38. de Ezequièl , que dice : Que *Gog* , Principe de la Cabeza de *Mossoch* , y de *Tubal* , vendrà con grande Exercito à buscar al Anti-Christo ; lo que abiertamente supone , que este Principe , y su Reyno ha de estàr separado del Emperador Romano. Lo mismo persuade el citado texto , en que dice el Profeta , que tambien ha de venir otro Principe de *Capadocia* , y *Cesarea* , que pertenece à la *Scitia* , movido del rumor de sus victorias , y de la suggestion de innumerables enxambres de Judios , que le moveràn para esta jornada , con el ansia de vèr , y adorar à su fingido Mesias. Así lo expone Maluenda en el *libro 6. de Anti-Christo , capitulo 20.* De todo lo qual resulta , la division que ha de padecer el Imperio Romano dentro de los mil años referidos quando nazca el Anti-Christo , principalmente quando



9

do este Autor es de sentir , que el Anti-Christo ha de nacer cumplidos los mil años , ò cerca de cumplirse , como verèmos despues. Y no es creible , que en tan breve espacio como media entre *cumplidos* , y *cerca de cumplidos* , se divida el Imperio en diez Monarcas , pues esto pide mucho tiempo.

10 En el citado numero 38. hace manifesto agravio à San Pablo , construyendo las palabras del cap. 4. del cap. ad Ephes. ( Epistola querria decir , y seria yerro del Amanuense. ) vers. 13. *Donec occurràmus omnes in virum perfectum in mensuram ætatis plenitudinis Christi* , con la ultima clausula de las que escribe el Autor , para ponderar el felicissimo estado , que tendrá la Iglesia en el tiempo de los mil años de su systèma , que dice assi : *Viviràn en la tierra* ( los Fieles ) *una vida felicissima: Donec occurràmus , &c.* Esta construccion no se puede tolerar en paciencia ; porque si quiere decir el Autor , que al termino de los mil años , y de aquella vida felicissima ha de seguir inmediatamente el ocurrir *omnes in virum perfectum* , &c. es un manifesto error ; porque es de Fèi , que entre este ocurrir *in virum perfectum* , que à la letra entienden todos los Catholicos de la universal Resurreccion , y el termino de la vida

B

da

da felicissima citada , ha de mediar el reynado del Anti-Christo , en que han de tener los Fieles una vida infelicissima.

11 Y si siente , como buen Catholico , que esta Doctrina de San Pablo no se ha de verificar hasta que passe la persecucion , y muerte del Anti-Christo , y en el tiempo expressado , es construccion muy violenta la de la vida felicissima con este texto ; porque el adverbio *donec* expresa la perseverancia de aquella felicissima vida hasta el ocursio *in virum perfectum* , porque es adverbio , que significa tiempo continuado : y el de la citada vida , y la resurreccion universal se ha de discontinuar con el tiempo de la vida , y Reyno del Anti-Christo.

12 Desagrada tambien no poco , lo que dice el Autor en el *num. 45.* donde afirma , que passados los mil años , y libre de su prision el Dragon , dominará el Mar , la Tierra , el Fuego , y el Ayre , y aun los Cielos Elementarios : y dà por razon , y causa , porque confita de San Juan , que hará baxar fuego del Cielo , entendiendo por Cielo al Ayre , como se entiende en muchos lugares de la Escritura. Esta relacion es inconfiguiente , y en cierto modo contradictoria , como lo es el dominar

en los Cielos, modificados con el substantivo *Planetarios*; y entender por estos Cielos el Ayre, porque dista mucho uno de otro; y por tanto, aunque el texto de San Juan, y otros semejantes de la Escritura, en que se nombra absolutamente el Cielo, se puedan construir, y construyan bien, entendiendo el Ayre por el Cielo, mas no se puede entender de los Cielos *Planetarios*, en que se pone el Cielo modificado, y determinado al de los Planetas; y así, la causal que dà el Autor para el dominio de Satanàs en los Cielos *Planetarios*, porque hará baxar fuego del Cielo, no puede probar este dominio, por falta de conexión con él, ni dexar de contradecir al mismo dominio el descender fuego del Cielo, entendido por el Ayre, como contradice una voz indefinida, à sí misma modificada.

13. Fuera, de que si este fuego ha de ser Elemental, no puede descender del Cielo de los Planetas, ni del Cielo entendido por el Ayre, porque en ninguno reside, sino en concavo de la Luna: con que es frustraneo, è improporcional el dominio de Satanàs en los Cielos *Planetarios*, para embiar desde el Ayre fuego elemental al Mundo. Y si habla, como



parece , de fuego artificial , causado en el Ayre con la colision ; para què dà al Diabolo esse dominio en el Cielo de los Planetas , para que pueda embiar al Mundo fuego artificial , causado en el Ayre : Y en fin , en qualquiera inteligencia , y construccion , que dè à este dominio , siempre es impropria la causal : *Dominarà en el Cielo de los Planetas , porque harà baxar fuego del Cielo , que es el Ayre.*

14. Es digno tambien de reparo , diga el Autor en el *num.* 47. que si se forma la cuenta por los años Julianos , ò embolismales , que es la que se usaba quando tuvo San Juan la revelacion que refiere en el 20. de su Apocalypsi , vendrán Eliàs , y Henoch à predicar al mismo tiempo que comience el Reynado del Anti-Christo , à reserva solo de tres dias. Este còmputo , comenzado desde el dia 16. del Reynado del Anti-Christo , que dice el Autor , que han de preceder à la venida de los Profetas , y comprendiendo en si los tres dias , que ha de sobrevivir el Anti-Christo à la muerte de los mismos Profetas , sale ajustada à los tres años y medio , que este malvado ha de reynar , à diferencia de un solo dia , que añadirà el bisieito , que ha de ocurrir en los



tres años y medio ; pues quitando quince dias, como llevo dicho , sale puntual la quenta desde el dia diez y seis.

15 Mas no se compadece dicho còmputo, con lo que dice el Autor en el fin del *num.* 47. citado , donde resuelve , que computando los tres referidos dias de supervivencia à los Profetas , durarà tanto la predicacion de estos , como la perversion del Anti-Christo ; y omitiendo el reparo que se ofrece sobre la voz *perversion* , porque esta la ha de principiar Satanàs , y sus Ministros antes que comience à reynar el Anti-Christo , à que el mismo ha de cooperar , solicitando Discipulos , y de consiguiente la perversion ha de durar mas que la predicacion de los Profetas , aunque se incluyan los tres dias , omitiendo, digo esto ; y entendiendo por perversion lo mismo que persecucion del Anti-Christo , no se entiende bien el referido còmputo , porque los Profetas , segun nos dice el Autor , han de venir al Mundo , y han de comenzar su predicacion quince dias despues del nacimiento del Anti-Christo , como dice en el principio del numero ; y de consiguiente han de comenzar inmediatamente su predicacion,  
por-

porque no han de estàr ociosos. De que se infiere , que si el reynado del Anti-Christo , ò su perversion ha de comenzar con su nacimiento , faltaràn.à la predicacion de los Profetas para igualar el tiempo de la perversion, y reynado del Anti-Christo , los quince dias, que tendrà de vida quando ellos vengan , y los tres , que les sobreviva ; y si su reynado, ò perversion no ha de comenzar con la vida del Anti-Christo , serà preciso que el Autor nos señale el dia en que dicha perversion ha de comenzar , para que asì podamos colacionar la duracion de esta perversion con la de la predicacion de los Profetas ; y como esto no nos lo dice , ni puede , queda sin fundamento la resolucion que pone al fin del numero citado.

16 Fuera de esto , contradice à si mismo el Autor en lo que afirma en el *num.* 54. porque en este dice , que no se sabe el intervalo que havrà desde la resurreccion de Henoch , y Eliàs , à la muerte del Anti-Christo : en que manifiesta el olvido que padecia quando escribió esto ; pues dexaba dicho en el *num.* 47. que el Anti-Christo havia de sobrevivir tres dias à estos dichosos Patriarcas : y para que no  
nos

nos quedasse duda ; lo declara en el fin del numero, con la voz exclusiva solos tres dias ; y assi havrà de componer estas dos proposiciones : El Anti-Christo sobrevivirá à la muerte de los dos Prophetas solos tres dias : no se sabe el tiempo que el Anti-Christo sobrevivirá à la muerte de los Prophetas.

17 Menos conformidad dice esta resolution, con lo que establece despues el Autor en el *num.* 54. pues en este, y fundado en el texto de Daniël, cap. 12. vers. 11. & 12. afirma, que el Reynado, y la perversidad del Anti-Christo han de durar 1290. dias ; lo que discrepa por exceso en once dias à lo que establece de este Reynado en el *num.* 45. de que hablarè despues en otro lugar.

18 Otro reparo se me ofrece sobre la causal que dà en el *num.* 52. para medir, y ajustar el Reynado del Anti-Christo, con la predicacion de los Prophetas, à reserva de solos tres dias : porque parece muy regular el que interceda suficiente tiempo para que se congreguen las Naciones de Gog, y Magog, den la batalla al Anti-Christo, y le venzan ; porque se hace increíble, que en solos tres dias se puedan congregarse estas Naciones, preparar, y dis-

disponer la batalla , conseguir el triunfo , retirarse el Anti-Christo à Jerusalèn , pronunciar la ultima blasfemia , y descender vivo al Abismo.

19 Ni debo omitir otro reparo textual, y contradiccion clara en el aserto del Autor. Dice, en el *num.* 50. y consta tambien del Apocalypsi cap. 11. vers. 9. que los Cuerpos de los dos Profetas estaràn expuestos en las Plazas de Jerusalèn por espacio de tres dias y medio : sobre lo que conjeturan algunos Autores , que dichos Cuerpos no permaneceràn cadaveres en el lugar de su martyrio , sino que seràn conducidos de Plaza en Plaza con ignominia , y ludibrio. Despues de estos tres dias y medio ha de succeder la congregacion de las gentes , batalla , triunfo , y blasfemia referidas , y la muerte del Anti-Christo : de que se infiere con evidencia , que el Anti-Christo no ha de sobrevivir solos tres dias à la muerte de los dos Profetas.

20 Resta ahora satisfacer à un argumento , que podrá hacer el Autor , para apoyar en algun modo sus còmputos , asì del Reynado del Anti-Christo , como de la predicacion de los Profetas. Este argumento le podrá



drà fundar en el cap. 7. de Danièl, al vers. 25. del que se colige, que el reynado del Anti-Christo ha de durar tres años y medio: en lo que irà conforme à lo que dèxa dicho en el num. 44. añadiendo à esta proposicion la exclusiva de *sólos* tres años y medio; y por tanto, bolviendo à tocar este punto, como prometí en el num. 17. y haciendome el cargo del texto del mismo Danièl en el cap. 12. en que dice, que desde el tiempo en que ha de cessar el Sacrificio jùge, en que entienden los Autores el del Altar, y se ponga la abominacion en desolacion, han de passar 1290. dias; lo que parece no concuerda con el cap. 7. citado. Respondo, que esto, y debo estàr concorde con el Autor, en que el reynado del Anti-Christo ha de durar tres años y medio; mas esta duracion no favorece al Autor para sus còmputos impugnados desde el numer. 14. ni contradice en cosa alguna al cap. 12. del mismo Profeta; porque no habla Danièl en este capitulo del reynado del Anti-Christo, sino *incidentèr*, y *confusè*; porque el assumpto principal es referir el tiempo, que ha de passar desde la cessacion del Sacrificio del Altar, hasta que se desparezca la

abominacion ; el qual texto tiene dos sentidos : El primero le dà el Padre Cornelio , que dice , que despues de la muerte del Anti-Christo ha de durar su persecucion , por medio de sus sequaces , hasta el dia 1290. y asì explica el texto , no solo del reynado , si tambien de la persecucion del Anti-Christo mediante sus Discipulos. Otros , con el Padre Maluenda , dan sentido literal , y mas natural à este texto , diciendo , que los once dias restantes hasta el numero de 1290. los necessitaràn los Fieles para purificar los Templos , prevenir Vasos Sagrados , y todo lo necessario para celebrar en publico el Sacrificio del Altar , que en el tiempo de la persecucion havian celebrado en secreto en sus cuebas , y retiros ; mas en ninguno de estos dos sentidos contradice el texto à los tres años y medio , que ha de reynar el Anti-Christo.

21 Expuestos yà estos reparos de menos entidad , y monta , aunque no agenos de una juiciosa reflexion , passo yà à proponer mi dictamen sobre el principal syllèma del Autor. Proponelo con expresion en el num. 14. por estas clausulas : *Es por sin duda el que ignoramos absolutamente el quando ha de tener prin-*

cipio el calculo , que vamos à poner ; pero sabemos con certeza , que , à lo menos , faltan mil años al Mundo para la venida del Anti-Christo. Añade , que con este à lo menos se salva el Canon 11. del Concilio Lateranense. Añade mas , que esta conclusion no se funda sobre congeturas débiles , sino sobre texto expreso de la Escritura , en que el Espiritu santo ratifica seis veces el numero de los mil años , que han de prece-der al Juicio ; y que en dictamen de este Au-  
tor aún no han tenido principio.

22 El texto ratificado seis veces , que ci-  
ta el Autor es el 20. del Apocalypsi ; vers. 1. en que dice San Juan , viò baxar del Cielo un Angel , que traia la llave del Abismo , y una cadena grande en la mano : que este Angel aprehendiò al Dragòn , que es el Diablo , y Satanàs ; le atò por mil años ; le arrojò al Abis-  
mo ; cerrò la puerta con llave ; y puso sobre ella un sello , para que no engañe mas à las gentes hasta que sean cumplidos los mil años. Añade el texto , que passado yà este termino , conviene darle soltura por un breve espacio de tiempo. Prosigue despues en el vers. 7. y dice : Que eumplido el tiempo de los mil años , se darà soltura à Satanàs , saldrà de la



carcel , y engañará à las gentes , que habitan en los quatro angulos de la Tierra , à Gog , y Magog , y los congregará para la batalla en numero tan crecido , como el de las arenas del Mar. Hasta aquí el texto entendido por el Autor de mil años solares , como expressan sus voces en la inteligencia referida.

23 Esta sentencia , y su principal , ò unico fundamento , deducido de la inteligencia del texto yá expressada , padece gravísimas dificultades , y devòra no menores inconvenientes , que se iràn proponiendo en debida orden : Y dando à ello principio , supongo , que la nota de *temeraria* es censura Theologica , establecida por Martino V. en su Bula *Inter cunctas*, expedida en Conftancia à veinte y uno de Febrero , en el primer año de su Pontificado , la qual fue leída , y aprobada en el Concilio Conftanciense , y la traslada à la letra el señor Carena, en el Apendice à su Directorio de Inquisidores , fol. 40.

24 Supongo lo segundo , que proposicion temeraria , segun el comun sentir de *Theologos* , y *Sumistas* , es la que se opone al comun sentir de Padres , ò Theologos ; y carece de fundamento grave de razon , ò autoridad



ridad de Doctor grave , que examinò el punto con madurez , y con reflexion atenta. Vease al Padre Gutierre , Alphonso Hurtado en la explicacion de las proposiciones condenadas , *Disputacion proemial* , num. 44. La misma explicacion dan nuestro Eminentissimo Brancato de Fide , disp. 16. de Doctrina de Hæresi suspecta , art. 2. §. 3. num. 67. y 68. y nuestro Antonio Palermo en su *Scrutinio de doctrinas* , cap. 7. art. 5. à num. 1.

25 Este defecto de fundamento grave de razon , que pide la proposicion temeraria , lo reduce el citado Palermo en el num. 8. à la oposicion , al comun sentir de todos , ò casi todos los Santos Padres , ò Escolasticos. Son sus palabras : *Quoties namque assertum repugnet contra receptam sententiam , vel Patrum , vel Scolaſticorum , ita ut omnes , vel fere omnes conveniant in illa , dicitur propositio positivè temeraria.* Y dà la razon : *Quia hoc attento , vix fieri potest , ut secundum rationis dictamen quoad aliquis tantæ authoritati opponi ; quod credibile non appareat tot Patres , & Doctores sine urgenti motivo , vel testimonio in eam sententiam concorderè conspirasse.* Concuerda con estos Autores , y la citada explicacion el Padre Hurtado,

do, citado del Cardenal de Lugo, *disputatione venitè de Fide*, sect. 3. num. 98. en quanto dicho Padre Hurtado no admite la distincion de proposicion temeraria *positivè*, y *privativè*. Sobre lo qual, y la concordia con las referidas explicaciones, hace eficaces discursos nuestro citado Brancato.

26 El Eximio Doctor Suarez en la *disp. 19. de Infidelitate*, sect. 2. prop. 20. reduce la nota de temeraria à sola la oposicion à los Padres, ò Doctores, aora estos hablassen en particular, aora en general, y comun; y pone el exemplo, en el que afirmará, que el dia del Juicio universal será dentro de 100, años; porque esto, dice, es contra el principio general revelado, que quiso Dios, que este dia estuviesse oculto. Y así, resuelve, que la mas segura regla para conocer la qualidad de una proposicion opuesta al comun sentir de los Padres, ò Doctores, quando estos hablaron en general, es atender à lo que respondieran preguntados sobre el assumpto. Doy sus palabras: *Itaque optima regula ad dignoscendum an propositio aliqua sit temeraria, quàmvis de ea explicite Patres, vel Doctores non sint locuti, hac esse potest: nimirum, attendere*  
*quid*

*quid dixissent Patres , vel Doctores interrogati de hac propositione particulari. . . Si enim certum est , eos , licet defacto , propositionem hanc non expresserint , negaturos tamen illam fore , si eis proponeretur ; hoc sufficit , ut censeatur temeraria.*

27 Sobre esta autorizada doctrina se funda aora el reparo : toda proposicion , que se opone al comun , ò quasi comun sentir de Padres , Doctores , ò Escolasticos , es *temeraria* : la proposicion , que afirma , que los mil años , de que habla San Juan en el 20. de su Apocalypsi , en sentido literal , y riguroso , significan mil años solares , y determinados al referido numero , es opuesta al comun , ò quasi comun sentir de Padres , y Expositores , como confiesa este Autor en el num. 30. no excluyendo de esta classe al Padre Cornelio , citado del mismo Autor al num. 29. ni al Padre Jacobo de Bordes , que cita en el mismo numero : luego parece le amenaza muy de cerca la censura de temeraria.

28 Y aunque el referido Padre de Bordes confiesa la dificultad que hai para asignar la Epoca del tiempo en que han de comen-

menzar los referidos mil años , nada resuelve sobre este punto , y solo resuelve con la Glossa ordinaria , comprehende los presentes siglos , y que en ellos reyna tambien Jesu-Christo : *Ratione potestatis , & sanctitatis*. Y assi es claro , que este Autor sigue tambien la opinion comun , sobre la qual remito à los Lectores à nuestro Haye en su Biblia Maxima sobre el citado cap. 20. del Apocalypsi , donde hallaràn à nuestro Lyra , Estio , Menochio , Tyrino ; y Gagneo , concordes en el mismo sentir.

29 Con mas claridad , y brevedad se forma el mismo argumento con la doctrina del Doctor Eximio : toda la proposicion , de cuya verdad objetiva , preguntados los Padres , ò Doctores , respondieran *negativè* : si se pronuncia con afirmacion , es proposicion *temeraria* : *at sic est* , que preguntados los Padres , y Expositores , si el cap. 20. del Apocalypsi se entiende à la letra de mil años solares , y determinados , respondieran uniformes que no : luego el que afirmasse que se entiende el texto de mil años solares , dirà una proposicion *temeraria*.

30 Formo tercer argumento con la doctrina



trina del mismo Suárez. El que dixesse , que el dia del Juicio universal será dentro de cien años , ( lo mismo es dentro de mil , ò dentro de mil y ciento ) dirá una proposicion temeraria ; *at sic est* , que llegado el principio de los mil años , en que por los reiterados avisos , y concordia de noticias se sepa , que todo el Mundo está sujeto à una Cabeza visible , y que gozan los Fieles de una paz , qual establece en los mil años este Autor , se podrá decir , estando à su sentencia , que dentro de mil y cien años será el Juicio universal , y esto sin la menor duda ; y con la certeza que pide un texto expreso de la Escritura , ratificado seis veces por el Espiritu santo , y la de los textos de Daniël , que explican la duracion de la vida del Anti-Christo, su reynado , y el tiempo de quarenta y cinco dias restantes al dia del Juicio. Todo lo qual se comprehenderà en el numero de mil y cien años , ò para hablar con estilo del Doctor Eximio , dentro de mil y cien años : luego como esto se infiera legitimamente de la sentencia de nuestro Autor , parece distar muy poco de la nota de temeraria. No puede declinar el Autor la eficacia de este argu-

mento , ni negar que està su doctrina comprehendida en la explicacion del Doctor Eximio ; pues en terminos casi terminantes confieſſa lo que eſte grave Doctor pone por exemplo de la temeridad , diciendo en el num. 21. *Sabemos con certeza el quando han de tener ſu principio , y ſu termino los mil años.*

31 Para hacer tranſito à otro reparo , y concluir el preſente , me ha parecido hacerme cargo de una reſpuesta , que podrá dàr el Autor à lo que llevo objetado. Dirà : Que un miſmo texto de la Sagrada Eſcritura admite dos , y mas ſentidos literales , de que nõs ofrece exemplo claro la materia de ſu Eſcrito en los textos de los Profetas , que tratan del Anti-Chriſto ; y en eſta inteligencia ſe com-  
padece muy bien , que el texto citado del Apocalypſi ſe entienda à la letra de mil años determinados , como lo expone el Autor , y de mil años indefinidos , como lo entiende la opinion comun. Mas eſta reſpuesta , aunque fundada en la doctrina de San Geronymo , no es adaptable al preſente aſſumpto , porque la inteligencia que dà el Autor al citado texto , habla en terminos reſtriçtos : la que dàn los Santos Padres procede en terminos

ampliados : las proposiciones ampliada , y restricta son formal , ò virtualmente contradictorias ; porque quien afirma formal , y explicitamente , que un suceso ha de acaecer en el termino preciso de mil años contados por el curso del Sol , dice implicita , y virtualmente , que no ha de acaecer en otro tiempo, que en el expreßado : que es lo que afirma , que aquel suceso ha de acaecer en tiempo indefinido. Y como las proposiciones contradictorias tengan una divisa verdad objetiva , son incapaces de admitir dos sentidos literales , que es lo mismo que dos verdades objetivas , aunque esto se pueda verificar en dos proposiciones disparadas , ò inconexas.

32 Explicase esto : Si el Espiritu santo pretendiò revelar , que la Iglesia ha de gozar de suma paz por mil años , entendidos en sentido indefinido , compuesto con el sentido determinado à años solares , que dà el Autor , es preciso , que la paz , y felicidad, que oy goza la Iglesia , dure , y persevere inmutada en el tiempo de los mil años del Autor , porque de no , no admitirà dos sentidos. Y si pretendiò al mismo tiempo revelar , que

la paz, y felicidad, que oy goza la Iglesia, ha de perseverar en los dichos mil años, mudada à estado de mayor perfeccion, y union, como el Autor dice, serà preciso confessar, que en el tiempo de los mil años determinados, gozará la Iglesia de una paz, y una creencia mas perfecta, que la que aora tiene, y de una paz, y creencia no mas perfecta; pues que la que aora goza ha de estàr entonces inmutada; y se verificaràn en aquel tiempo dos proposiciones contradictorias.

33 Yà sè que ha de venir tiempo en que configa la Iglesia la paz, y union que le atribuye este Autor en los mil años. Mas para esta felicidad es mas oportuno *el fin del Mundo*; en que la colocan los *Padres, y Expositores*; porque la predicacion de Henoch, y Eliás, la defastrada muerte del Anti-Christo, las formidables señales que han de preceder, y otras venerables circunstancias que omito, abriràn camino à la verdad, con el escarmiento, ò el desengaño: motivos, que no han de excitar, ni mover à este conocimiento antes que comiencen los mil años. Mas àun esta paz, felicidad, y union, no serà tan absoluta, y perfecta, como resuelve el Autor;



tor ; pues como consta de muchos textos, que traslada el Autor en el *num.* 63. es certísimo , que el fuego del dia del Juicio ha de consumir , y abrafar los impios : lo que abiertamente confiesa el Autor en el numero citado , diciendo , que este fuego ha de emplear su voracidad en solos los pecadores, porque los Justos havrán yá muerto , ò padecerán muerte suave. Pues si con la felicidad de este estado , à que es cierto ha de llegar la Iglesia , se compadece muy bien que haya en ella impios , que consume , y abrafe el fuego ; por qué no se compadecerá con la *opinion comun* , que la comienza à contar desde la venida de Christo , el que haya en ella muchos impios , y fuera de ella muchos protervos , que aunque limiten esta ponderada perfeccion , no la destruyen del todo , y se verifique de presente , principalmente quando no se opone al estado nobilísimo à que ha de llegar , quando resplandezca como Sol, el que haya entonces impios , que no figan sus doctrinas , como llevo referido?

34 Con una pregunta sucinta hago una rëplica al Autor. Dice : Que la Iglesia ha de gozar la paz , union , y creencia de que voy

hablando , por espacio de mil años solares, computados por el guarismo; y que esto lo ha de conseguir , ( mediante el divino auxilio ) porque en el dicho tiempo Satanàs ha de estàr absolutamente atado , y encarcelado en el Abismo. Pregunto aora : El Angel ha de atar tambien al Mundo , y à la Carne ? No nos lo dice el Autor , ni menos se puede afirmar, porque las pasiones de la carne son pena , y efecto del pecado original , que nace, y muere con nosotros. Y por esso dixo Job en el cap. 7. vers. 1. que la vida del hombre es una continua guerra , ò *lugar de tentacion* , como los Setenta exponen , en que vivimos expuestos à mil peligros , mil conflictos , mil muertes espirituales , como expone literal Tyrino con doctrina de San Gregorio : à que aña- do la ptopabilissima sentencia del Doctor Sutil , y su Escuela , que defiende , que hai pecados *ex pura malitia*. Y de esta especie , dicen graves Theologos , es el pecado *contra el Espiritu. santo* , del que dice San Matheo al cap. 12. vers. 32. y concuerda San Marcos en el 3. vers. 29. que no tiene remision en esta vida , ni en la otra ; y aùn no faltan graves Theologos , que afirman , que el apetito,

con

con que Luzbèl mirò la igualdad con Dios, fue pecado de pura malicia. Todo lo qual resumio el Poeta en este verso:

*Video meliora, probo que; deteriora sequor.*  
 sentencia, que nos declara, que aun conocida, y confessada la verdad, la voluntad se aparta de ella por passion, ò por malicia.

35 Resumo aora esta doctrina. Si en el felicissimo decantado estado tercero de la Iglesia, en que ha de resplandecer como Sol sin sombra, lunar, ò mancha, han de reynar dostan poderosos enemigos, como son el Mundo, y la Carne, y ha de haver tambien voluntades, que pequen solo porque quieren: luego havremos de confessar, que en aquel tiempo se cometeràn pecados à infancia de las passiones, à sugestiones del Mundo, y al poder de la malicia misma. Y como estos enemigos no tientan solo contra una virtud, no hai razon que impida el afirmar, que en aquel feliz estado tienen al hombre contra las virtudes de Fè, Esperanza, y Charidad. Y la razon es, porque si el estàr atado, y encarcelado un solo enemigo basta para inferir con certeza, que no havrà pecado alguno contra la Fè, ni contra otras virtudes,

y que viviràn los hombres con mas perfeccion , que la que se venerò en la Iglesia Primitiva , quando eran todos *cor unum* , *& anima una* : luego porque han de perseverar en aquel estado dos enemigos igualmente poderosos , y con ellos la malicia del corazon , será preciso inferir , que cometeràn muchos pecados , aunque no tantos como al presente , por el menor poder que les concederà la misericordia del Altissimo.

36 Confirma todo el discurso la sentencia de San Agustin *super Ioannem* , tract. 27. la qual se recita en el Breviario Romano , en la Octava de San Lorenzo. Dice , pues , el Santo , que es *neccessario* , que vivamos entre malos hasta el fin del Mundo. Entendiendo , dice el Santo , por malos los que blasfeman de Jesu-Christo con la lengua de las obras ; son sus palabras : *In hoc sæculo neccessè habemus usque in finem inter malos vivere. Non inter illos , dico , malos , qui blasfemat Christum rarò enim jam inveniuntur , qui lingua blasfemant , sed multi , qui vita. Neccessè est ergo , ut inter illos usque in finem vivamus.* Pues si en sentencia de tan grave Padre , repetida , y ratificada , es *neccessario* , que en el Mundo , y hasta



su fin haya muchos hombres malos, que blasfemen de Jesu-Christo con sus obras, es preciso que esto mismo haya de suceder en el tiempo de los mil años explicado, como lo expone el Autor.

37 Ni debe hacerse reparo en que el Santo no dice *usque in finem mundi*; porque de este fin se debe entender: Lo primero, porque dice el Santo, que es necesario, que en este siglo, y hasta el fin vivamos entre malos, en lo que explica todo el tiempo que ha de correr hasta el fin del Mundo; porque de no, fuera limitar su sentencia à solo el siglo en que vivia el Santo; lo que no se puede creer, ni decir con fundamento de razon: Lo segundo, porque la misma razon que tuvo el Santo para afirmar era necesario, que en aquel siglo viviesen entre malos, que son las pasiones, los enemigos, y su poder, y la libertad, que concedió Dios al hombre por irrevocable Decreto: *Reliquit illum in manu consilii sui.*

38 En consecuencia, y confirmacion de esta doctrina, formo ya otro argumento con el texto de San Juan en su Evangelio, cap. 5. vers. 43. donde dice Christo Señor

nuestro, hablando con los Judios: *Ego veni in nomine Patris mei, & non accipitis me: si alius venerit in nomine suo, illum accipietis.* Esta sentencia, dice Lyra, se començò à verificar quando los Judios recibieron por verdadero Mesias à Bencoceba, ò, como otros escriven, Bencozaba; pero que perfectè complebitur quando recipiant *Anti-Christum* pro vero Deo: quia faciet se circumcidi; & dicet, se eis promissum: & ei adhærebunt, quousque ejus falsitas detegatur per *Henoch*, & *Eliam*. Y cita à San Gregorio en sus *Morales*, lib. 29. cap. 17. La misma exposicion dàn Menochio, y Tyrino, añadiendo este, ser comun de Santos Padres. Son sus palabras: *Si alius venerit. Nempè Anti-Christus, ut Sancti Patres exponunt, illum ultrò, & obviis ulnis accipietis.* Sigue à los mismos Cornelio, con estas palabras: *Si alius, &c. Hic erit Anti-Christus, cui credent Iudæi, qui Christum respuerunt.* Iuxta illud Pauli, secunda ad Thesal. cap. 2. vers. 10. *Ideò mitit illis Deus operationem erroris, ut credant mendatio, ut judicentur omnes, qui non crediderunt veritati, sed consenserunt iniquitati.* Cita à San Chrysostomo, San Cyrilo, San Agustín, Beda, Leoncio, & passim veteres.

Ef-

39 Este texto prueba con eficacia, que ha de haver Judios protervos hasta el tiempo del Anti-Christo, en el qual se han de convertir (segun lo dice Isaías en el cap. 10. y la inteligencia de graves Expositores) por la predicacion de los dos Profetas, ò al oír la ultima blasfemia del Anti-Christo, segun diversidad de exposiciones, que cita Maluenda; y de consiguiente es preciso, que hayan de vivir en el tiempo de los mil años, de que hablamos, como tambien lo supone nuestro Sutil Doctor en el 4. de las Sentencias, *distinc. 4. q. 9.*

40 Y si acaso respondiere el Autor, que se verifica la sentencia de Jesu Christo, con que despues de los mil años pervierta Satanàs à los Judios; pero que todos estaran convertidos antes que comiencen los mil años, para que se verifique en dicho tiempo el *unum Ovile, & unus Pastor*; no será respuesta fundada: Lo primero, porque yà entonces no se dirà, que Satanàs pervierte à los Judios, sino à los buenos, y santos Christianos, y descendientes de otros tales por mas de mil años. Lo segundo, porque no se compadecce esta respuesta con el texto concordante



de la Epistola 2. ad Thesalon. porque en él dice San Pablo, que ha de embiar Dios à los Judios la operacion del error, que es el Anti-Christo, de quien habla en todo el capitulo, en pena de que no quisieron recibir la doctrina de Jesu Christo, como lo expone Cornelio por estas palabras: *Tacito nomine notat Iudæos. Hinc enim docent Patres, Anti-Christum venturum maxime hac de causa, ut Iudæos decipiat; idque in pœnam incredulitatis suæ, quia noluerunt recipere Christum.* Y cita el cap. 5. de San Juan: *Ego veni, &c.* Cornelius hic, *num. 59.* Y si este castigo amenazado por San Pablo fuera solo pena de la incredulidad que tuvieron, y de la que havian de mejorar antes de los mil años referidos, debiera hacer la misma amenaza à los Gentiles, que no creyeron à los Apóstoles, ni su doctrina contestada con milagros, ni à los que despues les sucedieron en el empleo de la conversion: por lo que parece; que esta pena aplicada solo à los Judios, es solo pena de la protervidad en que han de vivir hasta la venida del Anti-Christo.

41 Formo yà segunda rëplica. Dice el Autor en el *num. 39.* que el Anti-Christo ha



ha de nacer cumplidos , ò cercanos à cumplir los mil años ; la qual disyuntiva en su segunda parte nos declara , que no halla inconveniente el Autor en que nazca el Anti-Christo dentro del termino de los mil años. Sobre que formo este discurso : El Anti-Christo ha de nacer antes que se cumplan los mil años: luego le han de preceder sus padres, y el ayuntamiento ilícito , con que se ha de concebir, que será el mas execrable , y feo , que jamás se ha cometido : luego tambien existirán en aquel tiempo todos los Infieles , y malos Christianos , que havrá pervertido Satanàs , fuelto yà de la prision , desde el tiempo de su concepcion , porque le ha de asistir en el vientre de su madre , como es comun de Santos Padres : y de consiguiente se dará soltura à sus Ministros habitantes del Abismo para que le ayuden à establecer la perversion : y sobre todo , habitarà dentro de los mil años el mismo Anti-Christo, cifra de toda maldad , y en frasse de San Pablo , operacion del error. Pues si este Autor no se detiene en que en el fin de los mil años , quando la Iglesia refulgente yà como un Sol , y con toda la claridad , que puede tener , haya tantas rugas , y manchas

en

en los Fieles sus hijos, y en los que no sean hijos Fieles; por què insiste tanto en oponerse à la comun sentencia de los Santos Padres, que construyen el texto à la letra de todo el tiempo que ha de mediar entre la venida de Christo, y el Anti-Christo: y lo entiende con tanto rigor Arithmetico, y con tan omnimoda, y general felicidad de la Iglesia, quexandose de que ningun Santo Padre, ni Expositor construya el referido texto, y el sentido, que le dà con el *fiet unum Ovile, & unus Pastor*, como lo hace?

42 Pongo yà el ultimo argumento, fundado en inconveniente, que por precisa ilacion se sigue de su sentencia. Este es, que està de mas, superfluo, y ocioso el consejo que nos dà Jesu-Christo por S. Matheo al cap. 25. donde nos encarga mucho su Magestad, que *velemos, porque no sabemos el dia, ni la hora del Juicio*. La razon es, porque el texto, en cuya virtud nos hace su Magestad la advertencia, es el texto en que revela su Magestad el dia del Juicio universal en la metaphora de diez Virgines prudentes, y necias; pues aunque tal qual Autor lo entiende del Juicio particular, la comun exposicion de Santos Padres, y Docto-

Doctores, es del Juicio universal. Afsi nuestro Haye en su Biblia Maxima, escholiando el cap. 25. citado, por estas palabras: *Probat, distribuenda cuique in Iudicio præmia, vel pœnas pro merito operum cujusque. Formant denique, & quasi historiam futuri Iudicii subnectit.* Lo mismo comenta Lyra, diciendo: *Postquam Salvator ostendit quadam antecedentia Iudicium extremum; hic describit ipsum Iudicium.* Y en consecuencia de esto, expone el clamor *factus est*, diciendo: *Id est, vox Christi, vel Angelorum ad vocandum mortuos ad iudicium*

43 Concuerta Menochio sobre el *media autem nocte*, diciendo: *Cum, scilicet, minus expectabatur.* Porro clamor ille est, qui capite præcedenti, num. 31. *Per tubam, & vocem magnam significatus est.* Y exponiendo el *vigilate* con relacion, y consecuencia à lo que lleva explicado del dia del Juicio universal, dice: *Parabola, ut patet ex conclusione, quæ habetur num. 13. eo spectat, ut intelligamus, debere, nos semper vigilare, paratos esse, & bonorum copiam in adventum Christi præparare: quia nescimus qua hora Dominus venturus sit.* Concuerta tambien la Biblia Persica, en la que en lugar de *vigilate*, se lee: *Vigiles estote ad ea de causa, quod illum diem, &*  
ho-

*horam ignoratis.* Y ultimamente el Padre Ty-  
rino dice, que esta parabola es mayor expli-  
cacion del Juicio universal, que acababa de  
escribir San Matheo en el cap. 24. Doy sus  
palabras: *Nota, quatuor harum Parabolarum fu-  
ris, servi familias, Virginum, & Talentorum,  
aliis est ordo, ut, quo posteriores sunt, eo perfec-  
tius explicent formam Iudicii universalis.* De que  
se infiere, que siendo tan clara, como es, la  
revelacion del Juicio final, que pone San Ma-  
theo en el cap. 24. aun es mas clara la del 25.  
en la Parabola de las Virgines; y de confi-  
guiente, que el consejo de Jesu Christo mira  
à que nos preparèmos para èl.

44 Esto supuesto, expongo yà el incon-  
veniente en un Silogismo. Christo Señor  
nuestro nos aconseja que velemos, porque  
no sabemos el *dia*, ni la *hora* del Juicio uni-  
versal: *at sic est*, que el Autor de este Escri-  
to en el num. 17. dice: *Que es por sin duda,  
que al Mundo le faltan mil años de duracion à lo  
menos*; y en el num. 21. *Que sabemos con certe-  
za el quando han de tener su principio, y su termi-  
no los mil años*, el qual principio aún no ha  
llegado, como dice en muchos numeros de  
su obra: luego, ni nosotros, ni los que nos  
han



han de succeder , hasta que tengan principio los mil años , ni los que despues sucederán , hasta que esté muy entrado el ultimo centenar , tienen necesidad de velar para prevenir el *dia* , y *hora*. Pues todos sabemos , y los ultimos sabrán con certeza , que este *dia* , y esta *hora* no han de llegar hasta que passen los mil años.

45 En estas angustias , señor , y otras , que no expongo , y pudiera , se pone el Autor de este Escrito , por verlar facultad que no ha professado , y seguir en ella rumbo singular , que los Santos Padres no siguieron ; pues flaqueando el potissimo fundamento de su fabrica en la inteligencia del texto del Apocalypsi , es precisa su ruina : V. S. con su alta comprehension medite estas razones , è inconvenientes , y disculpe mi obediencia en no subscribir al Autor , dispensandome otros preceptos mas exequibles , y en cuya prompta execucion infinué yo en algun modo mi agradecimiento à sus favores. Nuestro Señor prospere la salud de V. S. hasta la mayor felicidad , como pido à su Magestad.

# RESPUESTA A LA IMPUGNACION precedente.



En los muchos estorvos que embarazan al humano entendimiento el buen uso de la razón, son sin duda sus preocupaciones los mas perniciosos, y los mas injustos. Un falso concepto, hecho con precipitacion, y apoyado tal vez de nuestro amor proprio, hecha tales raíces en nuestro entendimiento, que apenas hai esfuerzo para arrancarle. Ocupale de tal fuerte, que no le dexa anchas para admitir la verdad, y le tyraniza de modo, que negandole los medios de averiguar lo cierto, le frustra el apreciable objeto de su natural inclinacion. Asi en la Sociedad Civil, como en la Republica de las Letras sobran exemplares, que abundantemente acreditan lo que asseguro. Si alguno supo ganarse alguna aceptación en el vulgo, puede estar seguro de que no faltará quien venere como oráculo sus mas des-

comunes desatinos; y final contrario hai quien se empeñe en que un hombre estudioso, y sabio ha de ser ignorante, en vano se intentará disuadirle, haciendo publicos los utilísimos frutos de su aplicacion, y trabajo; porque, ò no querrá verlos, por huir la precision de abandonar su capricho, ò buscará ardides con que intente hacerlos despreciables, aunque sea atropellando las leyes de la razon, y equidad. No es esta la primera vez que me he visto en este lance. La contròversia que tuve con el Reverendísimo Feyjòo, me hizo conocer bastantemente el poderoso imperio de la preocupacion, pues aún hai personas, que con toda libertad desprecian mis impugnaciones al Theatro, sin que se hayan podido determinar à leer uno de mis discursos; pero esto, ni lo siento, ni lo extraño: no lo siento, porque en recompensa tengo la aprobacion de muchos verdaderos Sabios, que han hecho justicia à mi aplicacion; y no lo extraño, porque es muy comun, y no sucede tan raras veces, que pueda hacerme novedad. Lo que sí me ha sorprendido en extremo, es el poco disimulo con que el Reverendísimo Impugnador



de mi Dissertacion, dà principio à su censura, exponiendo la mala disposicion con que empezó à leerla. Comencè, dice al Ministro à quien escrivia, *mas como estaba el animo mal dispuesto, como à la vista insinuè à V. S. con la frassè del pobre mal vestido, todas las especies que recibia con la leccion, se iban tiñendo con este agebe, y assi saliò mi dictamen, sentir, y juicio de esta obra.* Hasta agora siempre he observado, que los que impugnan algun Escrito, aunque en la realidad tengan mal dispuesto el animo, siempre procuran persuadir al Lector, que al Escrito que impugnan lo encontrò libre de toda passion que lo preocupasse, y con toda la indiferencia que se requiere para admitir lo cierto, y despreciar lo falso; pero su Reverendissima procediò tan religiosamente ingenuo, que no quiso usar de este doblez, y assi no repara en confessar, que el agebe (*id est agengibre*, segun el Bocabulario de los Payos) de que se preocupò su animo antes de leer mi Escrito, fuè tiñendo las especies que recibia con la leccion, y que *assi saliò su sentir, y juicio.* De este agebe le llenò la noticia de que un Corbata era Autor de una obra, que era mas propria de una Capilla: *Invidia*



*animam in qua est consummit.* Agust. Serm. 38. de Temp. y esta fuè el modo con que su Reverendissima insinuò la mala disposicion de su animo al Ministro, diciendole, que quien metia à un Secular en tratar semejantes assumptos? De esta confesion de su Reverendissima podrá colegir el Lector, qual será el juicio que tiene formado de mi Escrito; porque como un Juez ha de dàr justa sentencia, si no se sienta desapasionado en el Tribunal? Sin embargo, es tal el concepto que ha formado su Reverendissima de su habilidad, è inteligencia, que se ha creído con bastante esfuerzo para sacar defectuoso lo que reprueba sin haverlo visto; y assi, no estrañará al Lector el tono magistral, y ayre decissivo de que están llenas sus expresiones; y pues à èl apelo de la sentencia de su Reverendissima, no quiero tenerle mas suspenso, y voy luego à entrar en materia, respondiendo por su orden à las razones con que su Reverendissima apoya, y funda su decission.

I En el num. 1. entra su Reverendissima poniendo el primer reparo à mi *Dissertacion*, y dice, que yo en el num. 1. de mi Escrito doy grado de opinion à un dictamen, que confies-

fieslo ser fundado sobre congeturas. Bien  
 dicho! Y qué hai contra ello? Hai el que  
 dice su Reverendissima: *Que la opinion para  
 ferlo, se ha de fundar en authoridad, o funda-  
 mento solido de razon, à que no llega la conge-  
 tura.* Lindamente! El Cardenal Cusano fun-  
 dò su opinion sobre una congetura; y para que  
 no lo dudassemos, intitulò su Obra: *Conjec-  
 tura del novissimo die.* Las demás opiniones,  
 que despues referirèmos acerca del tiempo  
 en que ha de ser el Juicio, todas son fun-  
 dadas sobre congeturas, y no por esso dexan  
 de ser opiniones, y por tales las nombran con  
 otros muchos el Docto Padre Vieyra, *Serm.*  
*2.ª primera Domin. de Adviento*, y el Señor  
 Obispo Siuri, *de Noviss.* Los pareceres sobre  
 la generacion del *Anti-Christo*, los mas de  
 ellos son fundados en congeturas, y sin em-  
 bargo se llaman opiniones; y assi el Docto Ma-  
 luenda, en el *lib. 3.º de Anti-Christo*, rotula la  
 cabeza del *cap. 1.º* diciendo: *Falsæ quedam de  
 Anti-Christi generatione opiniones.* Para satisfacer  
 esta vagatela bastará esta leve respuesta, ad-  
 virtiendo, que lo censurado no esta en mi  
*num. 1.º* si no en el 4.º digo esto, no por lo que  
 ello importa que esté en un numero, 2.º u en  
 otro,

otro ; fino para que se conozca desde el principio la precipitacion con que su Reverendissima procede.

2. En el num. 2. dice: *Que en el mismo num. 1. despues de que refiero la prohibicion del Concilio Lateranense, hago una reflexion, y pone de mis palabras para redarguirme un mas, o menos, con que dice que la concluyo.* No gastemos el tiempo en vagatelas. En mi num. 1. es cierto que està la prohibicion del Concilio, mas no se halla en el la reflexion citada; hallasse si en el num. 4. pero no el mas, y el menos que me supone; y como en esto estriva la fuerza de este reparo, se reconoce vicioso por qualquiera parte que se mire, sin necessitar de otra prueba, que la de registrarlo, siendo esto lo suficiente para quedar respondido.

3. Vamos al num. 3. en donde me censura, que en mi num. 2. sin haver professado la *Theologia positiva*, tomè por mi cuenta el examinar las diversas inteligencias, que han dado graves *Expositores* al cap. 24. de San Matheo, haciendo crisis de cada una; y añade: *Que este reparo es comun à todos los numeros de mi Dissertacion, por la expressada razon; y assi lo tendrá V. S. por no hecho.* Si en lo de haver tomado por mi

quen-



quenta el examinar las inteligencias de effos graves Expositores, y hacer lo mismo en los demás de mis numeros, hace comun el reparo de su Reverendissima; pregunto, la critica que dice hago à cada una de effas inteligencias, està bien, ò està mal executada? A esto nada responde mi Opositor. Pues lo mejor es, que contra ninguno de los Expositores, se hace alli critica alguna; solo si se dice, que la sentencia de Suarez, es mas reglada que las otras cinco que se hallan recibidas entre los Expositores, la que sigue el Señor Obispo Siuri de Noviss. tract. 9. num. 49. Es esto examinar las diversas inteligencias que al cap. 24. de San Matheo, han dado graves Expositores, y hacerle la critica à cada una? Estoy por afirmar el que no ha visto ninguna de las cinco sentencias que arriba dexo mencionadas; pero hayalas visto, ò no, lo cierto es, que se puede inferir de sus palabras, que lo que ha pretendido censurar, lo hallò sin nota, porque no lo es, el que quien no ha profesado una facultad, haga critica de las opiniones que hai sobre algunos de sus puntos, pues lo que de esto pudiera seguirse, seria unicamente el que la critica estaria mal hecha,



cha , lo que no parece ha sucedido en el caso presente , no haviendo hallado su Reverendissima que oponer à ella. Si un Cathedra- tico de Escritura hiciesse una mala critica de alguna exposicion , ò interpretacion de algun Sagrado Texto , no dexaria de ser desprecia- ble su censura , aunque fuesse hecha por un Professor ; pues por què no ha de apreciarse la que està bien hecha , aunque sea de quien no haya professado en Escuelas publicas , la facultad à que pertenece ? Aùn sin hacerse cargo de lo que dexo referido , no obstante el que se determinò à formar su *reparo* con- tra lo que propuso que yo havia faltado , à renglòn seguido , dice : *Que se tenga por no hecho* ; de lo que se debe inferir , que la im- pugnacion de este punto , se formò en un *reparo* , que por ineficaz , è inutil , el mismo que lo previno lo desprecia.

40 Diez numeros despues del segundo de mi *Dissertacion* , sin embargo de que en ellos se tratan puntos gravissimos , y se rechazan las opiniones de Autores de gran credito , se los traga su Rma. dandoles un cumplido pas- saporte , deteniendose en este su *num.* 4. en la vagatela de que yo en mi *num.* 13. llamo

*Tierra Incognita* à las opiniones sobre la predicacion del Juicio , que en los numeros antecedentes tengo rechazadas , y à la que yo sigo le doy el nombre de *Tierra Firme*. Está bien; y contra esta methaphora , saca por ventura mi Opositor la primera *Tierra* de lo *incognito*, ò de su *firmeza* la segunda ? Como le havia de ser possible à quien entra tan sin ningun conocimiento en la una , como en la otra *Tierra* ? Pues què es lo que opone? Dice , que yo *amonesto* abiertamente , que en todas las dudas que ocasione mi dictamen , se acuda prompto al asylo de la Fè humana , sacrificando los entendimientos en obsequio de mi autoridad. P. Rmo. la Santa Fè , que yo alli expresso , no sè que hasta aora se haya tenido por Fè humana , ni que à esta ultima se sacrifiquen los entendimientos. En lo demás de que yo *abierta* , ni cerradamente *amonesto* lo que el P. pretende , no se hallará tal cosa en el num. 13. que me cita, ni en otro alguno ; con solo registrarlo se sale de la duda. Y en este supuesto , podremos passar al num. 5. en donde nos espera realzada esta vagatela.

5 En el num. 5. me nota la impropiedad de la methaphora , con que contrapongo la *Tierra*

Incognita al País que llamo Firme ; y en consecuencia de este reparo añade : Como si aquella , ( la Tierra Incognita ) siendo tierra le pudiera faltar lo estable ; que en substancia viene à decir , que siendo uno , y otro País Tierra, cometì error en llamar à el uno Tierra Firme, quando en ambos es forzoso que estè la tierra con firmeza , y estabilidad. Y para que no lo dudásemos , y conociésemos que la tierra en todas partes està firme , trae tres textos de Escritura, uno del Psalm. 92. vers. 1. otro del Psalm. 103. vers. 5. y otro del Ecclesiastico, cap. 1. vers. 4. y añade , que con ellòs condena la Iglesia la opinion de Pythagoras , resucitada por Copernico , que defendia ser la tierra movable. Además de lo impertinente de aquellos textos para lo que pretende , entra en lo que no conoce , y dà de ojos en lo que no entiende. Què necesidad tenia para su intento el decir , que la opinion es de Pythagoras , resucitada por Copernico ? Dixera lo que comunmente se dice , y le bastaba ; esto es , la opinion de Copernico , y no diera en el error en que ha caído , por querer ostentarse erudito. Pythagoras , P. Rmo. no tuvo tal opinion. Tuvo Nicetas Siracusano , Cleantes Samio , y



Aristarco Samio , como lo pudo haver visto en Laercio de *Vita* , & *Moribus Philosophorum cum anotationibus Ægydii Menagii* , observ. lib. 8. pag. 226. pero que fuesse de Pythagoras , si no se encontrò en algun mamotreto de Especiero , no sè donde pudo hallarse , aunque yà lo sospecho : Es cierto que algunos Discipulos de Pythagoras fueron de esta opinion , y acafo leeria su Rma. en alguna parte que esta era opinion de los Pythagoricos , y no hubo menester mas para atribuirla al Gefe de esta Secta , como si el que los Perhipaticos pongan la esphera del fuego debaxo del Cielo de la Luna , fuera bastante motivo para atribuirla este delirio à Aristoteles , y no à Ocelo.

Lo chistoso no està en el yerro de atribuir , sino en el intento de traer la opinion condenada , pretendiendo , que de ello se infiera , que no està lexos de aquella condenacion el error de llamar yo en los Países referidos , à el uno *Tierra Firme* , suponiendo , que el de la incognita no era *Firme* como el otro. Y vè aqui , en lo que para el entrar en lo que no se maneja , mucho mas quando estos gazapatones *Geographicos* salen de la pluma del



del que procura ocupar la Cathedra , revel-  
 tido de Padre Maestro ; dexàra passar la me-  
 taphora , sino comprehendia lo que en ella  
 se encerraba ; y no , que empuñando la vara  
 cenforia , entra à juzgar lo que no entiende,  
 sin saber lo que es *Tierra Firme* ; pero para  
 otra vez que se le ofrezca , vaya esta lecion-  
 cita geographica. *Tierra Incognita* , Padre Re-  
 verendissimo , se llamò à la parte Septentrio-  
 nal de la *Isla del Fuego* , que forma la parte  
 Meridional del Estrecho de Magallanes : di-  
 xosele *Tierra del Fuego* à aquella parte ; ( que  
 entonces no se sabia que era Isla ) porque  
 vieron en su Costa muchas hogueras que hi-  
 cieron sus habitantes , y les pareció que eran  
 volcanes , por lo que le llamaron *Tierra del*  
*Fuego* ; y como discurrían con fundamento,  
 que havia mas tierra de la otra parte , le lla-  
 maron à esta *Tierra Incognita* , bien que yà no  
 lo sea , haviendose descubierto su parte Me-  
 ridional , en que se hallò al Occidente el  
*Cabo de Horn* , y al Oriente la *Tierra Mauri-*  
*cio* , que hace el un costado del Estrecho de  
*Mayre*. Y vè aqui su Reverendissima , el co-  
 mo, siendo aquella Isla compuesta de *Tierra*,  
 rodeada de agua , como lo son todas las Is-  
 las

las à ella , ni à ninguna de las otras se tiene por *Tierra Firme* ; no porque su *Tierra* no sea *Firme* , como la del Continente , que nadie ha pensado , que la *Tierra* de las Islas està danzando , sino que para distinguir de ellas el Continente , se le dà à este el nombre de *Tierra Firme* , que no se les dà à las otras ; y si esto no le satisface , reprehenda à los Venecianos , quando llaman Tropas de *Tierra Firme* à las que no estàn en las Islas , y apliqueles los textos de Escritura , con la condenacion de la opinion de Copernico ; escusando el decir , que antes fuè de Pythagoras. En la metaphora se puso la *Tierra Firme* , no como qualquiera del Continente , sino con el nombre proprio de *Tierra Firme* , que tiene la que corre por el Istmo de Panamá ; y por esso alli añadimos à *Santa Fè* , que es la Capital del Reyno de su nombre. En este supuesto se conoce lo bien ajustados que vinieron los tres textos de Escritura , y la opinion de Copernico ; y por si para otra vez se le ofrece citar el texto : *Terra autem in eternum stat* , haganos merced de citar al *Eclesiastès* , y no al *Eclesiastico* que tiene citado ; porque aunque Canonicos , son libros distintos.

tintos , sabiendose que el *Eclesiastès* es de Salomòn , quando del *Eclesiastico* no se afirma.

7 Otros once numeros de mi *Dissertacion* , en que se pretende establecer el *Système* de los mil años , y en que se trata de los tres estados de la Iglesia , apoyados con el lugar de los *Cantares* , y la exposicion del Docto *Gislerio* , se los dexa en blanco mi Opositor; y en el num. 6. de sus reparos , nos pone una impugnacion muy solemne , advirtiendome antes el que pide alguna atencion el num. 25. de mi obra. Esta llamada que aqui hace à la atencion , la motiva el que en el numero referido tengo dicho , que uno de los medios de que se valiò Dios para la extension de la predicacion de su Evangelio , fuè el haver preparado , que el Dominio de los Romanos estuvièssse estendido en las tres partes del Mundo Antiguo , facilitando la predicacion por un solo dominio , no pudiendose dudar seria mayor la dificultad , si este se encontrasse dividida. Cierro es que assi lo tengo dicho ; y què hai contra ello ? Hai mucho que decir , porque à su Reverendissima le parece , que esso mismo que yo juzgò sirviò para facilitar la

pre-



predicacion : no fuè sino lo contrario , pues mas sirvió para retardar , que para adelantar los progressos de la Iglesia. Lindamente ! Veamos, pues , en qué lo funda. Lo que dà por fundamento es , que la persecucion de los Emperadores , executada por sus Ministros , por ser un solo dominio , era poderosa rêmora para que los Gentiles abrazassen la Fè , lo que tal vez no sucederìa , si los Países estuviessen divididos en muchos Dominios. Así lo discurre su Reverendissima , sin hacerse cargo , de que sentado haver persecuciones , es necessario el supuesto de estàr la Religion Christiana introducida. Pero vamos adelante , que no viene su discurso tan desnudo , que no le trayga apoyado con lo que dice , que añade la sentencia del Psalm. 18. *In omnem terram exivit sonus eorum* , à que pudo añadir, el *sed non omnes obediunt Evangelio* , del cap. 10. *Epist. ad Rom.* Mas el texto del Psalm , lo que podia probar era , que à toda la tierra havia llegado la voz del Evangelio ; pero à qué viene esto , siendo la disputa sobre si para estender la predicacion , es mejor el País de un solo dominio , ò dividido en varios? Viene , à que el Lector se entretenga, mien-

tras



cras no hai otra cosa que decir. Tambien añade en apoyo de su dictamen, *el que las Historias Ecclesiasticas nos dicen*, ( esto vâ de montôn ) *que Santo Thomàs predicò en la India.* Este apoyo es tan eficâz como el passado; *Santo Thomàs predicò en la India*: luego el País de un solo dominio no es tan bueno para estender la predicacion, como el dividido; bella consequencia! En fin el Rmo. es de dictamen opuesto, al que yo establecí en el num. 25. de mi *Dissertacion*, y no hallò con que apoyarlo, sino con el texto del *Psalmo*, y la predicacion de la *India*; pudiendo haver advertido, no le hubiera sido tan facil à San Pablo la correspondencia Epistolar con tan varias Naciones, à no haversele facilitado la union de un solo dominio. En la Turquìa se experimenta la facilidad disputada, con las Patentes dadas por el Sultân à los Misioneros; y lo mismo se experimentò en la China, donde fuè tanta la extension, y oy se experimenta lo proprio en el Mogòl. Pues què diremos de nuestra predicacion en America, à no haverla favorecido el unido dominio? Diga sobre este assumpto su dictamen el M. R. P. Joseph Gumilla de la Compañia

H

de

de Jesus , en su inestimable Obra , que acaba de dár al Público , con el titulo : el *Orenoco Ilustrado* , en donde en el cap. 5. de su primera Parte , dice de este modo : El primer estado en que vimos aquel nuevo Mundo en su primer descubrimiento , hace eco , y consonancia al feliz Imperio de Tiberio Cesar , à quien con humilde silencio estaban rendidas las mas nobles Provincias de nuestro Mundo antiguo ; y assi , como esta union , y sujecion del Mundo al Romano Imperio , fuè disposicion del Altissimo , para que la Ley Evangelica con mas felicidad , desde Roma su Cabeza , se difundiesse por todos los miembros del Imperio , y fuera de el : assi la sujecion de la mayor parte del Perú al Inga , y el vassallage de las principales Regiones de Mexico , à Moctezuma , fuè piadosa disposicion del Altissimo , para que sujetadas aquellas dos cabezas se abriessse puerta franca al Santo Evangelio en aquellas tan dilatadas Provincias ; y assi , como en todas aquellas gentes menos politicas , y mas barbaras , por no haverse sujetado al yugo , y disciplina de la Politica Romana , rayò mas tarde la luz de nuestra Santa Fè , y en muchas aún dominan las erroneas sombras del Gentilismo : del mismo modo ha sucedido , y sucede en ambas Americas en orden à

las

las Naciones no sujetas antiguamente, ni al Inga, ni à Moctezuma, en las quales quanto mas adentro penetran los Missioneros, tanto mayor es la maleza con que se hallan las Naciones. Esto me parece debiera ser lo suficiente, para dexar por despreciable el dictamen opuesto; pero ferà razon que lo haga mucho mas la gran autoridad de San Leon Papa, quien en el Serm. 1. in natali Apostolorum Petri, & Pauli, despues de haver ponderado la gracia especial de haverse el Verbo hecho Hombre, uniendo à la humana, la naturaleza Divina, dice estas palabras: *Ut autem hujus inenarrabilis gratiae per totum diffunderetur effectus, Romanum Divina providentia prae paravit: Cujus ad eos limites incrementa perducta sunt, quibus cunctarum undique gentium vicina, & contigua esset universitas. Dispositio namque divinitus operi maxime congruebat ut multa Regna uno confederarentur Imperio, & cito pervios haberet populos praedicatio generalis quos unius teneret Regimen Civitatis.*

Vaya en romance, para que lo entienda el enfermo: Y para que el efecto de esta inexplicable gracia se difundiesse por todo el Mundo, escogió la Divina Providencia el Reyno de los Ro-



manos, cuyos limites llegaron à tal aumento, que esta universalidad hizo contiguas, y vecinas las Naciones, qual convenia à la voluntad Divina, que se uniessen todos los Reynos baxo de un Imperio, para que la predicacion universal hallasse promptamente accessibles à los Pueblos dominados por un Principe. Con que si mi dictamen en este assumpto se halla arreglado con la correspondencia de San Pablo, con la practica de la Turquia, China, y el Mogòl, apoyado con el sentir del Docto Padre Gumilla, adaptandolo à la America, y afianzado con la grande autoridad de un San Leon Papa, què es lo que tiene contra esto que oponer su Rma. fiado en solo su dictamen, que en este caso es ninguno? Ultimamente, por si otra vez se le ofreciessse decir, que Santo Thomàs predicò en la India, se le suplica no añada el que es parte integral del Nuevo Mundo, siendo las dos Americas, como es notorio, parte tan distante, y tan opuesta à la India, como lo son entre si el Oriente, y Occidente.

no 7 no Pasmo es vèr, como passa libremente nuestro Impugnante por encima de los números, no asì como quiera, sino por sobre mucha porcion de ellos. Hasta este su num. 7.



en que nos hallamos, se le cuentan tres ar-  
 ranques no pequeños. Desde mi *num.* 2. saltò  
 al 13. desde este, al 25. y desde este ultimo,  
 al 38. De manera, que en 38. *num.* de mi  
 obra hasta alli, solo se le ha ofrecido decir  
 sobre los cinco, debiendo confessar, que los  
 33. restantes estaban ajustados, ò se igno-  
 raron sus defectos. En solo su *num.* 7. hizo  
 reparo, que yo en mi *num.* 38. decia, que  
 en los *mil años* de mi *Systèma* estaria sujeto  
 todo el Mundo à un Emperador, y à un Pas-  
 tòr en lo temporal, y espiritual. Esto le pa-  
 reció no dexarlo passar sin su censura; y assi  
 formòle su reparo, *fundado* (dice) *en que en el*  
*cap. 7. de Danièl, se dice, que el Imperio Roma-*  
*no se ha de dividir* (quando venga el An-  
 Christo) *en diez Reynos, y que un Reyezuelo*  
*pequeno* (P. Rmo. ningun Reyezuelo ha sido  
 grande. Poder de Dios, si este pleonasmo lo  
 huviera puesto Mañer, què polvareda no se  
 levantàra!) *que el Propheta llama Rey parvu-*  
*lo, los ha de vencer, y superar.* Y si en el  
 citado *cap. 7. de Danièl*, ni en otro alguno  
 de la Escritura, no se hallasse que tal Re-  
 yezuelo venciessse, ni superasse los referidos  
 diez Reynos, què diriamos de la cita? Diria-  
 mos

mos por la parte mas moderada, que el que la hizo no advirtió lo que citaba. Oygameos à Daniël, y saldremos de la duda. En el referido capitulo al vers. 8. dice el Profeta de este modo: *Considerabam cornua*, (los diez de que habla el verso antecedente) *Et ecce cornu aliud parvulum ortum est de medio eorum: Et tria de cornibus primis evulsa sunt à facie ejus.* A tres, pues, de los primeros, son, segun el texto, à los que ha de vencer, y superar unicamente el cuerno pequeño, no à los diez que supone mi Opositor; y para que lo vea mas claro, le pondremos el vers. 24. del mismo capitulo, en donde se dice: *Porro cornua decem ipsius regni, decem reges erunt, Et alius consurget post eos, Et ipse potentior erit prioribus, Et TRES REGES HUMILIABIT.* Y como sin mucho Moya, ni Corachàn, se sabe, que tres no son diez, se puede atribuir este yerro à la corta Arismetica del Reverendissimo.

Dice, pues, su Rma. que este Rey *parvulo* es el *Anti Christo* en sentencia comun de Padres, y Expositores, para lo que trae una autoridad de San Geronymo, y arguye con este entimema: *Quando nazca, (dice) y reyne el Anti-Chris-*

*Christo ha de estàr el Imperio Romano dividido en diez Reynos: luego en aquel tiempo no estàr sujeto todo el Mundo en lo temporal à solo un Emperador. Pregunto , P. Rmo. y si este Rey parvulo no es el Anti-Christo , y la sentencia que lo afirma , no es comun de Padres , y Expositores, què harèmos en esse caso? Lo que deberèmos hacer es decir , ser de omnes Scriptores Ecclesiastici , como dice el Maximo Doctor , y vè aqui los muchos Escritores Ecclesiasticos que no tienen essa sentencia. Unos tienen , que el Rey parvulo , era Antioco Epiphanes ; otros que Vespaciano ; otros que el Turco ; otros que Diocleciano ; y otros que Juliano Apostata , los que su Rma. pudo vèr en Calmet ; y vèr en este Doctissimo Expositor , que la sentencia que èl lleva , es la ultima de las mencionadas. Pudiera tambien haver visto al Docto Du-Hamel , en las Addiciones à la Biblia ; donde dice : *Patres nonnulli intelligunt Anti-Christum qui decem illos reges subiget Prophirius de Antioco hac interpretatur. Alii in quarta bestia regum Seleucidarum , & Lagidarum adumbratum putant : ex eis decem reges judæos sunt persecuti. Cornu illud parvulum ortum in medio earum putant esse Antiochum illud.**

illustrum; tria cornua ab eo evulsa, tres reges ab eo de victos. Pthomæum Evergetem, & Demetrium, cujus regum invasit. La sentencia de fer Maboma el Rey parvulo de Daniël, la lleva la Version de Vatablo en el Scholio sobre el cap. 7. donde dice: *Sub hoc Imperio (el Romano) exoritur parvum cornu, id est, gens ignobilis, & obscura Turcarum: quæ jam vicit duo cornua, nempe Imperium Constantinopolitanum, & Sultanum Ægypti. Super est tertium cornu superandum, quod quia factum nondum est, ignoramus.* Hæctor Pinto, in Dan. 7. lleva esta misma sentencia, suponiendo, que el Rey parvulo significaba el Turco, que ocupò del Imperio Romano tres partes, en Asia, Africa, y Europa; siendo tambien de este sentir Hilarion, Hirténio, Clitoveo, el Cantimpratenfe, y otros. Con que de lo referido serà bien facil conocer, que siendo tan varias las opiniones de tanto numero de hombres grandes, no podrá ser comun de Santos Padres, y Expositores la opinion de su Rma. y que pudiendosele dár al cornu parvulum del cap. 7. de Daniël, una de las mencionadas interpretaciones, no tiene eficacia alguna su entimema; pero yo quiero de gracia conceder-



derle absolutamente su argumento : Què es lo que pretende probar con èl ? No otra cosa , que si quando ha de nacer , ò reynar el *Anti-Christo* ha de estàr el Imperio Romano dividido en diez Reyes , no podrà en aquel tiempo estàr todo el Mundo sujeto à un solo Emperador. Admito el argumento , que no hace , ni se opone al unico dominio universal , que en el num. 39. supongo de los *mil años* del Reynado de Christo. Vealo aqui bien claro : *Cumplidos* ( digo en mi num. 40. ) *y algun tiempo despues de passados los mil años, quando yà el Mundo por la soltura del Demonio se haya buuelto à viciar , nacerà un hombre en Babilonia , &c.* esto es , el *Anti-Christo*. Con que si passados los *mil años* de aquel unico dominio , y buuelto à viciar el Mundo por la soltura del Demonio, naciere, y reynare el *Anti-Christo*, estando entonces el Imperio Romano dividido en diez Reyes , ò en millares, què hace, ni què prueba contra el anterior dominio unico de los *mil años* del Reynado de Christo ? Cosa ninguna , puesto que la division posterior nada puede probar contra la union antecedente.

8 El fundamento con que pretende  
I afian-

afianzar la division referida en este num. 8. con el texto de San Pablo 2. *ad Thessal. cap. 2. vers. 3. Quoniam nisi venerit discessio primum*, padece la misma nulidad que el del numero antecedente; y así prueba lo mismo que él, y ni uno, ni otro prueban el intento de mi contrario.

9 En el num. 9. dice su Rmo. que se confirma este reparo (el que dexamos visto de la division del Imperio Romano de que habla Daniël en el cap. 7.) con el cap. 38. de Ezequiël, en que se dice, que Gog, Principe de la Cabeza de Mossoch, y de Tubal, vendrà con grande Exercito à buscar al Anti-Christo; y añade el Rmo. lo que abiertamente supone, (el Profeta) que este Principe, (Gog) y su Reyno, ha de estar separado del Emperador Romano.

Parecerà temeridad decir, que este Rmo. lee *clausis oculis* los capitulos de la Biblia quando los registra; pero parece que nos dà bastante fundamento lo que dexamos visto en el cap. 7. de Daniël, lo que aora reconocemos en el citado cap. 38. de Ezequiël, y lo que verèmos en adelante con el resto de este mismo capitulo, y otros lugares. Por-  
que

que quien podrà persuadirse , à que sin embargo de una cita tan circunstanciada , no se halle en el referido capitulo tal *Anti-Christo* , no solo expresse , mas ni aùn significado , y por consiguiente la menor sombra de que *Gog* vaya con *Exercito* , ni sin èl , à *buscar el Anti-Christo* ? Parece que ninguno ; y no obstante , aora harèmos evidente lo que decimos ; pero antes de entrar en ello es necesario advertir , que este termino à *buscar* , es equivoco , y que aùn quando se hallasse en el texto , se pudiera entender , para ir à oponersele , ò à juntarsele ; mas este reparillo es de poca monta , pues faltando alli el *Anti-Christo* , que se supone , se debe seguir no podrà ir à *buscarle* , favorable , ni contrario ; y de estos antecedentes es preciso que resulte , que no solo *abierta* , mas ni aùn *ceradamente* puede *suponer* el Profeta lo que su Rma. pretende.

Vamos al texto. El que con una mediana reflexion leyere el referido *cap. 38.* de Ezequiel , hallarà en èl en tres lugares , que *Gog* vendria contra el Pueblo de Israèl. En el *vers. 16.* hablando de èl se dice : *Et ascendes super Populum meum Israèl quasi nubes , ut operias ter-*

ram. En el 18. dice : *Et erit in die illa , in die adventus Gog super terram Israël , ait Dominus Deus , ascendet indignatio mea in furore meo. Y figuiendo el vers. 19. añade : Et in zelo meo, in igne iræ meæ locutus sum. Quia in die illa erit commotio magna super terram Israël.* Con solo leer la cabeza del cap. 38. se podrá salir de la duda , pues en ella se dice : *Adducet Dominus Gog contra Israël , sed ipsum cum toto ejus Excercitu ibi perdet.* Es , pues , el Pueblo de Israël el Anti-Christo ? Claro està que no : pues como el Opositor dice , que Gog iba contra el Anti-Christo , y afirma que lo dice el texto, quando el mismo texto dice lo contrario ? A esto no alcanza mi respuesta.

Aùn es nada lo que hemos visto , en lo que en el mismo num. 9. despues añade. Dice aqui su Rma. de este modo : *Lo mismo persuade ( la division ) el citado texto ( del 38. de Ezequièl ) en que dice el Propheta , que tambien ha de venir otro Principe de Capadocia , y Cesarèa , que pertenece à la Scythia , movido del rumor de las victorias , ( de las del Anti-Christo ) y de la sujestion de innumerables enxambres de Judios , que le moveràn à esta jornada , con el ansia de ver , y adorar à su fingido Mesias.* Y añade:

*Assi*



*Afsi lo expone ( el texto referido ) Maluenda en el lib. 6. cap. 20. de Anti-Christo. Y fatisfecho de lo que dexa dicho , concluye con estas palabras : De todo lo qual resulta la division que ha de padecer el Imperio Romano dentro de los mil años referidos , quando nazca el Anti-Christo. Y si al Rmo. se le preguntasse , què de donde consta la Historia de este Principe de Capadocia , que ha de ir à adorar à su fingido Mesias ? Quien duda responderà , que del cap. 38. de Ezequièl , que tiene citado , y de que afsi lo expone Maluenda lib. 6. cap. 20. de Anti-Christo. Mas si se le replicasse , que en el texto , ni en Maluenda no se encontrerà tal especie , se tendria por increíble. Sin embargo no lo es ; claro està , que qualquiera podrà decir , què como havia de ser dable , que un Padre Maestro , revestido de tal , para enmendar planas ajenas , pudiera guarnecer su narrativa desde la Cruz à la fecha , con dos citas tan notoriamente siniestras , como aqui se advierte ? Es verdad que se hace extraño en un hombre de tales reverendas ; pero pues es cierto , que las citas son siniestras , sobre lo demàs , solo podrà responder su Rma.*

En todo el *cap. 38.* de Ezequièl , à excepcion de los *versos 2. y 3.* en que se llama *Principe à Gog* , se hallarà que semejante titulo se le dè à otro alguno. Pues què , no se encuentra en el referido capitulo alguna insinuacion de aquel *Principe de Capadocia* , y *Cesarea* , con lo demàs de la narrativa del Rmo. hasta el *fingido Mesias* , que nos dice ? No , Señor , no hai ninguna, à la reserva de *Gog* , que yà diximos , no solo no hai tal titulo de *Principe* , mas ni tal *Capadocia* , ni *Cesarea* , ni tal rumor de *viçtorias* , ni *sùjestion de Judios* , ni movimiento de tal jornada , ni tal *ansia de adorar à su Idolo* ; y finalmente , ni verdadero , ni *fingido* , tal *Mesias*. Pues estarà en *Maluenda* , puesto que se le cita el *cap. 20. del lib. 6.* Que no Señor , que no hai en tal capitulo tal *Principe* , tal *Capadocia* , ni *Cesarea* , ni tal *fingido Mesias* : luego ferà esta cita tan fingida , como la antecedente : aunque no fuera tan legitima la consecuencia , se pudiera tambien inferir, de que estando la narrativa con tal yerro de *Geographia*, como el que alli se manifiesta, no podia ser del *Propheta* , ni de *Maluenda*. En ella se dice su *Rma. Otro Principe de Capadocia* , y *Cesarea* , que pertenece à la *Scythia* ; con que

que hallamos que aquel *Principe* lo era de dos Principados, del de *Capadocia*, y del de *Cesarea*, y que este ultimo pertenece à la *Scythia*. Decir *Principe de Capadocia*, y de *Cesarea*, es lo mismo que llamar al Rey Catholico Rey de *España*, y de *Madrid*, ò al Christianissimo, Rey de *Francia*, y de *París*; siendo notorio, que *Cesarea* es la Ciudad Capital de la *Capadocia*. Es verdad que hai otras Ciudades de este nombre con quien pudiera equivocarse, como *Cesarea* de *Palestina*, *Cesarea* de *Philipe*, *Cesarea* en *Italia*, *Cesarea* en *Mauritania*, y otras; pero no trayendo aditamento se entiende por la antigua *Mazaca*, Capital de *Capadocia*, al presente *Cesarea*, sobrenombrada la Grande, singularmente quando viene nombrada con *Capadocia*, que en tal caso no puede entenderse por otra. Pero de lo referido se viene en conocimiento del que tendrá de los Países que trataba, el que ponía à *Cesarea* por Provincia distinta de *Capadocia*, añadiendo muy satisfecho, que pertenece à la *Scythia*, que es la *Tartaria*. Buena desgracia! Que poniendose al buelo, y sin reparo la pertenencia de *Cesarea*, viniese à dár sobre la *Scythia*, y no en alguno de los Países mencionados

en

en que se hallan Ciudades del proprio nombre , con quienes pudiesse equivocarse el Principado de aquel *Principe* encubierto! Pues à esto se expone el que entra en *Pais* ignorado , sin Itinerario seguro que lo conduzga con acierto.

10 En el num. 10. dice su Reverendissima , que en el 38. de mi *Dissertacion* , ponderando la *felicidad* de la Iglesia en el Milenario , hago un manifiesto agravio al Apóstol en estas palabras: *Viviràn* ( los Fieles ) en la tierra una vida felicissima : *Donec occurramus omnes in virum perfectum in mensuram etatis plenitudinis Christi*. Ad Ephes. 4. vers. 13. Juzga su Rma. que no pueden unirse así mis palabras con las de San Pablo , sin dàr à estas una construcción , que no se puede tolerar en paciencia. Veamos en què se funda , dice : *Que si quiero decir* , que al termino de los mil años , y de aquella vida felicissima se ha de seguir inmediatamente el ocurrir omnes in virum perfectum , &c. es un manifiesto error ; porque es de Fè , que desde el termino de la citada vida felicissima , hasta este ocursó , ò concurrencia , ( que todos los Catholicos entienden de la universal Resurreccion ) ha de mediar el reynado del Anti-  
Chris-



Christo, en que han de tener los Fieles una vida infelicissima. Y si como buen Catholico (prosigue su Rma. en el num. 11.) siente, que esta doctrina de San Pablo no se ha de verificar, hasta que passe la persecucion, y muerte del Anti-Christo, y en el tiempo expressado, es construcion muy violenta la de esta vida felicissima con este texto; porque el adverbio donec, expresa la perseverancia de aquella felicissima vida, hasta el ocursio in virum, &c. porque es adverbio, que significa tiempo continuado; y el de la citada vida, y la Resurreccion universal, se ha de discontinuar con el tiempo de la vida, y Reyno del Anti-Christo.

Dos cosas se han de examinar en esta objecion: 1. Si todos los Catholicos entienden el dicho ocursio de la concurrencia de los resucitados al lugar donde se han de juzgar: 2. Si absolutamente hablando, es violenta la construcion del mencionado texto, y su union con las palabras que le preceden. Todo esto lo assegura con tanta satisfacion el Padre Maestro, como si huviera leido à quantos Catholicos han comentado este texto, y como si huviera tenido revelacion del intento del Apostol en sus mencionadas palabras.

Sin embargo espero hacer vèr à su Rma. que no faltan muchos, y gravísimos Expositores, que expliquen muy de otra fuerte este texto, ni razones eficacísimas, que hagan inverisimil la opinion de *todos los Catholicos*, que su Rma. dice entienden el *occurramus* de la universal Resurreccion; y que la construccion que le hemos dado no es tan violenta, que la *paciencia* de su Rma. necesite de mucho esfuerzo para tolerarla.

Vamos por partes: Natal Alexandro es Catholico? Lo es el Eruditísimo Calmet? Lo son *todos los Padres Griegos*? Lo es San Agustín? Lo es San Geronymo? Lo es el Angelico Doctor Santo Thomàs? Pues todos estos, y otros muchos están muy de otra opinion que el Padre Maestro; y por consiguiente, ò todos estos tan Doctos, y tan Santos varones, tan veneradas, y lucientes Antorchas de la Iglesia, sintieron contra lo que debian, como *Catholicos*, ò no es cierto que *todos los Catholicos* son de la opinion de su Rma. Añádase lo que sobre esto le dice el Eruditísimo Calmet en su Dissertacion de *Mortuorum Resurrectione*, pag. *mibi* 250. En este lugar, despues de haver referido la opinion

nion de los que entienden este texto *occurramus* del dia del Juicio , dice afsi : *Hæc interpretatio vulgo licet obtinens , difficultate non caret. Græci , & Latini plures ( los cita à la margen ) eundem Pauli locum aliter explicant ipse. August. lib. 22. de Civit. cap. 18. S. Hieronim. in Ephes. 4. vers. 13. & D. Thom. alia quidem via progredientes , in Græcorum sententiam deveniunt nempe illum de fidelibus interpretantur , qui Evangelii Praconem ope in fide. , & in virtute ita progrediuntur , ut ad perfectam ætatem , nempe ad virium vigoris , & perfectionis spiritualis statum perveniant. Què mas claro?*

Que no sea violenta la interpretacion que en la *Dissertacion* se ha dado à este texto , es tan facil de probar , que basta instruirse en ella , y leer la citada Epistola del Apostol , para hallarla muy natural , y propria ; pero como el persuadir esto solo arguiria , que he dado una interpretacion no violenta al mencionado texto , aspirando à mas , quiero hacer ver à su Rma. que si alguna interpretacion puede en algun modo parecer violenta , lo es sin duda la que adopta su Rma. y por consiguiente he tenido buena eleccion en haver preferido la mia à la suya. Vamos à la

prueba , y formemosla de razones deducidas à las mismas palabras del Apostol en la citada Epistola.

En ella dice San Pablo , que Dios ha dado à la Iglesia Apostoles , Prophetas , Evangelistas , Pastores , y Doctores , para que cumpliendo con las obligaciones de su ministerio , logren los electos el complemento de la Santidad , y se perfeccione la fabrica, ò edificio del Cuerpo de Christo , hasta que lleguemos todos à ser unanimes en la Fè , y conocimiento del Hijo de Dios , à ser varones perfectos , llegando à la edad madura, y à aquel estado de robustèz , y vigor , que como miembros debemos , ò podemos tener à correspondencia de nuestra Cabeza, que es Christo : *Et ipse dedit quosdam quidem Apostolos , quosdam autem Prophetas , alios verò Evangelistas , alios autem Pastores , & Doctores, ad consummationem Sanctorum in opus Ministerii , in edificationem Corporis Christi , donec occurramus omnes in unitatem fidei , & agnitionis Filij Dei , in virum perfectum, in mensuram ætatis plenitudinis Christi.* A todas estas disposiciones les señala el Apostol en las siguientes palabras un fin

in-



incompatible con la interpretación que el Padre Maestro , y otros dan al *occurramus* , y demás palabras antecedentes ; pues el Apostol profigue diciendo : *Ut jam non simus parvuli fluctuantes , & circumferamur omnivento doctrinæ , in nequitia hominum , in astutia ad circumventionem erroris veritatem autem facientes in charitate , crescamus in illo per omnia , qui est caput Christus*. Cornelio dice : *Ut jam non simus parvuli fluctuantes* , id est : *Ut in Christi fide , agnitione , amore , non simus infantes , & pueri , sed viri , id est , proveci , viriles perfecti , constantes*. Natal Alexandro dice : *Veritatem autem facientes ; id est : Sed ut veritatem fidei Sectantes , & secundum veritatem doctrinæ in qua sumus instituti vitam nostram componentes , per charitatem quæ vita est fidei , bonorumque operum radix in omni virtute crescamus , & proficiamus in Christo , & muritis , & in fluxu Christi capitis nostri*. Aqui se vê , que el fin para que Dios quiere perfeccionar , y confirmar à los Santos por el ministerio de los Apostoles , Prophetas , Evangelistas , Pastores , y Doctores , es para que sean hombres constantes en la Fè , y no niños inconstantes , y mudables , para que resistan con va-

ronil esfuerzo las oposiciones de los Pseudo-  
 prophetas, y no se dexen seducir de ellos, ni  
 pervertir de sus falsas doctrinas; y finalmen-  
 te, para que crezcan en la virtud, y exerci-  
 cio de las buenas obras. Si esto es así, el  
*ocurramus omnes* no se debe entender de la  
 concurrencia de los resucitados al lugar don-  
 de se han de juzgar; porque despues de este  
 ocurso, no havrà oposiciones que resistir,  
 Pseudoprophetas de quien recelarse, ni esta-  
 do de merecer para crecer en la virtud, y  
 por configuiente se debe entender así el tex-  
 to: *Donec ocurramus*, hasta que lleguemos *in*  
*virum perfectum* à la robustèz varonil, &c. y  
 no debe decirse, que la perfeccion de los  
 Santos, adquirida por el zelo de los Ministros  
 de Dios, se logrará, ò perseverará hasta en  
 aquel dia en que resucitados todos concurre-  
 mos al Valle de *Josaphat*. Poca reflexion es ne-  
 cester para considerar, que el *ocurramus* se  
 sigue inmediatamente *in unitatem fidei*; esto  
 es, que la concurrencia ha de ser llegar à un  
 estado de unanimidad universal en la Fè que  
 todos han de professar; y no como quiera,  
 sino unanimidad que ha de ser meritoria, y  
 ha de servir para crecer en la caridad, que  
 es

es alma de la Fè. Se hallarà tal unanimidad en este dia del Juicio ? Durarà hasta entonces este efecto de la consumacion , y perfeccion de los Santos?

No ignoro que muchos Theologos , despues de San Agustín , y Santo Thomàs , entienden este texto de la universal Resurreccion ; pero tambien se ha de hacer reflexion , que le dieron esta inteligencia , despues que les pareció util para probar , que hemos de resucitar de la edad de Christo , porque el *ocurramus in mensuram ætatis plenitudinis Christi* , lisongea mucho à esta opinion , y una vez que le dieron para este fin tal inteligencia , era natural seguirla siempre , y en todas ocasiones , aunque fuese à costa de rebolverse en muchas dificultades : *Hæc opinio , vulgo licet obtinens difficultate non caret* , que dice Calmet en el lugar citado. Sin embargo , no digo que esta interpretacion sea violenta : la autoridad de los que la adaptan no permite esta censura , solo digo lo que he intentado probar ; es à saber , que parece ser esta interpretacion la que con mas razon merece llamarse violenta.

Hayiendo probado que el *ocurramus* no pue-

puede sin dificultad entenderse de la universal Resurreccion , y no habiendo otra interpretacion recibida sino es la nuestra , queda probado , que de ningun modo es violenta; sin embargo , como no hai *paciencia* en su Rima. para tolerarla ; no omitirèmos quanto conduzca para manifestar la conformidad de nuestro *Systema* , con el sentido de todo el cap. 4. de el Apostol , pues asì probarèmos de nuevo su ninguna violencia ; y para no molestar al Lector , compendiarè en quatro palabras mi *Systema* , y las cotejarè con las del Apostol en la mencionada Epistola, para que se vean , que mas parecen traducidas unas de otras , que traídas con arte unas en confirmacion de las otras.

Las disposiciones que ha de haver en los hombres para lograr el dominio de Christo , que ha de reynar en ellos por espacio de *mil años* , ha de ser la unanimidad en los Articulos de su creencia : esta es preciso que se logre por medio de la Predicacion del Evangelio , la qual actualmente se està haciendo en todas las quatro partes del Mundo; de suerte , que los Ministros que trabajan en la conversion de las almas, y en la reforma  
de



de las costumbres , son los que San Pablo dice , que diò Dios al Mundo : *Et ipse dedit quosdam quidem Apostolos , quosdam autem Prophetas , alios veros Evangelistas , alios autem Pastores , & Doctores ad consummationem Sanctorum in opus Ministerii , in ædificationem Corporis Christi* , los quales continuaràn su zelo , y Apostolicas fatigas , hasta , que , como digo en la *Dissertacion* , hagan de todos los hombres un Rebaño , que no conozca sino un Pastor : *Unum ovile , & unus Pastor* ; por esso continúa San Pablo : *Donec occurramus omnes in unitatem fidei , & agnitionis Filii Dei*. De esta unanimidad en la Fè , es preciso se sigan muchos adelantamientos , y progressos espirituales ; y asì , de alli passarèmos à fer varones perfectos , robustos , fuertes , constantes , *in virum perfectum* , y à la medida de la edad de la plenitud de Christo ; esto es , à aquella perfeccion , robustèz , y fuerzas espirituales , que corresponde à la edad perfectamente varonil : *In mensuram ætatis plenitudinis Christi*. ( para que todos entiendan mejor el verdadero sentido que encierran estas metaphoricas expresiones , se ha de notar , que el intento del Apostol en toda esta Epistola , es comparar la

Iglesia al humano cuerpo ) Siendo robustos, y constantes , no vacilarèmos en la Fè , ni como inconstantes niños nos dexarèmos llevar del viento de la falsa doctrina : resistirèmos la iniquidad , astucia , y esfuerzo de los Pseudoprophetas , y no nos dexarèmos seducir de sus errores: *Ut jam non simus parvuli fluctuantes , & circumferamur omni vento doctrine in nequitia hominum in astutia ad circumventionem erroris.* Entonces conocerà el Mundo haver llegado yà el Reyno de Christo , que cotidianamente se le pide en la Oracion Dominica , como tengo dicho en los num. 36. y 37. de la *Dissertacion* , siendo entonces Christo Cabeza de su Iglesia , de un modo mas universal , y con el influxo entonces especialissimo de esta Cabeza sobre sus Miembros , que serèmos nosotros , crecerèmos con Christo en todo , como dice el Apostol : *Veritatem autem facientes in charitate crescamus in illo per omnia qui caput est Christus ;* y creciendo asì espiritualmente en la perfeccion , llegará la Iglesia à la edad competente para ser *Muger* , no haviendo sido hasta entonces sino *Esposa* , como dexo dicho en el num. 38. de la *Dissertacion*.

Yà havrà visto su Rma. que la interpretacion que tanto le impacienta , no solo no es violenta , sino muy conforme à la mente del Apostol; y que no entendiendose el *occurramus* de la universal Resurreccion , està desvanecidos todos sus reparos ; porque en primer lugar , se pueden unir mis palabras con las de San Pablo , y he dicho , sin levantarle falso testimonio : *Viviràn los Fieles una vida felicissima , donec occurramus , &c.* y en segundo lugar , aunque el adverbio *donec* denote la continuacion que su Rma. dice, como esta no ha de ser hasta el dia del Juicio , està desvanecido el inconveniente que inferia de la inteligencia que su Rma. le daba.

Y para dàr à mi sentir toda la claridad possible , explico el lugar de mi *Dissertacion*, diciendo , que quando dixe *viviràn los mortales una vida felicissima , donec occurramus , &c.* no quise continuar la clausula con el *donec*, sino confirmarla. No la quise continuar, porque no es possible , à vista de la inteligencia que se le ha dado à este texto ; porque , si como hemos dicho , el *donec* denota el fin , ò efecto de la predicacion , y à este efecto , que

es la unanimidad en la Fè , *donec occurramus in unitatem fidei* , se han de seguir los del influxo de Christo , como Cabeza sobre sus miembros los Fieles , no se pudo decir , que hasta entonces duraria la vida felicissima , porque esta se tendria entonces. Solo puse aquellas palabras para confirmacion , porque no podia dàr mejor idèa de la felicidad de aquella vida , que decir , que todos serèmos de una Religion , sin las persecuciones de los Pseudoprophetas , y que serèmos espiritualmente varoniles , constantes , y robustos. Aunque esta sola explicacion era bastante para satisfacer à su Rma. no me he querido ceñir à sola ella , sino estenderme en los puntos que la preceden , para que quedasse asimismo sossegada la grande *impaciencia* que le inquietaba.

12 El Rmo. en el num. 12. dice , que le *desagrada* no poco el que yo *afirme* en el num. 45. de mi Dissertacion , ( aqui falta por encima de seis numeros , sin tocarles en cosa alguna ) que *suelto de su prision el Dragòn , dominarà el Mar , la Tierra , el Fuego , y el Ayre , y aùn los Cielos Elementarios*. ( Planetarios querria decir , lo que atribuyo à yerro del Amanuense. )



se.) Y añade el Padre, que yo para esto ultimo doy por razon, y causa, que consta de San Juan, que hará baxar Fuego del Cielo, entendiendo por Cielo al Ayre, como se entiende en muchos lugares de la Escritura. Esta relacion (prosigue) es inconsequente, y en cierto modo contradictoria, como lo es dominar los Cielos Planetarios, y entender por estos Cielos el Ayre. Y concluye diciendo: Y assi la causal que dà el Autor, para el dominio de Satanàs en los Cielos Planetarios, porque hará baxar Fuego del Cielo, no puede probar este dominio, por falta de conexion.

No puede hallarse medio mas facil para impugnar lo que de otro se quiere contradecir, que corromperle su texto, variando à gusto del invasor la narrativa del contrario. Esto, que pudiera atribuirse à malicia, y yo atribuyo à equivocacion, lo vemos aqui executado; porque, ni yo he dicho, que el Dragòn dominará el Mar, &c. ni puesto el dominio de Satanàs en los Cielos Planetarios. Al Anti-Christo es à quien he atribuido el referido dominio. Què, pues, se le ofrece al Rmo. sobre el caso? Se le ofrece, el que segun la cita que hace de lo que tengo dicho, no puede

de probar, ni ser causa de dominar, ( sea *Satanàs*, ò el *Anti-Christo* ) los Cielos Planetarios; el que San Juan diga, que hará baxar fuego del Cielo, quando Mañèr tiene el Cielo por el Ayre. Y si Mañèr no ha pretendido probar por el Fuego, que dice San Juan, que hará baxar del Cielo el *Anti-Christo*, el dominio de este en los Cielos Planetarios, què dirèmos entonces? Dirèmos, que será preciso, que el argumento del Reverendissimo tenga la prueba extra rem, y lo aplique para otro assumpto. Pues vealo aqui fielmente puesto. Hablando del *Anti-Christo*, digo: *Querrà ser tenido por Dios, y se colocará como tal en el Templo. Dominará el Mar, la Tierra, el Fuego, y el Ayre, y aún los Cielos Planetarios; y consta de San Juan hará baxar fuego del Cielo.* Es por ventura el decir, que consta de San Juan, *harà baxar fuego del Cielo, dàr por razon, y causa este baxar fuego, de tener dominio en los Cielos Planetarios?* Con que si huviera yo añadido: *Y hará subir fuego del Inferno, sería tambien razon, y causa de que tenia dominio en los Cielos Planetarios?* Buena violencia! Entendiendo, como alli lo entiendo, y debe entenderse, aquel Cielo por el Ayre, lo

mas

mas que podia probar con aquel texto , era el dominio del *Ayre* , y el del *Fuego* ; pero no el de la *Tierra*, el *Agua*, ni el de los *Cielos Planetarios* , que estos tres dominios se suponen, aunque no hai texto expreso en la *Escritura* con que probarlos. Es tan claro , que yo no di por *razon* , ni *causal* el *descenso del Fuego* para el *dominio de los Planetarios* , que no se necesita de otra cosa , que leer lo que digo mas abaxo , en donde haviendo puesto la *colision* con que el *Anti-Christo* podria formar aquel *Fuego* , añado ; pero no por esso le faltara poder para formar en los *Planetas* algun prodigio , si lo necesitasse. Con que saliendo sinieistro el que Mañer haya querido probar por el *descenso del Fuego* , el *dominio de los Cielos Planetarios*, no le resta otra cosa al Reverendissimo , que reformar su *reparo* , y replicar, que de esse modo vendra à quedar el *dominio de los Cielos Planetarios* , sin mas prueba, que sobre mi palabra. Esto francamente se le concede ; pero aunque ello no tenga mas autoridad que la mia , que conozco ser ninguna , pregunto : què hai contra esto ? Parece no hai otra cosa , sino que el Reverendissimo no asiente à ello ; y prueba su negativa?

va : Ni aùn la menor pínclada se le encuentra : con que venimos à quedar iguales , yo afirmando , y su Rma. negando ; mas con esta diferencia , que lo que se debe dàr por supuesto , no obliga al Escritor à que lo cubra con la prueba ; lo que sì obliga al que lo impugna , que debe probar lo contrario, que es lo que aqui no se halla. La question està , en si el *Anti-Christo* , asistido de *Satanàs* , puede , ò no puede dominar en los *Cielos Planetarios*. Yo afirmo , y el Padre niega. Con que para decidir esta contrariedad , será bien que remitamos al Reverendissimo à que vea al P. Delrio *Disq. Mag. lib. 2. q. 11. Quæ Magorum potestas in orbes Cælestes?* Y si tuviere mas à mano mi *Anti-Theatro Critico*, encontrará el punto disputado en el *tom. 3. disc. de la Magia* , num. 24. que mediante estos registros , espero que el Opositor se desimpresione del siniestro dictamen que ha formado.

13 En el num. 13. insiste en lo mismo que en su antecedente , pretendiendo revalidar las pruebas de que yo cometì error en querer probar por el descenso del *Fuego* , el dominio de los *Cielos Planetarios* ; y como esto  
que-



queda manifestado ser siniestro, y por ello quedar sin eficacia el argumento, siguiendo lo accessorio la naturaleza de su principal, debe correr esto proprio con su instancia, haciendome escusable su respuesta. Sin embargo, no yà tanto por responder à su instancia, quanto por los errores de que se compone la dèbilidad que su Rma. tuvo por robustèz, procurarèmos satisfacerla, haciendonos cargo de lo que dice. Su argumento se reduce, à que si el Fuego que ha de baxar ha de ser Elemental, no puede descender del Cielo de los Planetas, ni tampoco del Cielo entendido por el Ayre; porque en ninguno reside sino en el concabo de la Luna: luego frustaneo se manifiesta el dominio de Satanàs en los Cielos Planetarios. Si habla, como parece, ( prosigue hablando conmigo ) de Fuego artificial causado en el Ayre con la colission, tambien es frustaneo el dominio que dà al Diablo en el Cielo de los Planetas. Lo poco versado que se manifiesta su Rma. en la materia, hace vèr en este argumento, que solo tuvo presente la Philosophia, quando le sirviò de transito para la Theologia, en que verdaderamente es Maestro. Desde que lo vimos puesto en el concabo de la Luna; esto

es , en el concabo del Cielo de la Luna , ( que la Luna no tiene mas concabo que los que la causan las sombras ) se reconociò ser de los Perhipateticos rancios , que en el tiempo de antaño , daban los Cielos concabos , y convexos , y no sabian donde poner el Fuego , sino encima del Ayre , y debaxo de la Luna. Por lo satisfecho con que forma su argumento muy pagado de su concabo , se reconoce no ha visto este punto controvertido , y abandonada por inútil la ancianidad de la opinion de su Fuego en el concabo de la Luna. Si huviera leído à Tycho , lib. 1. de Nova Stella , à Valles , Phil. Sacr. cap. 1. à Francisco Patricio , tom. 4. disquis. lib. 7. à Aresio , lib. 2. de Generat. q. 5. à Rhodes , Phil. Perhipat. lib. 2. disp. 9. q. 2. sec. 1. à Fabri , Phis. tract. 5. lib. 2. prop. 90. al Famoso Maignan , Phil. Nat. cap. 15. prop. 20. al célèbre Saguens , Phis. disp. 13. art. 5. à Casimiro , Phis. part. 2. disp. 3. art. 6. q. 1. à Tosca , Compend. Philosoph. tom. 4. trat. 6. lib. 1. cap. 2. prop. 27. al Reverendissimo Feyjòo , Theat. Crit. tom. 2. disc. Esphera del Fuego , y à otros , huviera tal vez despreciado un Fuego , que se mantiene sin pabulo , que sin embargo de ser tan puro

co-

como lo pintan , lo hacen tan raro que no luce : que no obstante de estàr en su centro, y libre de contrarios , no quema : que con no quemar , y hallarse debaxo de la Luna, enciende los Cometas que se vèn arder , ò lucir muchos millares de leguas mas arriba de la Luna : que sin embargo de no lucir , ni quemar , y por consiguiente sin tener cosa parecida al que conocemos acá baxo , apetece su union con èl ; y se ha congeturado su existencia en aquel lugar , porque el que conocemos , siendo mas leve que el Ayre , no puede mantener sobre sì este Elemento , y afecta subir à ocupar superior lugar ; como si el Aceyte no afectàra esto mismo respecto del Agua , sin tener esphera en la parte *concava*, ni convexa de Planeta alguno.

Sin pensar en ello he insinuado aqui las principales razones con que se impugna la existencia de un *Fuego* , que hasta aora no ha sido visto , ni oïdo , ni es de utilidad alguna en la naturaleza ; y segun lo que colijo de la *Philosophia* de su Rma. no dudo le parecerà todo nuevo , pues basta oïr quanto dice del *Fuego* , para echar de vèr , que no tiene mas noticia de su naturaleza que la de los anti-

quíssimos Perhipateticos , que les parece explicarla con toda claridad , diciendo con su Gefe , *que el Fuego es un Elemento calido , y seco.* Así en el num. 13. dice su Rma. *Que si el Fuego que ha de hacer baxar el Anti-Christo ha de ser Elemental , no podrá descender del Cielo de los Planetas ; ni del Cielo entendido por el Ayre. . . . . y si se habla del Fuego Artificial, &c.* de lo que se infiere , que su Rma. distingue el Fuego Elemental del Artificial. Yo, que probè ser uno , y otro de una misma naturaleza , y propiedades en mi *Anti-Theat. Crit. tom. 1. disc. 14. tom. 3. disc. 14.* y en el *Crisol Critico, part. 2. disc. 30.* me huviera alegrado de que su Rma. me huviesse advertido entonces en què estaba essa diferencia ; porque à la verdad , hasta aora no se ha visto en un Fuego , propiedad que no se halle en otro ; y como solo la diversidad de propiedades arguye la distincion de las naturalezas, no sè con què razon pueda fundarse distincion alguna de Fuego Elemental , y Artificial. En los lugares citados de mis obras , ( si un Maestro tan grande se digna registrarlas ) hallarà convencido todo esto con la razon, y experiencia.



Pero què diferencia podrà señalarme su Rma. entre el fuego *Artificial*, y *Elemental*, quando diciendo, que este solo puede venir del lugar donde reside, y que solo reside en el concabo de la Luna, dà à entender que no hai otro fuego *Elemental*, que el que alli ha colocado la phantasia? Mas quando dieramos de barato, que hai alli alguno, preguntto: esse fuego tiene algo que no tenga el que su Rma. conoce por artificial? Serà calido, y seco? Sì, porque si no, no fuera fuego; pues tambien lo es el *artificial*. Serà por la misma razon simple, y compuesto de partes homogeneas? Sì, dirà su Rma. que por esso es *Elemento*, y el *artificial* es mixto; pues se engaña su Rma. si tal dice, porque si el pretendido fuego *Elemental* tuviesse tal simplicidad, era preciso que careciesse de todo alimento; y aunque esto afirman sus apasionados, jamás han podido probarlo, y tienen contra sì la autoridad de su Maestro Aristoteles, que dice: *Ignis unus, ex corporibus, aut clementis alitur, & augefcit, lib. 2. de Animo. cap. 4. Ignis augefcere in infinitum potest, quandiu subest quod comburatur...* Ibidem: *Terra putrescit, & aqua, & aer, quandoquidem pastus ignis hac sunt*

*sunt omnia*, lib. 4. Meteor. cap. 1. y mas claro en el lib. 2. de Ortu. cap. 3. *Ignis non est simplex, sed concretum quid, & confusum*. De estos capitulos, y no de otros, se debe, y puede arguir la diversidad de naturalezas; y pues todos los hallamos igualmente en el fuego artificial, y en el llamado *Elemental*, no debe distinguirse uno de otro; pues aunque se nombren con distintas voces, siempre estas significarán una misma cosa; y así, podremos decir, que el Fuego que hará baxar el *Anti-Christo*, será *Elemental*, sin ser del concabo de la Luna, y sería artificial, si haviedo alli alguno lo hiciere caer abaxo. Así me parece haver satisfecho à su Rma. no solo à lo que directamente opone contra lo que sobre este punto he dicho, sino tambien à lo que objeta contra lo que le parece podia decir.

14 En el num. 47. de mi Dissertacion dixe, que si se contaban los años en la forma que los ordenò Julio Cesar, vendrian Elias, y Henoch quince dias despues del *Anti-Christo*, pues este ha de reynar tres años y medio, como consta de Daniël 7. vers. 25. y del Apocalyps. 13. vers. 5. y ha de sobrevivir tres dias à los

Prophetas, los quales han de predicar 1260. dias; y que asì, la perversiõ del Anti-Christo duraria 118. dias mas, que la predicaciõ de los Prophetas. Pero que si se contaban embolismicos los años, serian de igual duraciõ la predicaciõ de los Prophetas, y la perversiõ del Anti-Christo. No hallò su Rma. que decir contra esto, pero le dolia dexar sin impugnaciõ este punto. Y asì en el num. 14. de su Censura halla cabal el computo de los 15. dias que ha de predicar el Anti-Christo antes que los Prophetas, y el de los tres que les ha de sobrevivir; y asì, no duda confessar, que està fundada la ventaja de los 18. dias en que la duraciõ de la perversiõ del Anti-Christo ha de exceder à la duraciõ de la predicaciõ de los Prophetas; pero en el num. 15. dice su Rma. que es incompatible el que la perversiõ del Anti-Christo ha de durar 18. dias mas que la predicaciõ de los Prophetas, como digo en el principio del num. 47. con lo que digo al fin del mismo numero; es à saber, que computados los tres dias que ha de sobrevivir el Anti-Christo à los Prophetas, serà de igual duraciõ su perversiõ, y la predicaciõ de los Prophetas.

Este es el modo de arguir del P. Maestro, elegir de mis clausulas las palabras que se le antojan, y hacer de ellas un desatino que censurar; pero no importa que su Rma. use conmigo de estos medios, pues al fin, por ellos se ha de ver, que necesitò su Rma. forjar errores en mi Escrito, para tener que impugnar en èl alguna cosa. No es menester mucha reflexion, para considerar, que si su Rma. huviera citado todas mis palabras, no hallaria en ellas contradiccion alguna; porque què contradiccion hai en estas dos proposiciones: Si los tres años y medio, que ha de reynar el *Anti-Christo*, se consideran en la forma que los ordenò Julio Cesar, durarà la perversion de este malvado 18. dias mas, que la predicacion de los *Prophetas*. Si estos años se consideran embolismicos, con diferencia de solos tres dias, durarà tanto la perversion del *Anti-Christo*, como la predicacion de los *Prophetas*? Alguna de estas proposiciones podrà no ser verdadera; pero no diràn entre si oposicion, ò contradiccion alguna. Yà se vè, que de la manera que el Padre Maestro altera mis palabras, resulta una contradiccion manifesta; porque decir à secas, que computados los tres dias que el *Anti-Christo*



*Christo ha de sobrevivir à los Prophetas ; durará tanto la predicacion de estos , como la perversion de su contrario ; es contradecir abiertamente à lo que se dice en el principio del numero citado ; es à saber : Que la perversion del Anti-Christo duraria 18. dias mas que la predicacion de los Prophetas ; pero tambien es constante, que yo no digo tal cosa. Estos computos hechos en esta forma , fueran està hechos baxo de una misma consideracion , y de unas mismas circunstancias , y así tiene lugar en ellos la contradiccion ; pero de la manera que yo los pongo , manifiestan diversidad de condiciones , y respectos , de quienes està pendiente la verdad de cada uno : El primero es : Quince dias mas durará la perversion del Anti-Christo , si los años son Julianos solares : El segundo es : Durará tanto , con la diferencia de solos tres dias , &c. si los años son lunares embolismicos. Esta diversa consideracion de años , quita toda contradiccion à estas proposiciones ; porque como no ignora Sumulista alguno , la oposicion de dos proposiciones , ha de ser *sub eisdem circumstantiis*. Padre Maestro , si vale quitar palabras à una clausula , embie-*

me fu Rma. escrito el Credo, y le forjare en el mil heregias.

15 Aunque en lo que acabamos de decir hai abundante respuesta para satisfacer la objecion de su Rma. fundada en la poca fidelidad con que cita mis palabras, fera bien el que le oygamos, para que vea el Lector la tenacidad con que su Rma. emplea la robustez de sus fuerzas, contra el imaginario phantasmòn que combate. Su argumento se raduce à probar, que no puede ser igual en la duracion la predicacion de los Prophetas, con la perversion del Anti-Christo; esto es, à secas, y sin consideracion de años, como hemos visto. Estas son sus palabras: Dice el Autor, que Elias, y Henoch han de venir al Mundo, y empezar su predicacion 15. dias despues del NACIMIENTO del Anti-Christo: luego su reynado, y perversion, excederà à la predicacion de los Prophetas en estos 15. dias, y por consiguiente no durarà tanto la predicacion de Elias, y Henoch, como la perversion del Anti-Christo. De esta suerte me cita su Rma. diciendo yo: Quince dias despues del Anti-Christo, y no hablando de su nacimiento, como falsamente me imputa; y

aun-

aunque su Rma. no infiere de esta falsedad consecuencia alguna, no por esso dexaré de quejarme de su poca legalidad; pues aunque su Reverendissima no se aproveche de lo que me hace decir, yà se vè quan facilmente podrá qualquiera inferir de la relacion que hace el Padre Maestro de mis palabras, que los 15. dias de perversion que ha de tener el Anti-Christo quando vengan los Prophetas, quiero yo que se cuenten desde su nacimiento; y que por consiguiente, el Anti-Christo, desde el instante que nazca, empieze à hablar, predicar, y hacer todas las demás funciones de Pseudopropheta: prodigio de tanta entidad, que no lo callàran las Divinas Letras, si huviera de suceder; y que sin incurrir en la nota de voluntarioso, no puede suponerlo Escritor alguno.

No habiendo dicho yo, sino que 15. dias despues del Anti-Christo vendrian Elias, y Henoch, lo que unicamente debe entenderse es, que 15. dias despues que parezca el Anti-Christo, pareceràn los Santos Prophetas; pero su Rma. està tan empeñado, no solo en que yo haya de haver dicho lo que assegura, sino en que no pude menos de haverlo di-

cho, que pocas líneas mas abaxo dice, que si el reynado del Anti-Christo no ha de comenzar con su vida, no hai fundamento para colacionar su duracion con la de la predicacion de los Prophetas, pues era preciso señalar el dia en que la perverſion ha de comenzar, lo que ni se hace, ni puede hacerse. En fiera angustia me ha puesto su Rma. pues, ò he de decir, que los 15. dias se han de contar desde el nacimiento del Anti-Christo, (de lo que tanto huyo) ò he de señalar por fuerza el dia fixo en que el Anti-Christo ha de comenzar su perverſion, ( lo que su Rma. dice es imposible ) ò en fin ha de faltar fundamento para colacionar la duracion de la perverſion del Anti-Christo con la de la predicacion de los Prophetas. Tremenda precision ! Pero con el favor de Dios nos esforzaremos à salir de ella.

Digame su Rma. què es lo que vamos à averiguar? No es solo el que la perverſion del Anti-Christo ha de durar 18. dias mas que la predicacion de los Prophetas? Esto es sin duda. Pues vea su Rma. como sin nada de quanto juzga preciso para ello lo averiguamos al instante. Consta de la Escritura, que el Anti-Christo ha de reynar tres años y medio,



dio, que hacen 1278. días. Su Rma. conviene en que ha de sobrevivir tres días à los Prophetas, los quales, según consta de la misma Escritura, han de predicar 1260. días; pues vamos à cuentas: despues de estos 1260. dias ha de vivir solos tres el Anti-Christo: luego todos los dias que ha de predicar desde 1263. hasta 1278. los ha de predicar antes de los Prophetas: estos son 15. luego 15. dias antes, y tres despues, que hacen 18. ha de durar mas la perversion del Anti-Christo, que la predicacion de los Prophetas; y aqui tiene su Rma. colacionadas las dos duraciones, sin que sea preciso señalar el dia en que el Anti-Christo ha de comenzar su perversion, y sin que sea forzoso, que la empieze con su vida.

Y àhaz visto su Rma. que su argumento no nos ha convencido berror alguno. Aora ha de ver, que con menos esfuerzos que los que ha hecho con tanta infelicidad, pudiera haver descubierto yerro en este calculo. Yà sè que mi obligacion solo es responder à sus argumentos, lo que yà he executado, sin que haya sido preciso manifestar yo mismo mis descuidos; pero la sinceridad que profes-

fello , y el amor à la verdad , me obligan à no disimularlos ; bien , que no me pesa hacer esta confesion , sin que me precise à ello mi contrario. Digo , pues , que no sè con què preocupacion de que los años embolismicos solo comprehendian 360. dias dixè , que si eran embolismicos los tres y medio que havia de reynar el Anti-Christo , duraria tanto su perversion , como la predicacion de los Prophetas , lo qual fuè una equivocacion considerable ; pero de tal calidad , que no destruye lo substancial del computo ; pues hecho este en los años de los que usamos , es puntual , y exacto. En los num. 16. 17. 18. 19. y 20. hace su Rma. varias objeciones , à que por su orden iremos respondiendo. En el 16. dice su Reverendissima , que no puede conciliarse lo que digo en mi numer. 47. es à saber : *Que sobrevivirà tres dias el Anti-Christo à los Prophetas* , con lo que digo al principio del num. 54. es à saber : *Que no se sabe el intervalo que havrà desde la Resurreccion de los Prophetas , hasta la muerte del Anti-Christo*. Para responder à esto , advierto , que en el mencionado num. 54. en lugar de *Resur-*

reccion se ha de leer *muerte*; de fuerte; que la clausula diga: *No se sabe el intervalo que habrá desde la muerte de los Prophetas; hasta la del Anti-Christo.* He advertido esto; para prevenir así la objecion que me hace su Rma. en el num. 19. es à saber; que el Anti-Christo ha de sobrevivir más de tres dias à los Prophetas; pues quando resuciten yà les habrá sobrevivido el Anti-Christo los tres dias que han de estàr sus cadaveres expuestos à la ignominia en las Plazas de Jerusalem. Respondiendo aora al argumento digo; que en el num. 47. hablé decisivamente; y en el 54. como congeturalmente; insinuando la razon; por la qual seràn tres los dias de la supervivencia del Anti-Christo; pues estos bastan para que se haga la congregacion de Gog; y Magog. En el num. 17. quiere su Rma. que pues en el 56. de mi Dissertacion; digo con Daniël; cap. 12. vers. 11. que la perversion del Anti-Christo ha de durar 1290. dias; excederà esta à la predicacion de los Prophetas mas de los 18. dias establecidos. Pero à este reparo satisface su Rma. en el num. 20. conviniendo en que Daniël habla en aquel



lugar de la persecucion del Anti-Christo continuada por sus Discipulos. Esto no se opone à que la perversion hecha por el Anti-Christo, desde que empieze à predicar, hasta que sea muerto, dure los tres años y medio que se ha dicho, y exceda su duracion en 18. dias à la de la predicacion de los Prophetas.

18. 19. 20. En los tres numeros hasta el 20. quiere su Rima. se necessiten mas de tres dias para que se congreguen las Naciones de Gog, y Magog, den la Batalla al Anti-Christo, y le venzan, de lo que infiere, que el Anti-Christo sobrevivirá mas de tres dias à los Prophetas. A esto respondo, que las disposiciones necessarias para la congregacion de Gog, y Magog, y para la Batalla, pueden estar hechas en la mayor parte, quando mueran los Prophetas; pues no es creíble, que luego despues de la muerte de estos Santos se haya de intentar esta congregacion. En tal disposicion podrán estar los Exercitos, que puedan juntarse, no digo en tres dias, pero en tres horas, y asi no tengo dificultad en decir, que tres dias bastan para que Gog, y Magog se junten, se de la Batalla, y muera el Anti-Christo.



21. Llega el Reverendísimo al num. 21. y en él previene, de que teniendo expuestos yá los reparos de menos entidad, y monta, aunque no agenos de una juiciosa reflexion, passa à poner su dictamen sobre el principal Systema del Autor. Los reparos que dexa yá expuestos, y quedan respondidos, dexo al juicio del que los leyere, lo que tienen de entidad, y monta; y si son, ò no agenos de una juiciosa reflexion, siendo los puntos que yo afirmo tan mal entendidos, tan siniestras las citas con que se impugnan, y tan agenos de Geographia, y Philosophia los argumentos, que à una, y otra pertenecen. Sobre mi principal Systema dice, que vâ à proponer su dictamen, y quien dice principal, supone que hai otros Systemas; siendo cierto, que en mi Escrito, es solo el Systema de los mil años el que propongo.

Para entrar à la proposicion, pone en este mismo numero las palabras con que yo doy principio al num. 14. de mi Dissertacion. Y aunque en substancia viene à decir lo mismo que tengo dicho, sin embargo las pone truncadas, y despues de la clausula en que yo digo: *Vamos à establecer*, que el Padre dice: *vamos à poner*, me suprime: y han de passar

antes de la venida del Anti-Christo. - Y como puse despues: Pero sabemos con certeza, que à lo menos faltan mil años para la venida del Anti-Christo, dice el Rmo. que añado: Que con este à lo menos se salva el Canon **II.** del Concilio Lateranense. Bien està; y què hai sobre ello, se salva, ò no se salva el Canon del Concilio? De esto no habla palabra, ni se le halla indicio de ello en todo su Papelòn de reparos. Pues sino lo havia de impugnar, para què lo pone por texto? No para otra cosa, que para entretener el tiempo, gastando papel, como quien lo rasga. Dice, continuando poner mis palabras por texto, que añado mas. Y què es lo que añado? Yà lo pone, diciendo: *Esta conclusion no se funda sobre congeturas débiles, sino sobre texto expresso de la Escritura, en que el Espiritu Santo ratifica seis veces el numero de los mil años que han de preceder al Juicio, y que en mi dictamen, aún no han tenido principio.* Ponga el Padre mis palabras con fidelidad, y no mudando los terminos, porque esse es vicio que no indica mucha legalidad en el que pretende impugnar Escritos agenos. Es verdad que digo, que el Espiritu Santo ratifica seis veces el numero de los mil años; pero no es ver-  
dad

dad el que yo diga , que ratifica el Espíritu Santo : *Que han de preceder al Juicio* , pues en tal caso fuera de Fè esto ultimo , y heregia lo contrario.

22. Pone despues en el num. 22. roman- ceado el texto de la Escritura , en que yo fundo mi conclusion , y digo , que el Espíritu Santo ratifica en èl seis veces el numero de los mil años. Aqui , pues , es el lugar en que debemos examinar dos puntos sobre lo referido: uno , si es cierto que fundo el *Système* de los mil años sobre el texto de San Juan , que està en el cap. 20. del Apocalypsi ; y otro , si es tambien cierto , que el Evangelista expresa alli por seis veces el numero de los mil años. Està tan de manifesto , que el *Système* de los mil años lo llevo fundado sobre el texto de San Juan , que se halla en el 20. de su Apocalypsi , que no se necesita de mas , que tener ojos para verlo en el num. 14. de la *Dissertacion* , en lo que es lastima gastar el tiempo. Tampoco es menester mas diligencia para ver que el Evangelista expresa por seis veces el numero de los mil años en el referido cap. 20. que saber contar hasta seis , para hallar alli otras tantas el referido milenario : una , en el v. 2.



segunda, en el *versf.* 3. tercera, en el *versf.* 4. quarta, en el *versf.* 5. quinta, en el *versf.* 6. y sexta en el *versf.* 7. Pues què se le ofrece al Rmo. sobre el *texto* en que yo fundo el *Système*, y el que el Evangelista repita seis veces el *numero de los mil años*? Què se le havia de ofrecer? Gastar la pólvora en salvas, poniendo por *texto* mis palabras, quando no las contradice, sin poner seguido el *texto* del Apocalypsi, sino saltando desde el *versf.* 4. al 7. Y aunque à esto ultimo podrá responder, que el saltar del 4. al 7. fuè porque los versos intermedios no eran del *assumpto* del *Système*, lo que le motivò para hacer el transito, no se admite, Padre Rmo. porque qualquiera que examinare los *versf.* 5. y 6. hallará, que ambos son muy propios del *Système*. Pues què es algun grano de anís lo del *regnauerunt cum Christo mille annis*, del *versf.* 5. y el *cateri mortuorum non vixerunt donec consummentur mille anni*, del verso 6? Lo que no era del caso, ni perteneciente al *assumpto*, fuè lo que el Padre añadió: *Gog, y Magog los congregará à la batalla en numero tan crecido, como las arenas del Mar*; por que què conexion tiene esto con el *Système* de los mil años? Pero en fin, mien-



tras se mete farrago , à lo menos se llena el papel , se dilatan las planas , y se hace bulto, como que se dice algo , experimentandose esto mismo en todo el num. 22. en que solo se refiere lo que tengo dicho del texto del cap. 20. del Apocalypsi.

23 Vamos à la objecion. En el num. 23. dice el Reverendissimo de este modo : *Esta sentencia* , ( la mia de los mil años ) y su principal , y unico fundamento , deducido de la inteligencia del texto ya expressado , padece gravissimas dificultades , y devora no menores inconvenientes. La *sentencia* , y la *inteligencia del texto* son una misma cosa. Digase como debia haver dicho : La *sentencia de los mil años* , que tiene el Autor de la *Dissertacion* , y deduce del texto del cap. 20. del Apocalypsi , padece gravissimas dificultades , &c.

Vamos à ellas. La primera ( dice ) es ser TEMERARIA , mereciendo censura Theologica, por opuesta al sentir de los Santos Padres , y Expositores. Hago aqui memoria , que quando visitè segunda vez à su Rma. para que aprobase mi *Dissertacion del Juicio* , una de las razones que me diò para escusarse , fuè , que mi *Systema de los mil años* , era opuesto al

comun sentir de la Iglesia, y opinion de los Santos Padres. Preguntè què era lo que la Iglesia tenia determinado en contrario, y qual la oposicion que al referido *Systema* hacian los Santos Padres? Como para satisfacer directamente le era forzoso decir en terminos expessos, lo que la Iglesia tenia en contrario, y el sentir opuesto de los Santos Padres, y por otra parte el Reverendissimo no tenia presente sino la ojeriza que havia formado contra el *Systema*, y de que un Secular metiesse la hoz en mies agena, como uno, y otro lo manifiesta la introduccion à su Escrito, y en los numer. 3. y ultimo, se hallò atacado de improvise; y no ofreciendosele que responder, dixo: *Que los Santos Padres se apartaban de mi sentir*. Repliquè, que no todos eran de uno mismo, separandose los unos del sentir de los otros, de lo que no se seguia se opusiesen à mi *Systema*. Al Reverendissimo no se le ocurriò que añadir, sino que yà tenia dedicados dos dias para registrar los Padres, y Expositores, y que mientras no se le satisfaciesen los reparos que encontraba, y de los que yà tenia hechos algunos apuntes, no se hallaba en ani-

mo de aprobar mi Escrito. Despedime , y al salir le dixe al Cavallero Secular que me acompañaba: *Poco aparatado se halla el Padre, pues tiene que registrar los Padres , y Expositores.* He traído este incidente , para que se vea , que lo TEMERARIO de mi *Système* estaba yà resuelto , antes de haver registrado los *Padres , y Expositores* ; mas despues que se reconocieron viendo à *Cornelio , Haye , y Maluenda* , y no se me vendan otros , porque no los hai en su Escrito , saliò la *sentencia* confirmada , dando por TEMERARIO el *Système* , bien , que con tanta nulidad en la primera instancia , como manifestarèmos aora en la segunda.

Antes de concluir su num. 23. con el animo de sacar por TEMERARIO mi *Système* , hace el primer supuesto , y dice : *Supongo , que la nota de temeraria , es censura Theologica establecida por Martino V. en su Bula inter cunctas , expedida en Constancia à 21. de Febrero , en el primer año de su Pontificado, la qual fuè leída , y aprobada en el Concilio Constantiense , y la trasladada à la letra el Señor Carena , en el Apendice à su Directorio de Inquisidores , fol. 40.* He querido poner à lo largo toda

da esta clausula , para que el que la leyere con cuidado , reconozca lo sobrado que ha tenido el tiempo su Rma. ocupandolo en estas superfluidades , que no hacen, ni vienen al assumpto. Qualquiera que viere la cita de esta *Bula* , tan circunstanciada con la data del lugar , del dia , del año , la aprobacion de un Concilio , el traslado del Señor Carena , con otra nueva cita puntual al Apendice de este , como puede menos de pensar , que la decission del punto de si mi *Systèma* es , ò no temerario , està en aquella *Bula* , y que esta se expidiò para el intento; ò à lo menos para determinar las circunstancias que ha de tener la proposicion TEMERARIA , para serlo ? Pues nada de esto hai; porque la *Bula* se expidiò estando Martino V. en el Concilio de Constancia , para condenar las hereticas doctrinas de Juan Vvicleff, Juan Husz , y Geronymo de Praga , lo que executò el Papa con estas palabras: *Si quis verò super aliquo scilicet dictæ pestiferæ doctrinæ hæresiarum prædictorum* ( los tres yà referidos ) *vel aliquibus articulis dumtaxat scandalosis , temerariis , seditiosis , vel piarum aurium offensivis , culpabilis repertus fuerit canonicè puniatur.* Con  
fer



ser la *Bula* bien dilatada, en toda ella no se halla sino en este lugar la palabra *temeraria*; y esso, no para explicar lo que esta voz significa, sino para realce, y ponderacion de lo pernicioso de aquellas doctrinas. Pues à qué fin se citaria esta *Bula* con tantos pelos, y señales, con el *Directorio de Inquisidores*, àzia la controversia de si es, ò no TEMERARIA mi proposicion? No por otra cosa, que para que sonando *Bula*, ò *Inquisidores*, sirviessse de espantajo, y cascabel gordo al Lector, que poco advertido juzgasse, que à mi *Système* le amenazaba, ò caia encima alguna gran calamidad.

24 Con este mismo intento, en el num. 24. hace el segundo supuesto, quando dice: Supongo lo segundo, que proposicion temeraria, segun el comun sentir de Theologos, y Sumistas (como si los Sumistas no fuesen Theologos) es la que se opone al comun sentir de Padres, ò Theologos, y carece de fundamento grave de razon, y autoridad de Doctor grave, que examinò el punto con madurez, y con reflexion atenta. Para esto nos dice: *Vease al Padre Gutierre Alfonso Hurtado en la explicacion de las Proposiciones Condenadas*; y prosigue citando con numeros, y lugares, al Cardenal Brancato, y à Fr. An-

tonio Palermo, como si ninguno de ellos pudiesse apoyar, el que examinado el punto *con madurez*, sea necesario prevenirle lo haga *con reflexion atenta*; y que una vez que se *executa con reflexion*, haya de ser *atenta*, suponiendo el que se pueda hacer la *reflexion*, sin atender lo que se medita.

25 Todo el num. 25. con llenar una plana en folio, no se ocupa en otra cosa que en cargar, para que una proposicion sea *temeraria*, las razones con que lo prueba, y autoriza Fr. Antonio Palermo, à quien se añade el Padre Hurtado, el Cardenal de Lugo, y buelve à salir el mismo Padre Hurtado, como si la disputa cayesse sobre determinar lo que se necesita, para que una proposicion sea *temeraria*, siendo el punto, y la obligacion de su Rma. el contraer esta *temeridad* à mi *Système*, que es lo que se controvierte, y siendo lo demás andarse por los arrabales.

26 Pero yà parece, que en el num. 26. se acerca à cumplir con esta obligacion; porque en èl dice, que Suarez reduce la nota de *temeraria* à solo la oposicion de los Padres, ò Doctores; y añade, que el Doctor Eximio pone el exemplo, en el que afirma, que el dia del Juicio Univer-

*sal* será dentro de 100. años ; porque dice , es contra el principio general revelado , que quiso Dios que este dia estuviesse oculto.

Reservemos por aora este punto , para responderlo quando lleguemos al num. 30. que se buelve à repetir , y se trata con mas latitud. En el interin , será bien advertir, el que los quatro numeros que dexamos registrados no se dirigen à otra cosa , que à calificar por *temeraria* la sentencia , que sin fundamento sólido de Autor grave , se opone à los Santos Padres , y Doctores Theologicos. Y para decir esto , que no se niega , se han gastado 86. lineas , que no gasta otras tantas un Geometra en un mes haciendo figuras , siendo mas que gastar lineas , gastar el tiempo , y la paciencia à los Lectores. Y què diremos si mi *Systema* no se opone à los Padres , ni à los Theologos , y por otra parte se halla con fundamento sólido , y autorizado su numero , no solo de Autor grave , sino de gravísimos Autores ? Diremos , que à la noticia de mi opositor no ha llegado nada de esto.

27 Sin embargo de lo referido , será bien el que oygamos su reparo. En el num.

27. dice de este modo : *Sobre esta autorizada doctrina* ( la de los quatro números antecedentes ) *se funda aora el reparo. Toda proposicion que se opone al comun , ò casi comun sentir de Padres , Doctores , ò Escolasticos es TEMERARIA :* ( lo de *Escolasticos* me hace un poco de novedad , pues sin duda los *Doctores* de que habla , no huvieron de haver ido à la Escuela ) *La proposicion que afirma, que los mil años de que habla San Juan en el 20. de su Apocalypsi en sentido literal , y riguroso , significan mil años solares , y determinados al referido numero , es opuesta al comun , ò casi comun sentir de Padres , y Expositores , como confiesa este Autor ( este soy yo ) al num. 30. luego parece la amenaza muy de cerca la censura de temeraria. Este es todo su argumento , reducido à este mal formado Silogismo , cuya menor se le niega ; y de la consequencia se le dice, que està mal sacada , mediante el que de las dos premissas debiera salir esta consequencia: luego la proposicion que en el *Système* afirma los mil años es temeraria ; y no salir con aquel parecer , con aquella amenaza , y con lo otro de muy cerca , manifestando la poca miga con que arguye , y el temor con que re-*  
suel-



fuelve , dexando à mi *Système* fuera de lo *temerario* ; pues el que està *amenazado* de una *Censura* , què duda tiene que no està *exco-*  
*mulgado* ; y aunque se halle *muy cerca* de ella ,  
 tambien es sin duda el que no està *incurso* :  
 luego mi *proposicion* , segun la conseqüencia  
 de su Rma. no ha llegado à ser *temeraria* ; y  
 de los quatro numeros , que formaron sus  
*supuestos* , solo se ha sacado , que mi *pro-*  
*posicion està amenazada muy de cerca de la cen-*  
*sura de temeraria* ; mas no que la compre-  
 henda. Aùn mas se puede afirmar ; esto  
 es , el no ser cierto *estàr amenazada* , ni *muy*  
*cerca de la censura* ; porque èl parece ; que la  
 antecede dexa dudosa la *amenaza* , y la *cer-*  
*cania*.

Tan cuesta arriba caminaba mi opositor ,  
 llevado del deseo de sacar *temerario* mi *Système* ,  
 que la misma dificultad de conseguirlo ,  
 le obligaba à dár los traspies que se recono-  
 ce , en lo vario que procede sobre el assump-  
 to. Los num. 23. 24. 25. y 26. todos se em-  
 plean en ir cimentando el intento , de sacar  
 netamente *temerario* mi *Système*. En el 27. en  
 que se pretende probarlo con el Silogismo  
 referido , se vè menos fiero el Leon en su  
 con-

confequencia. En el num. 29. dà de lleno lo temerario ; pero en el num. 30. se buelve à templar nuestro Alcides ; y dice , hablando del *Système*, ò proposicion , *que parece distar poco de la nota de temeraria*. Restanos , pues , evacuar una falsedad , que me impone mi opositor en el mencionado num. 27. al fin de la menor del Silogismo con que alli argue , en que dice , que yo en el num. 30. de mi Dissertacion , *confiesso , que el afirmar , que los mil años del Apocalypsi. en sentido literal , y riguroso , significan mil años solares , es opuesto al comun , ò casi comun sentir de Padres , y Expositores ; que de esta classe no excluyo al P. Cornelio , citado por mi al num. 29. ni al P. Bordes , que cito en el mismo numero*. Quien se resuelve à decir esto , siendo tan siniestro , y siendo tan facil su averiguacion con solo el registro de los dos num. 19. y 30. citados , à què no se resolverà ? En què parte del num. 30. està la *confession* que me supone ? La mas ajustada respuesta à esto , es remitir al que leyere al examen del numero referido. Y ponlo que mira à que en el num. 29. incluyo en la classe de Expositores al Padre Cornelio , y Bordes , suponiendo , que uno , y

otro

otro tienen la opinion comun de Padres , y Expositores , no hai tal cosa. P. Rmo. vamos con mejores papeles , para con ellos hacer válida la impugnacion. En el citado num. 29. solo en un lugar se trae al Padre Cornelio ; y alli , no para otra cosa , que para mostrar , que sobre el cap. 20. del Apocalypsi, dice: *Annos mille id est per universum tempus Regni Christi , in hac vita , puta in Ecclesia militante usque ad Anti-Christum.* Esto es à favor de los mil años de la sentencia que sigo , y en cuyo tiempo procuro establecer el Reyno de Christo. Aùn si fuera en el num. 30. en que lo traygo para oponerme , parece fuera menos la equivocacion. Mas alli la union de la Iglesia , que yo pongo en el termino de los mil años antes del Anti-Christo , la coloca Cornelio despues de la venida de este malvado. Es , pues , esta la comun , ò casi comun opinion de Padres , y Expositores ? No : pues à que viene el que yo incluyo à Cornelio en el num. 29. en la opinion de Padres , y Expositores?

28 Entremos aora con el Padre Bordes , que ocupa todo el num. 28. de los reparos. Dice su Rma. que este Autor sigue la opinion comun ; y para que lo veamos , añade : Re-

mito

mito à los *Lectores à nuestro Haye en su Biblia Maxima*, sobre el 20. del *Apocalypsi*, donde hallaràn à nuestro *Lyra*, *Estio*, *Menochio*, *Tyrino*, y *Gagneo*, concordes en el mismo sentir. Parecerà al que leyere, que la cita de estos Autores, es un rasgo del general registro que ha hecho su Rma. de los demás que tiene vistos; pues no hai tal cosa, que en la *Biblia Maxima* los encontrò todos cinco junticos; y pudo añadir à *San Agustin*, *San Ambrosio*, *San Gregorio*, *Primasio*, *Beda*, *Andrès Cesariense*, *Viegas*, *Rivera*, *Pererio*, y *Alapide*, citados allí por el Padre *Gagneo*. Mas pregunto: se encontrará en dicha *Biblia* al Padre *Bordes*? No por cierto; pues como para que veamos, que este Autor sigue la opinion comun, su Rma. nos dice: Remito à los *Lectores à nuestro Haye en su Biblia Maxima*, quando en ella no se halla tal *Bordes* siguiendo opinion comun, ni particular. Para lo que allí traximos al Padre *Bordes*, es, para los mil años del Reynado de Christo en la Tierra, como consta del titulo de la citada Annot. 10. ponense despues los dos modos de reynar, y se pregunta: Quando han de tener principio estos mil años? Sobre lo que añadimos: el mismo Padre lo dice:

Et



*Et ut verum fateamur difficilimè designari potest epoca temporis à qua incipiendi sunt illi anni.* Annot. 16. Y yo concluyo : Conviniendo en lo mismo que dexamos dicho. Y què es lo que haviamos dexado dicho ? No otra cosa , sino que no sabiamos el quando tendrian principio los dichos mil años. Veanse los num. 14. y 22. Pues si el Padre Bordes tenia , como el Reverendísimo afirma , la opinion comun , que supone los mil años desde la venida de Christo , hasta el fin del Mundo , como duda señalarles su principio , teniendolo ( segun esta que llama opinion comun ) tan conocido ? Luego por lo que mira à lo futuro sería , y deb e ser la duda de señalarles principio à los mil años ; y essa misma duda la tenemos manifestada en los numeros que dexamos citados : con que à què han venido Cornelio , y el Padre Bordes apoyando el argumento contra los mil años del Apocalypsi ? No à otra cosa , que à perder tiempo , sin adelantar cosa alguna en el assumpto.

29 Pero si el argumento referido se ha manifestado inutil en todas sus partes, evidenciado la falsedad de afirmar , que yo confieso su menor , y hecho vér trabucado el apoyo,

Q

que

que con los Padres Cornelio , y Bordès, solicitò mi Opositor. Veamos si revalida algo en el n. 29. En el dice: *Que con mas claridad , y brevedad se forma el mismo argumento con la doctrina del Doctor Eximio.* Mucho se puede esperar con un Padrino tan relevante , si como lo promete , se vale bien de su doctrina. Què dice, pues , el Eximio Doctor ? Dice , segun su Rma. *Que toda proposicion de cuya verdad objetiva , preguntados los Padres , à Doctores , respondieran negativè ; si se pronuncia con afirmacion , es TEMERARIA.* Esta mayor es de Suarez , y se concede. La menor del Silogismo es del Rmo. la que pone de esta suerte: *Sed sic est , que preguntados los Padres , y Expositores , si el cap. 20. del Apocalypsi se entiende à la letra de mil años solares , y determinados , respondieran uniformes que no.* Esta menor se le niega , y se le dice : que manifiesta en ella quan pocos Padres , y Expositores tiene vistos su Rma. sobre el assumpto , quando hai tanto numero de ellos , que entienden à la letra esos mil años solares , como en adelante se mostrarà ; y en el interin se le dice , que la consecuencia es de la propria tela, que su menor.

6 30 En el num. 30. dice, que con la doctrina del mismo Suarez forma tercer argumento. Pensará el que leyere, que segun lo que se puede, y debe esperar de las graduaciones del Rmo. se irán excediendo sus argumentos en sutileza, y eficacia; pero no es así, porque conforme va cargando la disputa, va redoblandose lo contrario. Digalo el mismo argumento. Supone con doctrina del P. Suarez, ( que ya dexaba puesta en el num. 26. ) que el que afirmasse, que el dia del Juicio Universal sería dentro de cien años; y pone entre parentesis ( lo mismo es de mil, o de mil, y ciento ) dirá una proposicion temeraria: *Sed sic est*, que llegando el principio de los mil años que establece el Autor, se podrá decir estando à su sentencia, que de allí à mil, y cien años será el Juicio: luego la sentencia de nuestro Autor, parece dista muy poco de la nota TEMERARIA.

Extraordinarios son los argumentos de que se vale mi Opositor! La mayor es ciertissima, y tambien lo es sus parentesis; pero la menor es como las demás de que usa. Quien, pues, aún principiados los mil años, podrá decir, segun el *Système* que establezco, que de allí à mil, y cien años será el Juicio?



Menester es el que se halle transportado, è que no haya leído mi num. 14. Pero aún quando supusiésemos essa quenta fantástica, que el Rmo. forma, en què le halla lo temerario al que dixesse que le faltaban al Mundo mil, y cien años, desde quando Dios fuesse servido que empezassen? Era por ventura esto afirmar el tiempo fixo de quando havia de ser el Juicio? Porque de lo contrario, una semana antes del ultimo dia, no se podrá afirmar el dia postrero, y esto es lo que pretende el Rmo. pues lo mismo es para el caso una semana antes, que los mil, y cien años que dice. Y què haya animo para escribir esto! Lo mejor es, que con la satisfacion que pudiera un Concilio, dice: *No puede declinar el Autor la eficacia de este argumento, ni negar està su doctrina comprendida en la explicacion del Doctor Eximio.* A vista de lo que dexamos dicho, què hemos de responder à esto? Lo mas acertado será hacerlo con el silencio; sin embargo, no podemos escusar el oír en què lo funda; dice, pues: *Porque en terminos casi terminantes (aquel casi le perjudica) confiesa (Yo) lo que este grave Doctor (Suarez) pone por exemplo de la TEMERIDAD, quando*



*en el num. 22. dice: SABEMOS CON CERTEZA EL QUANDO HAN DE TENER SU PRINCIPIO, Y SU TERMINO LOS MIL AÑOS. Quien dice esto, sin alcanzar lo que tengo dicho, no sé yo pueda alcanzar à mas altura. En el mencionado num. 22. digo así: Yà hemos insinuado en el num. 14. que no sabemos à punto fixo, què numero de años han de passar desde aora, hasta que tengan principio los mil años, de que hace mencion el Apocalypsi; pero sabemos con certeza quando han de empezar, y acabarse. Si lo prohibido es el afirmar el dia fixo del Juicio, y yo tengo dicho: Que no sabemos à punto fixo los años que han de passar hasta principiar los mil años, què le halla à esta proposicion de la temeridad, que pretende aplicarle? La certeza del principio, y fin de los mil años, se la pongo por lo primero, en la conversion universal; y por lo segundo, en sabiendose el principio de los mil años, y de otro qualquiera numero, està sabido su fin. Padre Rmo. distingamos de colores: la doctrina del Eximio Doctor habla del tiempo fixo; la mia habla del suceso: en lo primero cabe lo temerario: en lo segundo solo se le halla lo congruente; comprehenda su Rma. la diferen-*

rència , que no hemos de ser responsables de su inadvertencia.

31 En el num. 31. dice , que para hacer transito à otro reparo , y concluir el presente , le ha parecido hacerse cargo de una respuesta , que podrè dar à lo que lleva objetado. Yà està dada; y no una sola , P. Rmo. sin que se necesitare de la con que intenta hacerme merced , mayormente siendo tal , que darè dineros encima porque no se me atribuya; y en este supuesto , escusado me hallo à satisfacer à la impugnacion que se hace à una respuesta que se me pretende aplicar , y yo la deshecho por inútil , no obstante que llena dos planas , y media , que comprehenden los numeros 31. y 32. y así vamos al numero siguiente.

32 33 En el num. 33. dice : Yà sabe que ha de venir tiempo en que consiga la Iglesia la paz, y union que le atribuye este Autor ( Mañer ) en los mil años. Mas para esta felicidad es mas oportuno el fin del Mundo , en que la colocan los Padres , y Expositores. Como se debe entender este fin del Mundo , yà su Rma. dice , que es para despues de la predicacion de Henoch , y Elias , la desastrada muerte del Anti-Christo , y las formidables señales que han de preceder ; con que saca-

nos

mos de esta narrativa, que la *felicidad* de la Iglesia, que consiste principalmente en la paz, y union que ha de gozar el ser de un solo Rebaño, y tener un solo *Pastor*, la conseguirà en los 45. dias que han de intermediar entre la muerte del *Anti-Christo*, y el fin del Mundo, que es el tiempo en que se han de ver las formidables señales. Y si estas han de abrir camino à la Verdad, con el escarmiento, ò el desengaño, como poco mas abaxo dice nuestro Reverendo opositor, se podrá discurrir, que la *felicidad de la paz, y union*, con el Rebaño, y el *Pastor*, se logre el penultimo dia, vispera del Juicio. A quien discurre de este modo, justo es que se le dè el ramo, y se le incluya en el desproporcionado Milenario, que apunta *Negrete*, en su *Agua de la Vida*, y aprueba Don Antonio Ròn, colocandolo despues de la muerte de Elias, y Henoch, y de la del *Anti-Christo*, siguiendose de esto, el que, ni el *Anti-Christo*, ni los dos *Prophetas*, vendrian al fin del Mundo, pues saltarian mil años despues de ellos, para que llegasse el Juicio Universal. Esta es propriamente la opinion de su Rma. y si le pareciere no acomodarse con ella, podrá entrar en la de Lac-

tan-



tancio Firmiano, que tambien pone los mil años al fin del Mundo, y tan al fin, que los coloca en el mismo dia del Juicio final. Estas son sus palabras: *Dies enim magnus Dei, mille annorum circulo terminatur, sicut indicat Propheta, Psalm. 89. ante oculos tuos domine mille anni, tanquam dies unus.* Div. Inst. lib. 7. cap. 14. y revalida esto mismo en el 24. donde su Comentador Josepho Hæi, dice al num. 85. *Mille annis inter homines iuvenabitur, &c. Hæc opinio Lectantii, post primam illam fidelium resurrectionem, Filium Dei mille annis regnaturum esse in terra cum iustis in eâ bonorum omnium affluentia, quem vates aureo sæculo extitisse cecinerunt;* que en dissimulandose los dos textos de San Matheo, y San Pablo, de que ha de hacerse el Juicio, *sicut fulgur, & in ictu oculi*, y passar por encima de la explicacion que dà San Agustin lib. 20. cap. 26. de Civ. Dei, al texto del cap. 3. vers. 5. de Malachias, *ero testis velox maleficis*, se puede entrar en ella à ojos cerrados. Lo mejor del caso està en afirmar, que la felicidad referida la colocan al fin del Mundo los Padres, y Expositores. No sè yo quales seràn lo Padres, y Expositores que esto afirman. La comprehension

que



que de *Padres*, y *Expositores* tiene el Rmo. se puede inferir de la cita de San Agustín, que verèmos, quando lleguemos à su num. 36. y en el interin, sobre el assumpto, se le forma este dylema: ò la opinion de *Padres*, y *Expositores* la tiene el Rmo. por una misma con la *opinion comun*, ò por distinta: si por distinta, hace fuerza, y se opone à lo que tiene afirmado en los num. 26. y 27. de que la *opinion comun* à que en su sentir se opone mi *Systèma*, es la de los *Padres*, y *Expositores*. Si por una misma, se opone à si proprio en el num. 33. en que estamos, quando despues de haver assegurado, que la *felicidad* que yo pongo en los mil años, y que con mas oportunidad la colocan al fin del Mundo los *Padres*, y *Expositores*, dice 22. lineas mas abaxo, que la *opinion comun* la còmienza à contar (la felicidad) desde la venida de Christo. Esto es contradictorio, porque los que cuentan la felicidad de los mil años desde la venida de Christo, la ponen hasta el Anti-Christo; y si esta, en sentir del P. es la *opinion comun*, la que pone 22. lineas antes, despues de la desastrada muerte del Anti-Christo, y dice, que es de *Padres*, y *Expositores*, no serà *opinion comun*, sino diversa de

la antecedente ; de manera , que de los dos extremos elija su Rma. el que gustare , que no podrá faltarle el error que se le ha hecho patente , por qualquiera de las disyuntivas que lo tome. Restanos aora sobre este proprio punto el manifestar la corta inteligencia de mi Opositor en lo mismo que yo digo, y que me impugna. Sienta en este su num. 33. que yo en mi *Dissertacion* , al num. 69. foy de opinion , que el fuego que ha de preceder al ultimo dia del Mundo , ha de consumir à los *impíos*. Y con este presupuesto me arguye de este modo: Si con la felicidad de este estado, à que es cierto ha de llegar la Iglesia , se compadece muy bien que haya en ella *impíos* , que consume , y abra-se el fuego , por què no se compadecerà con la opinion comun , que la comienza à contar ( la felicidad ) desde la venida de Christo , el que haya en ella muchos *impíos*. Si yo huviesse puesto el fuego que ha de hacer la ultima aniquilacion de los hombres , dentro del tiempo de los mil años en que digo ha de gozar la Iglesia la felicidad esperada , àun tuviera alguna eficacia el argumento ; mas si aquellos *impíos* los supongo passados yà los mil años , y en el tiempo en que se explicará la ira de Dios,

llo-

lloviendo plagas ; y que tambien los supongo antes de los *mil años* desde la venida de Christo acá , què argumento que no sea desproporcionado , se puede formar careando los *impíos* posteriores , con los anteriores , contra los *mil años* de mi Systèma , y su felicidad? Ha havido *impíos* despues de la venida de Christo , y los ha de haver en las cercanías del Juicio : luego tambien los havrá en el Systèma de los *mil años* : bizarra consecuencia ! Y de donde , pregunto , P. Rmo. consta , ò puede assegurarse , ser cierto que en la felicidad à que ha de llegar la Iglesia , haya en ella *impíos* , que consuma , y abraze el fuego? No solo no puede ser cierto , sino todo lo contrario , quando ningun Theologo ignora , que el fuego de que se trata , en el tiempo en que emplee su voracidad , no solo no gozará la Iglesia la felicidad que le supone , sino su mayor infelicidad.

34 En el num. 34. entra diciendo , que con una pregunta sucinta , hace una réplica al Autor. Esta pregunta se reduce , à que si en la paz , union , y creencia , que yo supongo en la Iglesia por espacio de mil años solares , computados por el guarismo , en cuyo tiempo ha de



estar atado Satanas, si lo ha de estar tambien  
 el Mundo, y la Carne? Antes de responder à la  
 parte que mira à si han de quedar atados los  
 Enemigos de la Carne, y Mundo, serà bien,  
 que desimpresionemos à este Rmo. de la  
 gran pantalla que se le figura, de que los mil  
 años hayan de ser solares, computados por el gua-  
 rismo, mediante el que tantas veces nos tiene  
 prevenidos, de que de los que yo hablo son  
 años solares, determinados, computados por el  
 guarismo; y aún en el num. 31. nos pone el que  
 han de ser contados por el curso del Sol. Por el  
 curso del Sol seràn contados, P. Rmo. y compu-  
 tados por el guarismo. Los años de que se hace  
 mencion en el cap. 5. del Genesis, pregunto,  
 eran solares contados por el curso del Sol, deter-  
 minados, y computados por el guarismo? Precisa-  
 mente dirà que sì. Porque à quien podràn  
 preguntarle, de què edad murió Mathusa-  
 lèm, que no responda, si lo sabe, que de  
 969. años, segun consta del Genesis; y dice  
 la Escritura, que esos años, ù otros de los  
 muchos que allí se cuentan, eran solares, ò  
 computados por el guarismo? No por cierto; por-  
 que en diciendo mil años, todos saben  
 que son diez veces ciento, como enseña la



Tabla Pythagorica , sin la cantinela de *solares*;  
*determinados* , &c. Si la disputa tuviese por  
 principal objeto el preciso computo de aque-  
 llos *mil años* , en tal caso fueran à proposito  
 sus aditamentos ; porque en el nuestro , sea  
 Lunar , ò Solar , ò el que quisiere , impor-  
 ta muy poco. Pues quando diessemos que  
 tuviessen la mitad de su entero , ò su quarta  
 parte , què circunstancia era esta para el  
 assumpto? Discurro que ninguna; porque ello  
 es de Fè , que ha de haver tiempo en que la  
 Iglesia sea de un *solo Rebaño* , y tenga un *solo*  
*Pastor*. Que esta *felicidad* no ha llegado , to-  
 dos lo suponen ; que ha de ser en el tiempo  
 futuro , nadie lo duda : pues aora , què in-  
 conveniente tiene que este tiempo de *paz*,  
*union* , y *felicidad* , sea antes del *Anti-Christo*,  
 y no despues de su venida , que serà el de la  
 division , la calamidad , y la desdicha ? De  
 esto ultimo hai muchos textos que lo afirman,  
 y de lo primero no hai ninguno que lo con-  
 tradiga. En este supuesto , à quien no per-  
 suadirà , que es mas congruente aplicar los  
*mil años* , que por seis veces se repiten en el  
*cap. 20.* del Apocalypsi , en los que han de  
 reynar con Christo los Santos de Dios , y  
 en

en esse tiempo el Demonio ha de estàr atado, como uno, y otro consta del texto, y lo entiende asì San Agustín, donde dice: *Inter ea dum mille annis ligatus est Diabolus, Sancti Dei regnant cum Christo, lib. 20. cap. 9. de Civ: Dei.* que no entender lo contrario, sin exponer una razon que exceda, ò à lo menos iguale à la congruencia que dexamos manifesta? Sean en hora buena los años de 365. dias, ò del tiempo que quisiessè; què le hace lo numeral de su consistencia, para tomarlo por objeto en su repugnancia contra el Systèma de los mil años? Ello es cierto que consta de la Escritura, que por espacio de mil años ha de estàr atado *Lucifer*, y en ellos los Santos de Dios han de *reynar con Christo*: Sean, pues, los años de un solo mes, ò de 100. meses cada uno, lo revelado se ha de cumplir, y pararse en la vagatela de menos importancia, insistièdo en ella tantas veces, sin hacerse cargo del *Reynado*, del *Rebaño*, y de la *prision de Lucifer*, no puede menos que manifestarse la gana de contradecir, y el poco fundamento que tiene para impugnar.

35 Vamos aora à los dos enemigos *Mundo*, y *Carne*, que pone mi opositor en el num.

35. donde dice , que no digo si han de estàr atados. Es verdad , que no lo digo , ni tampoco digo si el Emperador de los Abisinos està en Etiopia , porque para el intento que alli figo , lo que necesitaba era la prision de Satanàs , que consta del Sagrado Texto ; no de si el *Mundo* , y la *Carne* havian de estàr atados , ò sueltos , debiendose suponer esto ultimo ; pues de lo contrario , dexarian de ser hombres los Viadores , y fueran Angeles. Pero en fin , respondo , que no quedaràn atados los dos enemigos mencionados: Què hai contra esto ? No hai otra cosa , sino que el Rmo. como si yo huviera de responder por la afirmativa , haciendome merced de aplicarme este desatino , se pone à probar muy despacio , *que las passiones de la carne , son pena , y efecto del pecado original* , para lo que trae un texto de Job : *Militia est vita hominis super terram* : Cita à Tyrino con doctrina de San Gregorio : Añade la *sentencia del Doctor Sutil* , y *su Escuela* : Apoya su sentir con dos capitulos de San Matheo , y San Marcos ; y cierra el Esquadron con un verso de Virgilio , en que ocupa la mayor parte del num. 34. Què bien empleado trabajo de aplicar la bateria àzia donde no hai enemigo!

Mas

Mas oygamonos , que aunque todo lo arriba mencionado , que trae este Reverendissimo , nada es del caso que se disputa , es preciso el que atendamos à su argumento. En el num. 35. lo pone quando dice: *Resumo aora esta doctrina.* Su oposicion se reduce à decir : *Que si en el felicissimo estado tercero de la Iglesia , en que ha de resplandecer como Sol , sin sombra , lunar , ò mancha , han de reynar dos tan poderosos enemigos , como el Mundo , y la Carne: luego havrèmos de confessar , que en aquel tiempo se cometeràn pecados , à instancia de las passiones , à sugestion del Mundo , y al poder de la malicia misma.* Como està tan decaído en la forma Silogistica , buelve inmediatamente à formar otro argumento , sin añadir nuevo nervio , sino explicando lo proprio que antes tiene dicho , aunque sin sacar de uno , y otro la precisa consequencia que debia corresponderles. Vamos al primero , en que se reduce lo que arguye , à que *si en el felicissimo estado tercero de la Iglesia han de estàr sueltos los dos enemigos el Mundo , y la Carne : luego en aquel tiempo se cometeràn pecados.* Concedolo todo. Y què mas ? No hai en esto nada mas. Vamos al otro argumento , que por mal  

pues-



puesto , està bastantemente intrincado ; mas se reduce , à que tentando estos dos enemigos , no solo contra una virtud , sino contra todas las Theologales , perseverando en aquel estado dos enemigos igualmente poderosos , será preciso inferir , se cometerán muchos pecados , aunque no tantos como al presente , por el menor poder que les concederá el Altissimo. Tambien concedo todo esto. Y qué mas? Nada hai mas en este numero. Pues qual es el argumento contra la felicidad del tercer estado de la Iglesia? El Reverendissimo, ò no ha sabido formarlo , ò no se resolvió à hacerlo ; porque de lo que queda visto puede formarse el siguiente : Si en el felicissimo tercer estado de la Iglesia han de perseverar sueltos , tentando contra todas las virtudes dos enemigos igualmente poderosos , como son el Mundo , y la Carne , será preciso se cometan en aquel tiempo muchos pecados : luego tambien será preciso se destruya la felicidad , que en aquel tercer estado de la Iglesia se supone. Yo no sè si esta conclusion està bien deducida de lo que el Reverendissimo tiene dicho en este assumpto; pero bien sè, que esta es el alma del intento de su narrativa. Con que en qué quedamos, ha de haver tal tercer estado de la Iglesia , y

ha de ser feliz , ò no ? Si confiente la *felicidad* , no vale nada todo su argumento : si la niega , està obligado contra la mayor parte de los Expositores ( que explican en el texto de los Cantares la *Aurora* , *Luna* , y *Sol* , por los tres estados de la Iglesia , señalando el del *Sol* en lo futuro ) à probar , que aquel estado ño ha de ser perfecto , y por consiguiente que tampoco ha de tener *felicidad*. Deberà tambien entrar en question con el Docto Cartujo *Ubertino* , y con el glorioso *San Bernardo*, rechazando lo que uno , y otro dicen , y yo tengo expreso en la *Dissertacion* , num. 35. de que no ha querido su Rma. hacerse cargo, como estava obligado. Debe del mismo modo rechazar à el Docto *Celio Pannonio* , que al *factum est silentium in cælo , quasi media hora*, del cap. 8. vers. 1. del *Apocalypsi* , expone: *Media hora est , mille anni*. *Colect. in Apocalypsi* 20. Y ultimamente siendo expreso de la Escritura , lo que trae *San Agustin* , que los Santos de Dios han de reynar con Christo mil años : *Sancti Dei regnant cum Christo mille anni* , lib. 20. cap. 9. *Civ. Dei*. No haviendo de ser este *felicissimo* reynado en el tiempo que yo afirmo , y en el que ha de estàr el De-

mo-

monio atado por espacio de *mil años*, debe, y està obligado mi opositor, à señalar el tiempo en que esto se ha de executar; y no haciendolo, toda su impugnacion se reducirà à una pura quimera. Que se yerre el argumento, porque el que lo hizo, arrastrado del deseo de impugnar, discurrió que acertaría, y no lo consiguió, puede suplirse; pero que para darle valor, se valga de una falsedad, suponiendo como *cierto*, lo que no tengo dicho, no parece razon halle quien le dè su passaporte. En el mismo num. 35. supone el que yo digo, que *el està atado, y encarcelado un solo enemigo* ( el Demonio ) *basta para inferir con certeza*, ( subrayando esto ultimo como palabras mias ) *que no havrà pecado alguno contra la Fè, ni contra otras virtudes*. En donde con certeza, ni aún con probabilidad, digo yo tal cosa? Y. pues en ninguna parte de mi *Dissertacion* se halla semejante quimera, quien duda serà lo mas acertado, que el mismo que la pone, se la responda. Pero antes que passemos à otro numero, serà bien que le rebolvamos su argumento. El intento de todo lo que pretende arguir en este numero, no es otro, que el que no havrà en



la Iglesia la *felicidad*, la *union*, y la *paz*, que yo supongo; porque aunque falte las tentaciones del *Demonio*, se cometerán pecados, teniendo los hombres contra sí dos enemigos igualmente poderosos, como son el *Mundo*, y la *Carne*; y à esto dirige las *passiones* de la *Carne*, los textos de *Job*, San *Matheo*, San *Marcos*, las citas de *Tyrino*, San *Gregorio*, el *Doctor Sutil*, y los versos de *Virgilio*; sin hacerse cargo, que puesta la *felicidad* en el tiempo que quisiere, sucederìa lo proprio: ergo no havria *felicidad*: no sucederìa la *union*, ni *paz* de la Iglesia teniendo un solo *Rebaño*, y un *Pastor* solo: no llegarìa el tiempo de reynar con *Christo* los *Santos de Dios*, quando este atado el *Demonio*, como dice San *Agustin*; y ultimamente no lograrìa la Iglesia aquel estado feliz en que ha de resplandecer como el *Sol*, sin *sombra*, *lunar*, ò *mancha*. Todo esto es preciso que se trague el que por ir conforme con su capricho, pretende hacer infeliz la dicha que yo supongo en el *Systèma* de los mil años. Ademàs, que si el Reverendissimo concede, que de los tres enemigos del alma, el *Demonio* ha de estar atado, y el *Mundo*, y la *Carne* han de estar con aquel menor poder que les con-

cede-



cederá el *Altísimo*, que mayor felicidad quiere con las *pasiones* amortiguadas, y las tentaciones del *Demonio* impedidas? Pues á esto podrá añadir, lo que dice el Docto Pannio; porque aunque es cierto que duda si los referidos *mil años* han de ser de breve tiempo, ó han de corresponder al numero que suenan, de qualquiera suerte que ello sea, fienta, que con la prision de *Satanás*, en el referido tiempo tendrá la tierra una universal tranquilidad: *Quod dum fiet pulchra admodum tranquillitate conticescent universa. sect. 1. in Apoc. 20.* Y añade, que mientras durare, no se explicará la ira de Dios con truenos, y rayos, sino que se reirán los *Astros*, no tiñéndose en sangre la *Luna*, ni manifestándose los *Cometas*. Vease el lugar citado. Antes que salgamos de este numero, será razón el que no omitamos hacer á su *Rma.* la advertencia, de tener errada la cita de *Virgilio*, poniendo por suyo el verso con que concluye su num. 34. quando dice, que la doctrina que dexa antes referida, la resumió el Poeta en este verso: VIDEO MELIORA, PROBOQUE DETERIORA SEQUOR: porque este verso no es de *Virgilio*, sino de

Ovi-

Ovidio, que hace hablar así à Medea, en el principio del lib. 2.º de sus *Metamorphosis*; sin que pueda su Rma. escusarse, si quisiere decir, que uno, y otro Autor fueron Poetas, y que no nombrando à Virgilio, sino diciendo *el Poeta*, puede entenderse, por uno, y otro. No es efugio: pues aunque es cierto no nombrò à Virgilio, tambien lo es que en diciendo *el Poeta*, se le nombra por antonomasia, como sucede con el Psalmista, el Apostol, Doctor Angelico, Maximo, Eximio, Sutil, &c. que se entienden por David, San Pablo, Santo Thomas, San Geronymo, Suarez, Escoto, &c.

36. En el num. 36. dice, que confirma todo su discurso la sentencia de San Agustin super Ioann. tract. 27. Pues vaya, veamos que sentencia es essa de San Agustin, que confirma su discurso. El Rmo. pone, que dice el Santo, que es necesario, ( y subraya el termino necesario ) que vivamos entre malos hasta el fin del Mundo. Lindamente! Diganos aora las palabras con que el Santo se explica en la sentencia que se le cita. Yà el P. nos las pone, diciendo: *In hoc seculo necesse habemus usque in finem inter malos vivere. Non inter illos dico malos,*

tos, qui blasphemant Christum rarò enim jam in-  
 veniuntur, qui lingua blasphemant, sed multi,  
 qui vita. Necesse est ergo ut inter illos usque in  
 finem vivamus. Antes de entrar en el examen  
 de este alegado texto, ferà bien preguntarse à  
 este Rmo. si lo encontrò en el mismo San  
 Agustin? Abiertamente dirà que no, pues  
 expressa haverle hallado en el *Breviario*, en la  
*Octava de San Lorenzo*. Las Monjas quando se  
 les ofrece autorizar lo que hablan, con lo  
 que han encontrado en lo que rezan, citan  
 tambien el *Breviario*, porque no han visto  
 otra Biblia, ni mas Biblioteca de Santos Pa-  
 dres, que lo que les subministra el rezo.  
 Vamos aora con la autoridad del Santo,  
 que el Rmo. no entendió, ni por lo que mirà  
 à la latinidad, ni àzia su sentido Theologi-  
 co, por lo que nos vemos precisados à usar  
 del Oficio de Preceptor, y de Maestro. En  
 consecuencia de lo primero, le faltò la adver-  
 tencia de haver usado del adverbio *rarò*, sin  
 reconocer, que no podia hacer buena concor-  
 dancia con el *inveniuntur*, &c. Ello es cierto  
 que dirà, que asì lo hallò en el *Breviario* que  
 le ha servido en este caso de Biblioteca com-  
 pleta, y en realidad à haver visto mas, pu-  
 die-



diera añadir, que del mismo modo está puesto el adverbio *rarò* en las antiguas Ediciones de San Agustín; pero si dexando à las Monjas este modo de citar por el *Breviario*, huviera recurrido, como debia una persona de su caracter, à las mejores Ediciones de los SS.PP. huviera visto en la de San Agustín, hecha por los PP. de la Congregacion de San Mauro, que reconociendo estos sabios Monjes la mala Gramática de aquel texto, tienen en lugar del adverbio *rarò*, puesto *rari*, concordando con el *inveniuntur*, y dando à entender, que la mente del Santo fuè hablar de los individuos, y no del tiempo. Este peca-  
dillo, aunque se hace bien grave en un hombre de tantas reverendas, en fin, es de poca monta, y pudiera dissimularse. Mas el que no puede suplirse es, el error de lo Theologico, que vamos à descubrir. Dexamos notado al principio de este numero, el que este Rmo. afirma ser sentencia de San Agustín, que es necesario que vivamos entre malos hasta el fin del Mundo. En dos veces que el Santo toca este punto, dice: *Necesse habemus usque in finem inter malos vivere. Necesse est ergo ut inter illos usque in finem vivamus.* Pues donde está aquí el



el *fin del Mundo*; que se tiene dicho antes, que el Santo lo afirma? Lo finiestro de alargarle al Santo los dos finales hasta el *fin del Mundo*, no se necesita de atenderlo mucho, para conocerlo. Si San Agustín huviesse querido significar lo que el Rmo. le pretende atribuir, huviera dicho *usque in finem Mundi*; mas no habiendo expreßado esto ultimo, es evidente que no fuè su intento el alargar aquel *fin*, hasta los ultimos siglos, y poner francamente por palabras del Santo lo que no dixo, se hace patente la impostura.

Entremos agora à mostrar, que su Rma. no entendió tampoco el referido texto, por lo que mira à su sentido Theologico. No es necesario sudar mucho, para manifestarlo, si se atiende à que el *usque in finem* lo pone el Santo por el fin de la vida, y nuestro impugnante lo entendió por el fin de los siglos. Si huviera visto la Polygraphia Sacra, *verbo finis*, hallaria *pro fine sæpè mors significatur*, y no entenderia por los siglos el *Probetur Iob usque ad finem*, del cap. 34. vers. 36. de Job. El *Appropinquavit finis noster completi sunt dies nostri quia venit finis noster*, de Ierem. Treni, cap. 4. vers. 18. y otros muchos lugares de la Escri-

tura, que sería error manifesto entenderlos por los últimos siglos, y no por el fin de la vida, como lo entiende S. Agustín en el texto de la question, citado por el P. en su *Breviario*. En él pregunta el Santo: *Sed quid est quod ait, qui manet in me, & ego in illo? Quid nisi quod Martyres audiebant qui perseveraverit USQUE IN FINEM; hic saluus erit? Quomodo mansit in illo Sanctus Laurentius cujus hodie festa celebremus? Non enim occisus est citò, sed cruciatus est in igne.* Rubor causa el disputar, si en estas palabras habla el Santo del fin de la vida, ò del fin del Mundo, como el Rmo. pretende.

37 En el num. 37 procura poner las razones que le mueven, à que San Agustín en aquel *finem*, habló del fin del Mundo, y no de otro fin. Su primera razon se reduce, à que el Santo en lo en este siglo, y basta el fin, explica todo el tiempo que ha de correr hasta el fin del Mundo; porque de no, fuera limitar su sentencia à solo el siglo en que vivia el Santo, lo que no se puede creer. Pues vé aquí el Señor impugnante, que sin limitarle al Santo el siglo en que vivia, no lo entendió por el fin del Mundo, sino por el fin de la vida, que pertenecía à su

*figlo*, y à los siguientes, sin ser necesario entenderse por los ultimos.

La segunda razon dà grima el oïr la; vease en su original, que aunque futil, està cortada, y como dicen, à media miel. Lo que quiso decir, y no dice es, que la razon que tuvo el Santo para afirmar los malos de su *figlo*, essa misma tendria para los venideros; y esso se le concede; porque en su *figlo*, y en los siguientes, havia sin duda *fines* de vida, mas no *fines* del Mundo; y què sacamos de esto? Què el Santo entendió su *usque in finem* por el fin del Mundo? Bella inteligencia!

380 En el num. 38. dice el Reverendissimo, que en consecuencia, y confirmacion de esta doctrina, (de la de San Agustin citada por el Breviario) forma yà otro argumento. Què tal podrá ser este en consecuencia de aquella doctrina que no se entendió? Sin mucha penetracion se puede discurrir. Su argumento se reduce à citar el texto del Evangelio de San Juan, cap. 5. vers. 43. en que hablando Christo con los Judios, los dixo: *Ego veni in nomine Patris mei, & non accepistis me; si alius venerit in nomine suo, illum accipietis;* y añade el Padre: Que esta sentencia, dice Lyra, se empezò

à verificar, quando recibieron por verdadero Me-  
 sias à Bencozeba; pero que perfectè complebi-  
 tur quando recipiant Anti-Christum pro ve-  
 ro Deo, &c. y cita (Lyra) à San Gregorio en  
 sus Morales, lib. 29. cap. 17. La misma expo-  
 sicion dà Menochio, y Tyrino, añadiendo este,  
 ser comun de Santos Padres. Y en donde Padre  
 Reverendissimo cita Lyra à San Gregorio? La  
 respuesta genuina deberà decir, que en solo  
 el Mamotreto del Padre, porque en Nicolao  
 de Lyra no se halla tal cita. En uno de dos  
 parages havia de estàr la cita à ser cierta: en  
 la *Glossa ordinaria*, ò en la *Biblia Maxima* del  
 Doctissimo Hays: ni en uno, ni en otro se  
 encontrerà, porque no lo hai. Pues valgame  
 Dios, se ha de persuadir ninguno, à que el  
 Reverendissimo proceda de tan mala fee, que  
 haya de fingir una cita tan redondamente;  
 no haviendola? No, señor, que tampoco yo  
 me persuado à que procede de mala fee, si-  
 no dimanado de la poca advertencia en lo  
 que lee. Quando sin aditamento se cita à Ly-  
 ra, se debe ocurrir à la *Glossa ordinaria*, co-  
 mo obra propria; y en esta no hai tal cosa,  
 ni el Padre viò à Lyra en la *Glossa*, sino en  
 la *Biblia Maxima*, donde encontrò con Me-



nochio , y con Tyrino. Viò , pues , alli el texto de Lyra , que aqui alega ; y como al rematar Lyra su nota , entra con la fuya Guillermo Estio ; este es el que cita à San Gregorio en sus Morales , lib. 29. cap. 17. no Nicolao de Lyra , que no pensò en tal cosa. A Estio in 4. sent. distinc. 47. adonde èl mismo alli se remite , tampoco lo viò fu Rma. porque en la obra citada no hai la referida cita de San Gregorio , sino en la Biblia Maxima. Que no viò à Estio en una , ni en otra parte , se colige de haver el Padre citado à Menochio , y à Tyrino , para decir , que este ultimo añade , ser aquella sentencia comun de los Santos Padres ; y como esto mismo tiene dicho Guillermo Estio antes de Menochio , y de Tyrino , no huviera citado à este ultimo para lo proprio que tenia dicho Estio anterior à los dos ultimos. La cita de San Gregorio es cierta , citela Lyra, Estio , ò el que quisiere , que ella nada prueba àzia el assumpto ; y asì , no se hace esta nota à otro fin , que el de mostrar la poca firmeza del Reverendissimo en lo que escribe , y en las citas que hace , como yà queda visto en las que atràs dexamos notadas.

39 , En el num. 39. procura establecer,  
que

que ha de haber Judios hasta el tiempo del Anti-Christo; y de consiguiente (dice) es preciso hayan de vivir en el tiempo de los mil años de que hablamos, como tambien lo supone nuestro Doctor Sutil en el 4. de las sentencias, distinc. 4. q. 9. Pues vé aqui el Reverendísimo, que se le concede haya de haber Judios hasta el tiempo del Anti-Christo, por estar pervertidos despues de los mil años, y no ser contra la reducion universal del tiempo de estos mil años; con que no será consiguiente preciso (como dice) el que hayan de vivir en el tiempo de los mil años; ni supone tal cosa el Doctor Sutil, quando en el lugar citado, ni lo piensa, ni habla de los mil años; pues aunque dice, *usque ad finem mundi* habrá Judios, no hace esto, ni quanto el Padre dice contra el tiempo de los mil años, quando passados estos, puede executarse la perversión.

40 Y aunque en el num. 40. le parece à su Rma. que esta respuesta no será fundada, esta es la pensión humana en la variedad de dictámenes, pareciendome à mí, que lo que su Rma. opone, no tiene fundamento. Digalo las pruebas. La razon en que se funda es, lo primero, (dice) porque ya entonces (des-  
pues

pues de los mil años ) no se dirà que Satanàs per-  
vierte à los Judios , fino à los buenos , y Santos  
Christianos , descendientes de otros tales por mas  
de mil años. Jesvs sea conmigo ! Pues quien ha  
pensado , ni pretendido decir , que à los Ju-  
dios , tomados estos en sentido de protervos,  
en que el Padre los toma , los haya de per-  
vertir Satanàs ? Los que se perverten son los  
buenos , que en los malos no hai que perver-  
tir , estando yà pervertidos. Y además , qué  
inconveniente halla el Padre , para que en el  
tiempo de los mil años , sean los Judios bue-  
nos , y Santos Christianos , y que despues sean  
pervertidos por Satanàs ? Pues no podrán  
mantener , siendo Christianos , el nombre de  
Judios , entonces con mucha honra , no pu-  
diendosela quitar la variedad de Religion,  
que aora los hace aborrecibles ? Luego en-  
tonces , y despues se podrá decir , y se dirà,  
que Satanàs pervierte à los Judios ; porque estos  
sin dexar el nombre , podrán ser buenos , y  
Santos Christianos.

La segunda razon que opone à mi res-  
puesta su Rma. es casi como la primera. Oy-  
gamosla , que dice : Lo segundo , porque no se  
compadece esta respuesta (la mia) con el texto de

La 2. ad *Theſſal.* en que les dice Dios à los Judios, ha de embiarles la operacion de error, que es el *Anti-Chriſto*, en pena de que no quifieron recibir la Doctrina de Jeſu-Chriſto, como lo expone (añade) Cornelio por eſtas palabras; y pone la expoſicion: *Tacito nomine notat Judæos, &c.* Todo eſto no es otra coſa, que haver tomado ſu Rma. la florecita que le acomodaba para ſu intento, deshaciendo el ramillete que hallò bien hecho en Cornelio; porque, ni el texto alegado de San Pablo: *Ideo mittet illis Deus operationem erroris*, habla precisamente con ſolos los Judios, ni la expoſicion de Cornelio, que el Padre pone, es la baſtante. Vamos por partes. El texto del Apoſtol dice, cap. 2. verſ. 10. de eſta ſuerte: *In omni ſeductione iniquitatis iis, qui pereunt: eò quod caritatem veritatis non receperunt, ut ſalvi fierent. Ideo mittet illis Deus operationem erroris, ne credant mendatio.* Aqui, como en todo el capitulo, habla el Apoſtol con los Griegos de Teſſalia, y les dice la futura venida del *Anti-Chriſto*, y ſus operaciones, con quienes ha de executar eſtas, es indiſputable ha de ſer con los Fieles de la Catholica Igleſia. Y aſi el proprio Cornelio al exponer el verſ. 10. di-



ce: *Ut omni arte, & modo seducat homines ad iniquitatem ut pereant, & dammentur.* Y añade: *Nota. Hisce artificijs utetur Anti-Christus ad illiciendum HOMINES.* En la nota siguiente, explicando el *qui pereunt*, dice: *Significat has artes efficaces fore in HOMINIBUS levibus, &c.* y en la nota ultima sobre este verso, pone: *Dicitur Deus mittere hæc opera, & imposturas Anti-Christi, quia exproposito ea Judæis aliisque HOMINIBUS immitti promittet, &c.* Y aùn quando fuera preciso, que la seducción fuesse à solos los Judios, lo que no es creible; en diciendo, que cumplidos los mil años succederia, estaba rechazada la instancia. Además, que aùn quando su argumento lo quisiese precisar à solo Judios, me basta por respuesta la que dà con el Eximio Doctor Suarez el Reverendíssimo Padre Antonio Gutierrez de la Compañia de Jesus, en la docta aprobacion que le merecì pusiesse en esta misma obra que su Rma. impugna. Añadese à esto, el que quando el Reverendíssimo acaba de poner la autoridad de Cornelio, concluye diciendo: *Cornelius hic num. 59.* cita, que jamàs he visto, ni aora la entiendo; porque Cornelio sigue su exposicion, conforme los capitulos, y versos del texto de la Escritura,

y no de otra suerte : el capitulo de la Epistola de S. Pablo, es el segundo: el verso el 10. y aunque à estos algunos les llaman numeros, en que pudiera equivocarse, no lo permite el guarifino, siendo el uno 10. y el otro 59. que es con el que el Padre cita à Cornelio.

41 En el num. 41. dice que *forma y à segunda-rèplica*. Vamos à ella. Para esto fienta, que yo en el num. 40. digo, que cumplidos, ò cercanos à cumplir los *mil años*, ha de nacer el *Anti-Christo*. Niegase por falso este supuesto; y se responde suficientemente con lo que queda dicho al fin del num. 7. de este Escrito; y como verificandose ser el supuesto falso, nada puede probar todo lo que dixere, en este caso se debe despreciar como superfluo: solo sobre su narrativa se le hacen tres noticas, para que si se ofreciere en otra ocasion la enmiende. 1. Que lo que dice: *Que Satanàs suelto yà de la prision, es consiguiente se darà soltura à sus Ministros habitantes del Abismo, para que le ayuden à establecer la perversion*, es una advertencia inutil; pues quantos exponen el 20. del Apocalypsi, entienden por *Satanàs* à todo el Infierno; y que suelto este Principe de las Tinieblas, se les dà *soltura à sus Ministros*, sin que nadie discurra, que la

*sol-*

*soltura* de estos sea para ponerse à baylar delante de su Gefe. 2. El suponer, que yo insisto mucho en oponerme à la comun *sentencia* de los Santos Padres, quando yà se le dexa respondido, y probado, que el *Systema* que defiende no es opuesto à la comun *sentencia* de los Santos Padres. 3. Que no me debe notar el que yo diga en el num. 30. de mi *Dissertacion*, (que el Padre lo califica de *quexa*) de que ningun Santo Padre, ni *Expositor* construya el referido texto; y el sentido que le doy, con el *fiat unum ovile, & unus Pastor*. Esta referenda està propassada, pues yo no digo ningun, sino raro, y añado: De los que he visto, que no debe alargarmelo à todos. Pero quando asì sea, señala alguno en contra el Reverendissimo, que falsifique mi proposicion? Ninguno señala: pues què es lo que dice? Cosa ninguna, quando, ni se le halla mas que el referir lo que dixe, sin hacer de ningun modo oposicion en contrario.

De lo que debia hacerse cargo, y responderlo es, de lo que digo en el mismo numer. 30. de mi *Dissertacion*. Allí pongo: *Es indisputable, que ha de haver un tiempo en que todo el Genero Humano, reducido à una sola creencia, ha de componer una sola Grey: Unum*

ovile , y tener solo un Pastor : Et unus Pastor, desde la muerte de Christo hasta el presente , no, como se està viendo , ni desde la venida del Anti-Christo , hasta el fin del Mundo ; pues además de ser muy corto este tiempo para una obra tan larga , no solo no se executará entonces , sino todo lo contrario : luego no resta otro lugar , que el espacio que nos franquean los siglos venideros , para que en ellos coloquemos los mil años del Reyno de Christo , que seis veces expressa San Juan en su Apocalypsi. En esta consecuencia , pues , debiera haverse detenido , y vieramos como salia de ella , dexandose de los circulos viciosos , que con tanta facilidad se le rechazan.

42 Llegamos à los num. 42. 43. y 44. y en ellos al ultimo esfuerzo de la impugnacion de su Rma. mediante que al principiar el referido numero , entra diciendo : Pongo yà el ultimo argumento. A vista de un preliminar tan solemne , y una llamada tan redonda , quien no se persuadirà à que con su argumento , en que emplea tres numeros hasta el 44. inclusivè , y en ellos tres planas , y media de à folio ; tomadas las avenidas , nos vâ à poner en el ultimo estrecho ? El Rmo. asì lo persuade , con la expresion de *angustia* , que veremos en el num. 45.



Todo este aparato viene à parar à un argumento tan futil , tan confuso ; y de tan peligrosas consecuencias para el proprio que lo produce , que por èl mismo se vè precisado à caer en los propios inconvenientes que queria deducir de mi *Systèma*. Despues de tanta prevencion , quien no esperaria un funesto golpe ? Pero *parturient montes*. El argumento lo funda en un principio tan poco seguro , que necesita de muchos esfuerzos para establecerlo. Dice su Rma. que segun mi *Systèma* , *està de mas , superfluo , y ocioso el consejo que nos dà Christo de que velemos , porque no sabemos el dia , ni la hora del Juicio Universal*. Como San Matheo al cap. 25. no dice mas , que *vigilate itaque , quia nescitis diem , neque horam* , sin expressar , que este dia , y hora sean del Juicio Universal , emplea su Rma. dos planas de à folio en el intento de probar , que aunque no lo dice , se debe entender como el P. lo pone. Para esto echa mano de su *Biblia Maxima* , y con quatro citas de las Glosas que alli se hallan , ( de las quales no todas le son favorables , pue. algunas hablan del *dia* , y *hora* , con la misma indeterminacion que el Evangelista ) creyò tener bastante prueba de su intento , y suficiente motivo para decir ,  
 que

que aunque tal , qual Autor entienda aquellas palabras del Juicio particular , la comun exposicion de Santos Padres , y Expositores , es , que hablan del Juicio Universal.

En primer lugar , aunque esto fuese assi , no era bastante motivo para añadir palabras à las del Evangelista , dando à entender que dice , lo que solo por congeturas discurren algunos que pudo decir ; pero no nos detengamos en esto : un Maestro tan grande , ha creído tener bastante autoridad para hacer evangelios sus congeturas , y ser tan ciertas , è infalibles sus opiniones , que le basta considerar , que su elevado entendimiento es de un sentir , para tener la libertad de persuadirse , que lo que su Rma. entiende , no podia menos de entenderlo assi un Evangelista. En los Santos Padres , y Expositores , no solo tenemos mucha doctrina , con que se nos dà à entender los mysterios de que estàñ llenas las Sagradas Escrituras , sino tambien mucha modestia , veneracion , y respeto con que se nos enseña à entrar en tan venerable Santuario. Señaleme su Rma. un solo exemplar de libertad igual , y mientras no lo encuentre , no se quexe de que lleve tan à mal un modo de citar tan no usado entre los Doctores.

En

En segundo lugar debia su Rma. probar mejor, que la *comun opinion* entiende aquellas palabras del *Juicio Universal*; porque no son bastantes los testimonios que produce, para decir, que aquella es la *opinion comun*; y que solo *tal, qual* entiende el texto del *Juicio particular*. Yà tengo insinuado, que de las autoridades que cita, hai algunas que no son decisivas, como lo podrá ver el Lector consultandolas en su Escrito. Ahora harè ver à su Rma. que no està la opinion de los que no entienden aquellas palabras del *Juicio particular*, tan destituida de autoridad, que sea cierto el que solo *tal, qual* la sigue.

Cornelio dice así: *Vigilate itaque quia nescitis diem, neque horam. Arabicus, & Syrus, quia non scitis illam diem, neque illam horam*; y añade glossando: *Scilicet extremam illam horam, & ULTIMUM momentum ex quo pendet aternitas vestra, vel beatissima, vel miserrima*; y prosigue con estas palabras de San Agustín: *Quo venturus est sponsus; sed & suæ quisque dormitionis diem, & horam nescit. Quisquis autem paratus est usque ad somnum, id est usque ad MORTEM, quæ omnibus debetur, paratus invenietur etiam cum illa vox media nocte sonuerit, qua omnes evigilaturi sumus.*

Quic-

Quiere lo mas claro su Rma. ? Pues oyga lo en otra cita , que mas abaxo hace del mismo Santo : *Deus diem MORTIS incertum salubriter constituit: diem ultimum suum quisque salubriter cogitet. Misericordia Dei est quia nescit homo quando MORIATUR. Latet ultimus dies, ut observentur omnes dies.* Calmer in Coment. Sacr. Script. sobre estas palabras : *Moram autem faciente sponso , dice assi : Sponsi mora inruit adventus illius haud ita imminere ; decem virginum somnus MORTEM earum designare potest,* y cita à San Hilario , San Juan Chrysostomo ; y San Agustin. Despues prosigue : *Vel etiam vitam hanc , ubi boni ac mali vivunt , inscii , incertique , quo tempore futurus sit alter hic Iesu Christi adventus , & propria MORS.*

Estos , y otros muchos testimonios que podia citar , junto con la quotidiana experiencia del sentido que dan à este texto tantos , y tan famosos Theologos , que no cesan de repetirlo en los Pulpitos , para hacernos presente la incertidumbre de la hora de la muerte , hacen ver la precipitacion con que su Rma. graduò de comun la opinion que sigue , y dixo , que solo tal qual entendia las palabras de San Matheo , del Juicio particular. Què subsistencia , pues , tendrà su famoso argumento,



to, fundado en este tan débil principio: No parece que podrá ser mucha; veámoslo sin embargo: todo él se reduce al siguiente silogismo: Christo Señor Nuestro nos aconseja que velemos, porque no sabemos el dia, ni la hora del Juicio Universal, at sic est, que el Autor de este Escrito en el num. 17. dice, que es por sin duda, que al Mundo le faltan mil años de duracion à lo menos; y en el num. 21. que sabemos con certeza el quando han de tener su principio, y su termino los mil años, el qual principio aún no ha llegado, como dice en muchos numeros de su Obra: luego, ni nosotros, ni los que nos han de succeder, hasta que tengan principio los mil años, ni los que despues succederàn, hasta que esté muy entrado el ultimo centenar, tendràn necesidad de velar para prevenir el dia, y hora, pues todos sabemos, y los ultimos sabrán con certeza, que este dia, y esta hora no han de llegar hasta que passen los mil años.

Por cierto quedaria muy ayroso su Rma con su ponderado argumento, si con Calmet, Cornelio, San Agustin, San Hilario, San Juan Chrysostomo, y otros muchos Santos Padres, y Expositores, le negassemos la mayor de su silogismo! Pero no harè tal, contentandome con hacer ver al Publico, que lo puedo hacer, y que puedo assi burlar los ef-

fuerzos de mi contrario ; quiero usar de tanta generosidad con su Rma. que le he de dár de barato el que el texto habla del *dia* , y *hora* del Juicio final ; y aún he de esforzar su argumento quanto sea posible , en esta suposición graciosamente hecha , para que vea el P. Maestro quan facil es responder à objeciones nacidas de una voluntad resuelta à contradecir à toda costa , è indignas de un entendimiento acostumbrado à hacer buen uso de la razon.

El argumento de su Rma. reducido à menos palabras , y libre de tanta , y tan embarazosa obscuridad , harà mas sensible su fuerza de este modo : *Si supieramos que en un cierto numero de años no havia de venir el dia , y hora del Juicio Universal , no tendriamos necesidad de velar en aquel tiempo : segun el Systema de la Dissertacion , sabemos , que à lo menos en mil años no ha de venir : luego en este tiempo no tenemos necesidad de velar , y por consiguiente es ocioso el consejo de Christo , que velemos , porque no sabemos el dia , ni la hora del Juicio Universal.*

Para que claramente se vea la ineficacia de este argumento , basta hacer las reflexiones siguientes : El Juicio Universal , solo en la solemnidad , y aparato se distingue del parti-

cular , pues en lo substancial seràn una misma cosa ; la sentencia serà una misma , y sin apelacion ; y uno mismo tambien el castigo , ò el premio ; y para vèr que en quanto al afecto es lo mismo un Juicio , que otro , basta considerar , que la sentencia que se darà en el *Juicio Universal* , se executa en el mismo instante en que se hace el *Juicio particular* ; de donde se colige , que en quanto al efecto , llega à cada uno el dia del *Juicio Universal* , en el momento en que espira. Desde este instante , hasta el dia en que comparezcamos todos en el *Valle de Josaphat* , no hai tiempo para el que espirò ; esto es , no hai tiempo util , porque yà no serà viador ; y asì , quando se dice que faltan *mil años* à lo menos para el dia del Juicio , se debe entender asì : Que falta este tiempo al Mundo , considerado en toda la extension que comprehende esta voz Mundo : esto es , la universidad de todas las criaturas racionales , y la successiva sèrie de sus generaciones ; pero en rigor no puede decirse , que faltan *mil años* hasta esse tremendo dia , respecto de cada hombre en particular ; pues para este , solo falta para llegar à esse dia , el tiempo que le queda por vivir , hasta el momento en que espira. Haviendo , pues , de

sentir desde el instante en que espiramos , los efectos terribles del Juicio Universal , è ignorando quando vendrà este instante , es muy util , y nada superfluo el consejo de Christo, *que velemos , porque no sabemos el dia , ni la hora del Juicio Universal ; siendo lo mismo que si dixesse : Velad , porque no sabeis el dia , ni la hora en que se os tomarà la misma cuenta , se os darà la misma sentencia , y sentireis todos los efectos del Juicio Universal.* Porque el particular en quanto à sus resultas , en nada se distinguirà del de la Resurreccion ; y afsi se vè , que el Angelico Doctor , en el Opusculo 2. cap. 9. declarando el texto del Apostol ad Thessal. 1. cap. 5. vers. 2. *Dies domini sicut fur , ita veniet , dice : Ideò attendendum est , quod sicut dies adventus ejus ad judicium universale totius mundi , ita DIES MORTIS cujuscumque , dicitur Dies Domini , quia ad unumquemque IN MORTE venire dicitur Christus remuneraturus , vel condemnaturus.*

Aora nos ha de decir su Rma. si conviene en este sentido , que hemos dado al consejo del Salvador , ò no ? Si conviene , hemos hecho vèr la poca razon con que dixo , que de mi *Systema* se seguia por legitima ilacion , el inconveniente de ser superfluo el consejo de  
Chris-



*Christo*: si no le admite, y quiere que el consejo de Christo se entienda absolutamente como suena, ha de considerar su Rma. que su famoso argumento milita tanto contra su Rma. como contra mi; y sino, respondame à este Silogismo, formado con la misma doctrina del que contra mi dirige: Si sabemos que el dia del Juicio Universal no puede llegar en todo el tiempo que podemos velar, ocioso es velar, y prevenirnos para aquel dia; porque no sabemos quando llegará. Es de Fè que solo podemos velar, y prevenirnos, mientras durare nuestra vida, y que en toda ella no ha de llegar el dia del Juicio Universal: luego ocioso es velar en toda nuestra vida, para prevenirnos para el Juicio Universal. La mayor no puede negarse; porque, no por otra razon en el argumento que me opone, dice, que es ocioso velar hasta muy entrado el ultimo centenar de los mil años, sino porque sabemos, (segun mi Systema) que en todo aquel tiempo no llegará el dia del Juicio Universal. La menor es de Fè, pues solos los viadores pueden velar, y prevenirse, como aconseja Christo, para aquel dia; y este no ha de llegar hasta que todos estemos muertos, con que la consecuencia se infiere legitimamente; y vé aqui su Rma. que sin embargo de la generosi-

fidad con que le hemos dexado elegir las armas que ha gustado , y esperado su ultimo , prevenido ataque , hemos salido de esta refriega , sin la menor desgracia.

45 En el num. 45. ultimo de su impugnacion , como circulo de Jano , procura cerrar el fin , con el principio ; y como en el numer. 3. de su Escrito , me considerò tan desnudo , haciendome la nota de que *sin haver professado la Theologia positiva* , ( que no està en professarla , P. Rmo. sino en saberla ; pues muchos que la professan no la saben ) tomaba por mi quenta el examinar lo que han dicho graves Expositores , sobre el cap. 24. de San Matheo , en este numero postrero , muy pagado de su trabajo , y satisfecho de lo que dexa dicho en su Impugnacion , como que me havia dexado en el ultimo suspiro , dice al Ministro à quien escrivia : *En estas angustias , señor , y otras que no expongo , y pudiera , se pone el Autor de este Escrito , por versar facultad que no ha professado , y seguir en ella rumbo singular , que los Santos Padres no siguieron ; pues flaqueando el potissimo fundamento de su fabrica , en la inteligencia del texto del Apocalypsi , ha sido precisa su ruina.* Aora nos darà licencia el Rmo. de que , como à aquellos graves Expositores , le hagamos la Critica à su

texto. El que *sin haver professado la Theologia positiva* les hacia la *Critica* à lo que aquellos *graves Expositores* *havian dicho sobre el cap. 24. de San Matheo*, es un reparo inutil, igual al que podia hacer un Gentil, que prescindiendo de la providencia, se le pudiesse presente el combate de *David*, con *Goliath*; porque quien duda, que atendiendo por una parte à un Jayàn de seis codos, y un palmo de estatura, armado de todas armas, y que por 40. dias havia hecho temblar al Exercito de Israèl; y por otra, viendo à su contrario muchacho, sin mas oposicion que su baculo, su onda, y cinco piedras, que romò en el camino, no lo tuviesse por parte de este ultimo, por un desatinò manifesto? Pero mudarià de concepto, si despues viesse, que para el vencimiento del Philistèò, le havian sobrado de las cinco piedras, las quatro. No debiò su Rina. haver mirado la pequenez mia, y la grande estatura de los otros, sino si las piedras iban limpias, y bien dirigido el golpe; pues conseguido este, todo lo demàs està superfluo.

Quanto à las *angustias* en que me considera me tiene *puesto*, ademàs de ser el clarinetto quien festeja la victòria de sì mismo, en esta respuesta conocerà el Publico, quien queda

da en las estrecheces. Lo que no puede dudarse es , que en las *otras angustias* , que dice que *no expone* , no parece puedo estar comprehendido; pues si las que en sus reparos expuso, me han sido de tan poco peso, què podrán afligirme las que excusa el oponerme? La razon en que funda mis *angustias* , tiene dos partes: una, *versar facultad que no he professado* ; y otra , *seguir rumbo singular* , que los Santos Padres no siguieron. Una , y otra son despreciables : la primera lo es, porque aún concedida, se hace menor el vencimiento con enemigo desarmado: la segunda tambien , porque en tal caso fuera reprehensible , quando el *rumbo* fuesse contrario ; mas no, siendo *singular*. Y si ha sido precisa mi ruina por *flaquear en la* ( inteligencia ) *que le doy al texto del Apocalypsi*, claro està, que no entendiendo el referido *texto* su Rma. se hace la suya evidente, viniendo à parar de su parte en poder decir con verdad: *Oleum , & operam perdididi*. Y en fin , todo esto dimana, de que para los puntos de mi *Dissertacion* , havia antes professado la *Theologia positiva* , estudiandola en los Padres , y Expositores , quando à su Rma. se le hicieron estraños los assumptos , por no haver llegado el tiempo de *dedicar los dos dias*, que determinaba emplear en ver los *Expositores*, como expusò en mi segunda visita.